



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente.

107

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de abril de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos B y C, vacantes en esta Universidad.

166

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lucainena de las Torres, en la provincia de Almería (VP 046/02).

175

Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del término de El Coronil a Coripe», tramo III, que va desde el Cordel de Recoveros, hasta la línea de término con Puerto Serrano, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla (VP 398/02).

181

Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de La Carolina», en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén (VP 327/02).

186

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 27 de abril de 2005

Año XXVII

Número 81 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de claves 2-GR-1053-0.0-0.0-PC. «Acondicionamiento y nuevo trazado de la A-348. Tramo: Ugjar-Cherín» Término municipal de Ugjar.

189

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Anuncio de bases.

192

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

Anuncio de bases.

198

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 14 abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente.

La adjudicación de destinos provisionales a los distintos colectivos docentes ha de llevarse a cabo de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros públicos de Andalucía establezca la oportuna planificación escolar.

La existencia de una normativa específica para determinados procedimientos de provisión de puestos de trabajo aconseja su toma en consideración para el presente procedimiento; en particular, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 12 de febrero de 2002; el RD 365/1995, de 19 de marzo, el Decreto 154/1996, de 30 de abril, el RD 2112/1998, de 2 de octubre; el RD 334/2004, de 27 de febrero, el RD 363/2004, de 5 de marzo, así como los acuerdos adoptados en el seno de la Mesa Sectorial de Educación.

Asimismo, la Orden de 5 de abril de 2005 (BOJA del 13) establece una sistemática de actuación en orden a la adjudicación de destinos provisionales que posibilita una mayor estabilidad en los centros docentes.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, y de la facultad que le otorga la Orden de 5 de abril de 2005, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto dictar las siguientes bases en orden a la adjudicación de destinos provisionales para el personal docente perteneciente o asimilado a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial.

I. BASES ESPECIFICAS PARA EL CUERPO DE MAESTROS

Primera. Participantes.

1. Está obligado a participar:

- 1.1. Personal funcionario en situación de supresión.
- 1.2. Personal funcionario desplazado por falta de horario.
- 1.3. Personal funcionario con adscripción en el extranjero, una vez finalizada la misma.
- 1.4. Personal funcionario que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.
- 1.5. Personal funcionario provisional que nunca ha obtenido destino definitivo.
- 1.6. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicios.
- 1.7. Personal en prácticas.
- 1.8. Personal que participe en el procedimiento selectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía el presente año 2005.
- 1.9. Personal en régimen de interinidad.

2. Podrá participar el personal funcionario en situación de sobredotación.

Segunda. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

Quienes participen en este proceso de colocación deberán cumplimentar la solicitud normalizada que facilitará a los interesados la Administración o, en su caso y por triplicado ejemplar, la que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan. Dichas solicitudes surtirán efectos para los cur-

sos 2005-06 y 2006-07, en los términos establecidos en la Base Decimotercera de la presente Resolución.

2. Plazos de presentación de solicitudes.

2.1. El personal participante de los epígrafes 1.1 y 1.2, así como el referido en el punto 2 de la Base Primera de esta Resolución, desde el día 27 de junio al 5 de julio de 2005, ambos inclusive, sin perjuicio de lo que se indique para el personal desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. El personal participante de los epígrafes 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, desde el día 13 al 21 de junio de 2005, ambos inclusive.

2.3. El personal participante del epígrafe 1.9, entre los días 2 y 16 de mayo de 2005, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, si cualquier integrante de las listas de aspirantes para cubrir sustituciones accediera a un puesto de trabajo con posterioridad a la finalización del plazo referido, y hasta el 30 de junio de 2005, presentará la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo III, entre los días 1 y 5 de julio de 2005, ambos inclusive.

2.4. Quienes superen la primera prueba del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el presente año 2005, en el plazo de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las calificaciones de la referida primera prueba.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 29). Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base Vigésimotercera de la presente Resolución, se podrá participar en el procedimiento mediante la presentación de solicitudes por vía telemática.

Tercera. Petición de destino y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que participe en este proceso de colocación podrá solicitar hasta un máximo de 100 peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición de localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de éstos, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando éstos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. De acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Resolución, la petición de destino tendrá validez, con las salvedades de la referida Base, para los cursos académicos 2005-06 y 2006-07.

2. Prioridad en la adjudicación.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que van relacionados/as los/las participan-

tes en la Base Primera de la presente Resolución, debiendo entenderse incluido, y en primer lugar sobre el resto de los/las relacionados/as, el personal en situación de sobredotación, y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

3. Preferencia.

Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro/localidad solicitado/s sobre la especialidad o habilitación, salvo que en la base correspondiente se indique otro extremo para determinados colectivos.

Cuarta. Personal en situación de sobredotación, supresión y desplazado por falta de horario.

1. Petición de destino (Anexo I) y prioridad en la adjudicación.

1.1. El personal en situación de sobredotación que participe en este proceso de colocación podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación, y gozará de prioridad en la adjudicación sobre quien se halle en situación de supresión y desplazado por falta de horario.

1.2. El personal en situación de supresión y desplazado por falta de horario en su centro de destino deberá participar en este proceso de colocación, para lo que podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación.

1.3. El personal de los colectivos incluidos en esta Base deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que esté habilitado. En caso contrario serán incluidas de oficio por la Administración.

En el supuesto de solicitar plazas de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje en centros de Educación Infantil y Primaria donde se imparta el Primer Ciclo de la ESO, se entenderá que podrá ocupar dichas plazas bien en Primaria, bien en el Primer Ciclo de la ESO (a efectos informativos, se relacionan los centros en los que se prevé la impartición del referido Primer Ciclo en el Anexo XIV).

De no participar en el referido proceso, la Administración adjudicará de oficio al personal en situación de supresión y desplazado por falta de horario un destino provisional, respetando el ámbito de la localidad donde se ubica el centro desde el que fue suprimido o desplazado.

No obstante lo anterior, si el personal del epígrafe 1.1 de la Base Primera solicita exclusivamente puestos en la localidad donde radica el centro desde el que ha sido suprimido y éste fuera el único de dicha localidad, la Administración le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite de 50 kms. De igual manera se actuará respecto de dicho personal si no participa en el proceso regulado en esta Resolución, en el supuesto de que el centro desde el que ha sido suprimido fuera, igualmente, el único de la localidad.

1.4. A través del programa informático se retornará a sus centros de destino al personal desplazado o en situación de sobredotación si, con posterioridad al acto de desplazamiento, surgiera una vacante en el mismo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado, siempre que lo haya solicitado en primer lugar en el Anexo I de peticiones. Para ello, gozará de prioridad respecto de otro personal en situación de sobredotación o desplazado de la misma localidad y distinto centro de destino.

1.5. Tendrá prioridad el personal de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades.

En su caso, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de sobredotación, supresión o desde el que fue desplazado/a.

2.2. Mayor tiempo de servicios como funcionario/a del Cuerpo de Maestros.

2.3. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.4. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Quinta. Personal en situación de provisionalidad.

1. Petición de destinos (Anexo II).

1.1. El personal de los epígrafes 1.3, 1.4 y 1.5 de la Base Primera de esta Resolución deberá participar en este proceso de colocación para lo que solicitará puestos de trabajo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de solicitar plazas de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje en centros de Educación Infantil y Primaria donde se imparta el Primer Ciclo de la ESO, se entenderá que podrá ocupar dichas plazas bien en Primaria, bien en el Primer Ciclo de la ESO (a efectos informativos, se relacionan los centros en los que se prevé la impartición del referido Primer Ciclo en el Anexo XIV).

1.2. En el apartado correspondiente de la solicitud, el personal citado deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el colectivo del epígrafe 1.3, procedente de adscripción en el extranjero, que consignará al menos una provincia. De no hacerlo así podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

1.3. El personal integrante del epígrafe 1.3 (adscripción en el extranjero) tendrá derecho preferente en la localidad de su último destino, de existir vacante.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Mayor tiempo de servicios como funcionario/a del Cuerpo de Maestros.

2.2. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.3. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Sexta. Comisiones de Servicios.

1. Petición de destinos (Anexo II.A).

El personal integrante del epígrafe 1.6 de la Base Primera de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier localidad o centro de la provincia o de la localidad para la que se le conceda comisión de servicios, con el requisito de habilitación, para lo que consignará obligatoriamente una habilitación y potestativamente hasta todas las que posea. Asimismo, podrá solicitar puestos de trabajo de Educación de Adultos (código 44).

De no consignar ninguna habilitación, se le incluirá de oficio la de Primaria (código 38).

En el supuesto de solicitar plazas de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje en centros de Educación Infantil y Primaria donde se imparta el Primer Ciclo de la ESO, se entenderá que podrá ocupar dichas plazas bien en Primaria, bien en el Primer Ciclo de la ESO (a efectos informativos, se relacionan los centros en los que se prevé la impartición del referido Primer Ciclo en el Anexo XIV).

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Cargos electivos de Corporaciones Locales.

2.2. Razones de salud.

2.3. Personal funcionario consorte de cargos de libre designación en la Administración Pública.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destino en cada uno de los grupos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Mayor tiempo de servicios como funcionario/a del Cuerpo de Maestros.

- b) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
c) Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Séptima. Personal en prácticas.

1. Petición de destinos.

1.1. El personal del epígrafe 1.7 de la Base Primera de esta Resolución deberá solicitar (Anexo II.A) puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de especialidad, de acuerdo con la tabla de equivalencias siguiente:

Especialidad de Ingreso	Código	Especialidad de ingreso	Código
Educación Infantil	31	Pedagogía Terapéutica	36
Educación Física	34/27	Audición y Lenguaje	37
Música	35/28	Inglés	32/25

En el supuesto de solicitar plazas de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje en centros de Educación Infantil y Primaria donde se imparta el Primer Ciclo de la ESO, se entenderá que podrá ocupar dichas plazas bien en Primaria, bien en el Primer Ciclo de la ESO (a efectos informativos, se relacionan los centros en los que se prevé la impartición del referido Primer Ciclo en el Anexo XIV).

1.2. También deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2. Criterio para la adjudicación de destino del personal en prácticas.

El proceso informático leerá las peticiones del personal incluido en este apartado, por la especialidad por la que superó el procedimiento selectivo el año 2003, según el orden en que figuraba en la lista de seleccionados/as.

Octava. Personal que participe en el procedimiento selectivo del año 2005.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que supere la primera prueba del procedimiento selectivo convocado por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA del 3 de marzo) vendrá obligado a presentar solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo II.B de esta Resolución, en el plazo de dos días computables a partir del siguiente al de la publicación de aprobados en la primera prueba del referido procedimiento de selección. En dicha solicitud consignará, con el requisito de especialidad, puestos de trabajo en centros o localidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía para vacantes y, obligatoriamente, al menos una provincia para sustituciones.

En el supuesto de solicitar plazas de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje en centros de Educación Infantil y Primaria donde se imparta el Primer Ciclo de la ESO, se entenderá que podrá ocupar dichas plazas bien en Primaria, bien en el Primer Ciclo de la ESO (a efectos informativos, se relacionan los centros en los que se prevé la impartición del referido Primer Ciclo en el Anexo XIV).

1.2. Quien consigne más de una provincia, para sustituciones, vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. De no cumplimentar el apartado correspondiente a provincia o provincias, la Administración, de oficio, consignará la provincia andaluza elegida en su día para realizar las pruebas selectivas.

1.3. De no presentar la solicitud a que se refiere el apartado 1.1 de esta Base, la Administración adjudicará de oficio un destino a quienes superen el procedimiento selectivo y excluirá de las listas de aspirantes a interinidades a quienes no lo superen, con las salvedades del párrafo siguiente.

1.4. Queda exceptuado de presentar la solicitud a que se refiere el apartado anterior el personal interino con tiempo de servicios que supere el procedimiento selectivo del presente año 2005 en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la misma especialidad de la bolsa a que pertenece, para quien la Consejería de Educación tendrá en cuenta las peticiones de centros, localidades y provincias que haya consignado en la solicitud y plazo a que se refiere la Base Segunda de esta Resolución.

2. Determinación del personal para la obtención de destino.

2.1. Obtendrán destino provisional por el procedimiento a que se refiere la presente Resolución quienes superen el procedimiento selectivo aludido en el apartado 1 de esta Base.

2.2. Quienes no resulten seleccionados en dicho procedimiento y superen dos o una prueba del mismo pasarán a formar parte de las listas de aspirantes a interinidades a que se refiere las Bases Décima y Vigésimoséptima de esta Resolución.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destino al personal mencionado en el apartado 2.1 de esta Base, en la especialidad por la que se supere el procedimiento selectivo, se realizará en función de la mayor puntuación obtenida en el mismo.

Novena. Maestros/as en régimen de interinidad.

1. Determinación del personal afectado.

Integra este colectivo el personal interino de las bolsas de trabajo con tiempo de servicios reconocido por la Administración Educativa Andaluza con anterioridad al 30 de junio de 2004 o haya prestado servicios para dicha Administración Educativa durante el curso académico 2004-05 y no haya sido excluido de las bolsas.

2. Petición de destino (Anexo III).

2.1. El referido personal que participe en este proceso deberá especificar inexcusablemente el código numérico y la denominación de la bolsa a la que actualmente pertenece.

2.2. Asimismo, deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia centros o localidades, así como las ocho provincias de Andalucía, también por orden de preferencia, para la obtención de vacantes en el proceso informatizado. De no consignarlas, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2.3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el personal interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia, de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo III, podrá indicar en la solicitud, además, la primera y, en su caso, la segunda de las provincias consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la adjudicación definitiva de destinos.

Quien opte por esta vía, en el supuesto de hallarse acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003, se entiende que renuncia expresamente a los efectos de cómputo de tiempo de servicio y económicos propiciados por dicho Acuerdo, durante el período en que no exista nombramiento.

De no resultar adjudicatario, por habersele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte de las listas de sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

De no habersele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las ocho provincias consignadas para vacantes.

2.4. En el supuesto de solicitar plazas de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje en centros de Educación Infantil y Primaria donde se imparta el Primer Ciclo de la ESO, se entenderá que podrá ocupar dichas plazas bien en Primaria, bien en el Primer Ciclo de la ESO (a efectos informativos,

se relacionan los centros en los que se prevé la impartición del referido Primer Ciclo en el Anexo XIV).

2.5. El personal de este colectivo podrá obtener puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la tabla de equivalencias siguiente:

BOLSAS		PERIODICIDAD EN LA COLOCACION	
Código numérico	Denominación	1.ª	2.ª
1	Educación Infantil	31	38/44
2	Educación Especial: Audición y Lenguaje	37	38/44
3	Educación Especial: Pedag. Terapéutica	36	38/44
4	Inglés	32/25	38/44
5	Educación Física	34/27	38/44
6	Música	35/28	38/44
7	Francés	26/33	38/44
8	Educación Primaria	38	44
9	Ciencias Sociales	21	38/44
10	Matemáticas	23	38/44
11	Lengua Castellana	24	38/44
12	Adultos	44	38
13	Educadores de Ocio	43	38/44

2.6. El proceso informatizado recorrerá las peticiones del personal interino, hasta encontrar vacante, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Centros, localidades y primera provincia solicitados, por la primera de las prioridades del cuadro anterior.
- b) Centros, localidades y primera provincia solicitados, por la segunda de las prioridades del mencionado cuadro.
- c) Centros, localidades y segunda provincia solicitados, por la primera de las prioridades del cuadro anterior.
- d) Centros, localidades y segunda provincia solicitados, por la segunda de las prioridades del cuadro anterior.
- e) Tercera y cuarta provincias solicitadas, por la primera de las prioridades del cuadro anterior.
- f) Tercera y cuarta provincias solicitadas, por la segunda de las prioridades del mencionado cuadro.
- g) De no haber obtenido vacante en las referidas exploraciones, el proceso recorrerá, por la primera de las prioridades del cuadro de referencia, las provincias andaluzas restantes, en el orden consignado por los/las participantes.
- h) De ser necesario, recorrerá, por la segunda de las prioridades, dichas provincias restantes, en el referido orden.

2.7. Para cubrir sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, el personal interino deberá consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho provincias. De no consignar provincia alguna, se le incluirá de oficio la primera que hubiera consignado para vacantes.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

3. Criterios para la adjudicación de destino.

La adjudicación de los destinos se llevará a cabo por el siguiente orden:

3.1. Personal interino acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003. Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate se resolverá según el número de ejercicios superados, de mayor a menor, en el procedimiento selectivo del presente año 2005 en la Comunidad Autónoma de Andalu-

ucía y, a su vez, según la nota media de los mismos. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los/las participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del RD 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

En el supuesto de que en el proceso informatizado de adjudicación de destinos provisionales no se obtuviera un destino, el personal de este apartado quedará a disposición de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos al objeto de que se le oferte un puesto de trabajo de su especialidad o de aquéllas para las que se halle habilitado, en función de lo establecido en el punto 2 de la Base Tercera de la Resolución de 31 de mayo de 2004. A este respecto, se entenderá que este destino forma parte del proceso de adjudicación.

3.2. Personal interino no acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003. Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate, se resolverá según el número de ejercicios superados, de mayor a menor, en el procedimiento selectivo del presente año 2005 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, a su vez, según la nota media de los mismos. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los/las participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del RD 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

Décima. Aspirantes a interinidades.

1. Prórroga de listas.

Quedan prorrogadas para los cursos académicos 2005-06 y 2006-07 las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones hechas públicas por Resolución de esta Dirección General, de 8 de septiembre de 2004, hasta el colectivo 3, inclusive (personal que superó una o dos pruebas selectivas en el procedimiento del año 2003), excepción hecha de la especialidad de «Lengua Extranjera: Francés», que se declara prorrogada en su integridad.

2. Integrantes de las listas.

Formarán parte de las listas de aspirantes a interinidades, por este orden:

2.1. El personal que supere alguna prueba del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros del presente año 2005 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y no pertenezca a las bolsas de interinos con tiempo de servicios, salvo que este último personal se presente por otra especialidad, distinta a la de su bolsa de origen.

2.2. Personal integrante de las listas a que se refiere el apartado 1 de esta Base, salvo que haya pasado a formar parte de otro colectivo.

Este personal queda exceptuado de la presentación del Anexo IV de esta Resolución, salvo que desee modificar la petición de la provincia o provincias consignada/s en su día o corregir datos a efectos de notificación, en cuyo caso se deberá cumplimentar de nuevo el mencionado Anexo IV en toda su extensión y presentarlo en el plazo establecido en el punto 2.3 de la Base Segunda de esta Resolución. De no cumplimentar el apartado correspondiente a provincia o provincias, la Administración, de oficio, consignará las ocho provincias andaluzas.

Undécima. Puestos objeto de adjudicación.

Serán objeto de adjudicación todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2005-06 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de tratamiento especial por resultar afectados por planes, proyectos y programas educativos, así como por perfiles específicos, en los centros y localidades que se relacionan en el Anexo VIII de la Orden de 13 de octubre de 2004 (BOJA del 26), de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes en el Cuerpo de Maestros, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo VI, así como para los Centros que se relacionan en los Anexos VII y VIII de la presente Resolución y para la especialidades del Anexo V.

Para la segunda anualidad a que se refiere la Base Decimotercera de esta Resolución, la adjudicación se efectuará para los puestos que realmente resulten vacantes para dicho curso académico, con independencia de los derechos a localidad del personal suprimido, desplazado o, en su caso, sobredotado.

Duodécima. Publicación de vacantes, adjudicación de destinos, efectos y listas de sustituciones.

1. Mediante Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán definitivamente los destinos, que se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos. A esta Resolución se adjuntarán como anexos las vacantes que hayan servido para la adjudicación de destinos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2005.

3. Antes del 15 de septiembre de 2005, se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados para cubrir posibles vacantes o sustituciones para el curso 2005-06 del personal interino con tiempo de servicios, así como del aspirante a interinidades.

El personal funcionario de carrera o laboral fijo, en situación de activo, que figure en las listas para sustituciones no podrá ser llamado para ocupar un puesto de trabajo mientras permanezca en la referida situación de activo. Tampoco podrá ser llamado el personal interino o laboral no fijo mientras se halle en dicha situación.

4. Los listados a que hace referencia el punto anterior se conformarán del siguiente modo:

4.1. En concordancia con lo establecido en la tabla del apartado 2.3 de la Base Novena de esta Resolución, y por cada una de las especialidades o materias de origen, el personal figurará ordenado por tiempo de servicios o puntuación, en su caso.

4.2. No obstante lo anterior, los listados de Educación Primaria, de Adultos y de Lengua Española, Matemáticas y Ciencias Sociales (primer ciclo de la ESO) se conformarán del siguiente modo:

4.2.1. Educación Primaria. En primer lugar figurará el personal con tiempo de servicios de la bolsa de Primaria. A continuación, el personal con tiempo de servicios de las bolsas restantes que figuran en la mencionada tabla de la Base Novena. En ambos casos, dicho personal se ordenará de mayor a menor tiempo de servicios.

En el supuesto de que se agotara el listado a que hace referencia el párrafo anterior, las sustituciones o vacantes que

puedan surgir se ofertarán a los/las integrantes de la lista de aspirantes de Primaria. A continuación, de ser ello necesario, figurarán -ordenados/as según aparecen en sus listas de origen- los/las integrantes de las restantes listas de la mencionada tabla de la Base Novena.

4.2.2. Adultos. En este listado figurará el personal con tiempo de servicios de la bolsa de Adultos. Una vez agotada dicha bolsa, las sustituciones o vacantes que puedan surgir pasarán a ser cubiertas por los/las integrantes del listado de Educación Primaria.

4.2.3. Lengua Española, Matemáticas y Ciencias Sociales (primer ciclo de la ESO).

En el caso de que se agotaran las bolsas de estas materias, las sustituciones o vacantes que puedan surgir pasarán a ser cubiertas por los/las integrantes del listado de Educación Primaria, con carácter voluntario.

Decimotercera. Estabilidad del personal adjudicatario de destino provisional.

1. Carácter temporal de los destinos.

1.1. Según lo establecido en la Orden de 5 de abril de 2005, por la que se establecen las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente dependiente de la Consejería de Educación, y en virtud de la facultad que se otorga a esta Dirección General en la Disposición Final Primera de la referida Orden, los destinos adjudicados por el presente procedimiento tendrán una duración, con carácter general, de dos cursos académicos, si bien los correspondientes nombramientos se efectuarán por cursos académicos, con los periodos de prórrogas vacacionales que correspondan al personal interino. Todo ello, siempre que se mantengan las distintas situaciones que, en su día, posibilitaron su ocupación.

La estabilidad por dos cursos académicos a que se refiere el párrafo anterior se predicará del personal funcionario y del personal interino acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003.

1.2. No obstante lo anterior, de resultar cubiertos por funcionarios de carrera los puestos adjudicados por este procedimiento, bien por un procedimiento de provisión, bien por retorno a los mismos de sus titulares, al personal que resulte removido de sus puestos se le adjudicará, para el curso 2006-07, un nuevo puesto, de acuerdo con el orden, criterios y prioridades con que cada colectivo figura en las Bases Específicas de esta Resolución y con las peticiones a centros, localidades y provincia o provincias que al amparo de la misma se soliciten.

De igual modo se actuará si el puesto ocupado desaparece, de acuerdo con la planificación educativa.

2. Personal en situación de sobredotación, supresión y desplazado.

El personal que, en alguna de estas situaciones, haya de reubicarse fuera de su centro en el segundo curso académico de los que consta el período a que se refiere el punto 1.1. de esta Base, así como el que, en alguna de idénticas situaciones, resulte removido del centro adjudicado en el primer curso académico, podrá, a su vez, remover a cualquier persona de los colectivos siguientes al de referencia que se refieren las Bases Primera y Decimotercera de la presente Resolución, aun cuando el puesto ocupado no haya sido objeto de cobertura por personal funcionario definitivo.

II. BASES ESPECIFICAS PARA EL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE FORMACION PROFESIONAL Y DE ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL

Decimocuarta. Participantes.

1. Está obligado a participar:

1.1. Personal funcionario en situación de supresión.

1.2. Personal funcionario desplazado de su centro de destino por falta de horario.

1.3. Personal funcionario reingresado de la situación de adscripciones temporales en el extranjero.

1.4. Personal funcionario reingresado desde cualquier situación, sin reserva del puesto de trabajo.

1.5. Personal funcionario en situación de provisionalidad que nunca ha obtenido destino definitivo.

1.6. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicios.

1.7. Personal en prácticas.

1.8. Personal en régimen de interinidad.

2. Participarán, de acuerdo con lo que se dispone en la Base Vigésimosegunda, el personal integrante de las listas para sustituciones durante el curso 2004-05, así como el seleccionado para interinidades en las convocatorias de dicho curso.

Decimoquinta. Solicitudes de participación, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

Los/las participantes deberán cumplimentar la solicitud normalizada que facilitará la Administración, según el modelo que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan. Dichas solicitudes surtirán efectos para el curso 2005-06.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Los colectivos de los epígrafes 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 de la Base Decimocuarta, del 27 de junio al 8 de julio de 2005, ambos inclusive, salvo, en su caso, lo que se indique para el personal funcionario desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. El colectivo del epígrafe 1.8, entre los días 2 y 16 de mayo de 2005, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, si cualquier integrante de las listas de aspirantes para cubrir sustituciones accediera a un puesto de trabajo con posterioridad a la finalización del plazo referido, y como máximo hasta el 30 de junio de 2005, presentará la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo X, entre los días 27 de junio y 8 de julio de 2005, ambos inclusive.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 29). Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 25 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base Vigésimosexta de la presente Resolución, se podrá participar en el procedimiento mediante la presentación de solicitudes por vía telemática.

Decimosexta. Petición de destinos y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destinos.

1.1. El personal participante comprendido entre los epígrafes 1.1 al 1.8 de la Base Decimocuarta, ambos inclusive, podrá solicitar hasta un máximo de ochenta peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición a localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de los mismos, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incom-

pletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. En la especialidad de Cultura Clásica, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se agruparán los puestos correspondientes a dicha especialidad y a las de Latín y Griego.

2. Prioridad en la adjudicación.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada por el orden en el que van relacionados/as los/las participantes en la Base Decimocuarta de esta Resolución.

Los destinos se adjudicarán en función del orden de las peticiones y, para cada petición, según el orden de especialidades solicitadas, conforme a los criterios establecidos en la correspondiente base.

Decimoséptima. Profesorado suprimido y desplazado.

1. Petición de destino (Anexo IX).

1.1. El profesorado de los colectivos 1.1 y 1.2 de la Base Decimocuarta deberá participar en el proceso de colocación, para lo que solicitará puestos de trabajo en los centros de su localidad de destino, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, para las que reúna los requisitos de titulación establecidos para los distintos Cuerpos en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, y en los Anexos I y II del Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, para lo cual deberá aportar el título correspondiente.

1.2. Asimismo, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma que pertenezca al ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

1.3. De no participar en el referido proceso, la Administración le adjudicará un destino provisional de oficio, respetando el ámbito de dicha localidad.

No obstante lo anterior, si el personal del epígrafe 1.1 de la Base Decimocuarta solicita exclusivamente puestos en la localidad donde radica el centro desde el que ha sido suprimido y éste fuera el único de dicha localidad, la Administración le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite de 50 kms. De igual manera se actuará respecto de dicho personal si no participa en el proceso regulado en esta Resolución, en el supuesto de que el centro desde el que ha sido suprimido fuera, igualmente, el único de la localidad.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridades.

Mayor tiempo de servicios como funcionario/a de carrera en los Cuerpos del grupo a que esté adscrita la plaza a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: mayor antigüedad ininterrumpida como funcionario/a definitivo/a en la plaza (en los casos de personal suprimido, se tomará en consideración la plaza objeto de supresión); año más antiguo de ingreso en los Cuerpos del grupo a que esté adscrita la plaza; formar parte del Cuerpo de Catedráticos; por último, dentro de cada Cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el proceso selectivo a través del que se ingresó en dicho Cuerpo.

Tendrá preferencia para ocupar puestos de trabajo, en cada colectivo, el profesorado de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades y prioridad el profesorado titular de la especialidad sobre el que reúna los requisitos de titulación.

Decimooctava. Profesorado adscrito temporalmente en el extranjero, reingresado y provisional.

1. Petición de destinos (Anexo IX).

El personal funcionario de los epígrafes 1.3, 1.4 y 1.5 de la Base Decimocuarta de esta Resolución deberá solicitar pue-

tos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, para las que reúna los requisitos de titulación establecidos para los distintos Cuerpos en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, y en los Anexos I y II del Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, para lo cual deberá aportar el título correspondiente. También deberá solicitar, en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el personal relacionado en los epígrafes 1.3 y 1.4, que deberá consignar al menos una provincia. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridad.

Mayor tiempo de servicios como funcionario/a de carrera en los Cuerpos del grupo a que esté adscrita la plaza a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: año más antiguo de ingreso en los Cuerpos del grupo a que esté adscrita la plaza; formar parte del Cuerpo de Catedráticos; por último, dentro de cada Cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el proceso selectivo a través del que se ingresó en dicho Cuerpo.

Decimonovena. Comisiones de servicios.

1. Petición de destinos (Anexo IX).

El profesorado incluido en el epígrafe 1.6 de la Base Decimocuarta de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier localidad o centro de la provincia o localidad para la que se le conceda comisión de servicios, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, de aquéllas para las que reúna los requisitos de titulación establecidos para los distintos Cuerpos en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, y en los Anexos I y II del Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, para lo cual deberá aportar el título correspondiente.

2. Ordenación para la adjudicación de destino.

2.1. Cargos electivos de Corporaciones Locales.

2.2. Por razones de salud.

2.3. Personal funcionario consorte de cargos de libre designación en la Administración Pública.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destinos en cada uno de los grupos se llevará a cabo en función del mayor tiempo de servicios como funcionario/a de carrera en los Cuerpos del grupo a que esté adscrita la plaza a que se aspira. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios: año más antiguo de ingreso en los Cuerpos del grupo a que esté adscrita la plaza; formar parte del Cuerpo de Catedráticos; por último, dentro de cada Cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el proceso selectivo a través del que se ingresó en dicho Cuerpo.

Vigésima. Profesorado en prácticas.

1. Petición de destino (Anexo IX).

El profesorado del epígrafe 1.7 de la Base Decimocuarta de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a su especialidad. Asimismo deberá solicitar las ocho provincias de Andalucía, por orden de preferencia. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

Quienes no participen en este proceso obtendrán destino de oficio.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destinos se llevará a cabo en función de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Vigésimoprimer. Profesorado en régimen de interinidad.

1. Determinación del personal afectado.

Integra este colectivo el profesorado interino de las bolsas de trabajo con tiempo de servicios reconocido por la Administración Educativa Andaluza con anterioridad al 30 de junio de 2004 o haya prestado servicios para dicha Administración Educativa durante el curso académico 2004-05 y no haya sido excluido de las bolsas.

2. Petición de destinos (Anexo X).

2.1. El profesorado en régimen de interinidad podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a la bolsa de la especialidad del Cuerpo al que esté asimilado y deberá consignar inexcusablemente las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía por orden de preferencia para la obtención de vacantes en el proceso informatizado. De no consignarlas, podrá obtener destino en cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el personal interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia, de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo X, podrá indicar en la solicitud, además, la primera y, en su caso, la segunda de las provincias consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la adjudicación definitiva de destinos.

Quien opte por esta vía, en el supuesto de hallarse acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003, se entiende que renuncia expresamente a los efectos de cómputo de tiempo de servicio y económicos propiciados por dicho Acuerdo, durante el periodo en que no exista nombramiento.

De no resultar adjudicatario, por habersele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte de las listas de sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

De no habersele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las ocho provincias consignadas para vacantes.

2.3. A efectos de cubrir sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, el personal interino deberá consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho provincias; asimismo podrá incluir otras titulaciones distintas de la alegada para formar parte de la bolsa de trabajo correspondiente -o si, tratándose de la misma titulación, le posibilita el acceso a otra u otras especialidades-, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de mayo de 1996 (BOJA de 11 de junio), modificada por la de 21 de diciembre de 2000 (BOJA de 9 de enero de 2001). En todo caso, la titulación habrá de acreditarse documentalmente, de no haberse acreditado, junto con el Anexo X, en el anterior procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de los destinos se llevará a cabo por el siguiente orden:

3.1. Personal interino acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003. Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate, se resolverá según el número de ejercicios superados, de mayor a menor, en el último procedimiento selectivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, a su vez, según la nota media de los mismos. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los/las participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la

solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del RD 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

En el supuesto de que en el proceso informatizado de adjudicación de destinos provisionales no se obtuviera un destino, el personal de este apartado quedará a disposición de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos al objeto de que se le oferte un puesto de trabajo de su especialidad o de aquéllas para las que se halle habilitado, en función de lo establecido en el punto 2 de la Base Tercera de la Resolución de 31 de mayo de 2004. A este respecto, se entenderá que este destino forma parte del proceso de adjudicación.

3.2. Personal interino no acogido al Acuerdo de 25 de marzo de 2003. Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate, se resolverá según el número de ejercicios superados, de mayor a menor, en el último procedimiento selectivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, a su vez, según la nota media de los mismos. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los/las participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del RD 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

Vigésimosegunda. Aspirantes a interinidades.

1. Personal afectado.

Formarán parte de la lista de aspirantes a interinidades el personal integrante de las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones vigentes en el curso 2004-05 así como el de las listas de las convocatorias realizadas durante dicho curso académico, prorrogadas ambas para el curso 2005-06.

2. Petición de destinos.

El personal integrante de las listas de aspirantes a interinidades queda exceptuado de la presentación del Anexo XI de esta Resolución, salvo que desee modificar la petición de la/s provincia/s consignada/s o corregir datos a efectos de notificación, en cuyo caso se deberá cumplimentar de nuevo el mencionado Anexo XI en toda su extensión y presentarlo en el plazo comprendido entre los días 2 y 16 de mayo de 2005.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado/a a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. De no cumplimentar el apartado correspondiente a provincia o provincias, la Administración, de oficio, consignará las ocho provincias andaluzas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

En primer lugar figurará el personal integrante de las listas para sustituciones durante el curso 2004-2005, según el orden en que figuran en ellas. A continuación, y según el orden en que asimismo figuran en las listas, el personal seleccionado para interinidades en las convocatorias del referido curso académico.

Vigésimotercera. Puestos objeto de adjudicación.

Serán objeto de adjudicación todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2005-06 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de tratamiento especial por resultar afectados por planes, proyectos y programas educativos, así como por perfiles específicos, en los centros y localidades que se relacionan en los Anexos I,

II, III y IV, y para las especialidades de los Anexos V, VI, VII, IX, X y XI, de la Orden de 18 de octubre de 2004 (BOJA del 29) de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo XII, y para las Residencias Escolares de Enseñanza Secundaria del Anexo XIII (código de cuerpo: 591; código de especialidad: 092 -a extinguir-) de la presente Resolución.

Vigésimocuarta. Publicación de vacantes, adjudicación de destinos, efectos y listas de sustituciones.

1. Mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales para reclamaciones y se elevarán a definitivas las listas con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La adjudicación de destinos se publicará en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos. A esta Resolución se adjuntarán como Anexos las vacantes que hayan servido para la adjudicación de destinos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2005 (personal funcionario) y de 10 de septiembre de 2005 (personal interino).

3. En el plazo de diez días a partir de la publicación de la adjudicación definitiva de destinos provisionales, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados para cubrir posibles vacantes sobrevenidas o sustituciones para el curso 2005-06 del personal interino con tiempo de servicios, así como del aspirante a interinidades.

4. Los listados a que hace referencia el punto anterior se conformarán del siguiente modo:

Por cada una de las especialidades el personal figurará en los listados ordenado por tiempo de servicios o puntuación, en su caso. No obstante, figurará también en los listados de otras especialidades o Cuerpos para los que reúna el requisito de titulación, y así lo haya solicitado, a continuación del personal con tiempo de servicios de la bolsa de la especialidad y/o Cuerpo correspondientes.

El personal funcionario de carrera o laboral fijo, en situación de activo, que figure en las listas para sustituciones no podrá ser llamado para ocupar un puesto de trabajo mientras permanezca en la referida situación de activo. Tampoco podrá ser llamado el personal interino o laboral no fijo mientras se halle en dicha situación.

III. BASES COMUNES

Vigésimoquinta. Procedimiento extraordinario de adjudicación de destinos provisionales.

1. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la presente Resolución para la adjudicación de destinos provisionales, la Administración educativa podrá proveer puestos de trabajo en los centros o servicios educativos para los que, por su naturaleza o características especiales, no exista especialidad en el Cuerpo al que corresponda la enseñanza o la prestación del servicio, no exista bolsa para dicha cobertura, en el supuesto de personal interino o, existiendo especialidad o bolsa, se requiera además un perfil específico.

2. Los puestos de trabajo a que se refiere el apartado anterior se cubrirán mediante convocatorias públicas de las distintas Delegaciones Provinciales a las que podrán concurrir personal funcionario o interino, en los términos establecidos en la Resolución de 29 de abril de 2003 (BOJA del 7 de mayo).

3. Asimismo, podrán cubrirse por personal especialista o de reconocido prestigio puestos de trabajo determinados de la formación profesional específica o de las artes. Dichos puestos se ocuparán en régimen administrativo, de acuerdo con lo que se establece en la legislación vigente.

4. Si por razones de urgencia, y en atención a la prestación del servicio educativo, hubiera de procederse a la provisión de algún puesto de las características descritas en el punto primero de esta Base, sin que exista lista de convocatorias públicas, las Delegaciones Provinciales publicarán en el tablón de anuncios y en la página web correspondiente las características del puesto a cubrir. Transcurrido el plazo de tres días, vistas las solicitudes presentadas, elevarán propuesta razonada de nombramiento a esta Dirección General, para su autorización. La participación en dichas convocatorias no generará, para los/las no seleccionados/as para ocupar dichos puestos, ningún derecho.

5. En los supuestos de declararse desiertas las convocatorias de provisión, tanto ordinarias como de urgencia, las Delegaciones Provinciales podrán proponer el nombramiento de personal funcionario o interino, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3 de la presente Base.

6. Las Delegaciones Provinciales, previa conformidad del personal interesado, podrán prorrogar los nombramientos en los puestos de trabajo a que se refiere la presente Base, siempre que no haya informe desfavorable del centro, visado por el Servicio de Inspección de Educación, y la cobertura de los mismos se hubiera efectuado tras convocatoria pública, ordinaria o de urgencia, o ésta hubiera quedado desierta.

7. De los procedimientos regulados en esta Base se tendrán informadas las Juntas de Personal de cada Delegación Provincial.

Vigésimosexta. Exclusiones de las bolsas de trabajo.

1. Motivos de exclusión.

Serán motivos de exclusión definitiva de las bolsas de trabajo los siguientes:

a) La renuncia voluntaria a la participación en el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

b) La no participación en dicho procedimiento, a pesar de reunir los requisitos.

c) La no participación en el procedimiento selectivo del año en curso, a pesar de reunir los requisitos.

d) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que haga la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a la titulación y/o bolsa de trabajo.

e) La no incorporación al puesto de trabajo adjudicado u ofertado.

f) El abandono del puesto de trabajo adjudicado.

g) La manifiesta incompetencia profesional para el desempeño del puesto, debidamente probada.

2. Efectos.

A quienes incurran en alguno de los motivos de exclusión previstos en el punto anterior no se les considerarán los tiempos de servicio prestados tanto en la bolsa de la que han sido excluidos como en las futuras bolsas de trabajo a las que pudieran acceder en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, salvo para lo previsto en

el Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 1996. A tal efecto, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará las correspondientes Resoluciones de exclusión.

3. Excepciones a la exclusión definitiva.

No se procederá a la exclusión definitiva de las bolsas de trabajo cuando se den los motivos de los apartados d) y e) del punto 1 de esta Base y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

3.1. Ser nombrados/as miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.

3.2. Acceder a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo.

3.3. En los casos en que el puesto adjudicado impida ejercer las funciones propias de cargo electivo de las Corporaciones Locales.

3.4. Ostentar la condición de Comisionados parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos/as a éstos.

3.5. Tener a su cargo, para su cuidado, un hijo menor de seis años o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, en este último caso, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3.6. Alegar causas relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el período marcado por la Ley.

3.7. Alegar las siguientes razones de tipo personal, familiar o profesional, debidamente justificadas, que impidan la incorporación al puesto de trabajo adjudicado u ofertado:

a) Razones de tipo personal.

El profesorado interino que acredite estar afectado por un proceso patológico sobrevenido con anterioridad a la adjudicación de destino, de una duración previsible superior a 3 meses, según los estándares del protocolo de enfermedades.

b) Razones de tipo familiar.

1. El profesorado interino que acredite que un miembro de su unidad familiar con quien conviva está afectado por un proceso patológico sobrevenido que requiera cuidado permanente, y no pueda ser atendido por otro familiar que conviva en el domicilio.

2. Quien acredite que, con anterioridad a la adjudicación de destino, su cónyuge ha fijado la residencia en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo, como funcionario/a de carrera o como laboral, en cualquier Administración Pública.

c) Razones de tipo profesional.

Quienes se encuentren trabajando en el extranjero en programas de cooperación internacional convocados por la Administración o en tareas humanitarias, o estén pendientes de incorporación a dichos programas o tareas durante el curso escolar 2005-06, en el momento de serles adjudicado u ofertado el puesto de trabajo.

4. Quienes se acojan a lo previsto en el reiterado punto 3 de esta Base no podrán ocupar un puesto de trabajo durante el curso escolar 2005-06 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, el profesorado interino en quien concurra la circunstancia de tener a su cargo un hijo menor de tres años y haber solicitado en plazo, y obtenido, la renuncia a que se refiere la Resolución de esta Dirección General, de 31 de mayo de 2004, podrá retornar a su bolsa correspondiente para la obtención de posible vacante o sustitución, si lo solicita a este Centro Directivo, en el plazo de 15 días antes de la fecha en que el hijo cumpla los tres años. En el caso de ofertársele un puesto vacante o una sustitución, no se tendrá derecho a una nueva renuncia.

5. Procedimiento.

El procedimiento que se ha de seguir se encuentra regulado en la Resolución de 31 de mayo de 2004, de esta Dirección General.

Vigesimoséptima. Publicación de listas de solicitantes interinos/as por tiempo de servicios.

Esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, con carácter previo a la adjudicación provisional de destinos, Resolución con los listados del personal interino que haya participado en este proceso, ordenado por tiempo de servicios, cuerpos y especialidades y concederá un plazo de cinco días naturales para las oportunas reclamaciones, a partir de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales. El tiempo de servicios se cerrará a la fecha de 30 de junio de 2005.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, se publicarán los listados definitivos en los referidos tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los citados listados serán objeto de publicación, asimismo, en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos.

Para la confección de los referidos listados, al tiempo de servicios reconocido por las Resoluciones de 15 de julio y 2 de agosto de 2004, de esta Dirección General, se añadirá, en su caso, el período vacacional correspondiente al curso 2003-04, así como el prestado durante el curso 2004-05, ambos periodos referidos a la Administración Educativa Andaluza, sin que se admitan, a estos efectos, servicios prestados en otras Administraciones Educativas.

Vigésimooctava. Participación por vía telemática.

El personal que participe en el procedimiento a que se refiere la presente Resolución podrá hacerlo por vía telemática.

A tal efecto, las solicitudes de participación tramitadas a través de redes abiertas de telecomunicación se cursarán por los/las interesados/as al Registro Telemático del Decre-

to 183/2003, de 24 de junio (BOJA del 15 de julio), por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Los procesos de autenticación y firma electrónica serán implantados mediante el uso de las plataformas corporativas de autenticación, firma y notario electrónico, según regula el citado Decreto.

La tramitación de esta documentación a través de este Registro, acompañada de la firma electrónica reconocida de los/las participantes, producirá respecto a los datos y documentos de forma electrónica los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que, en su caso, haya de presentarse como justificación de determinados extremos solicitados en el presente procedimiento habrá de entregarse en los registros generales de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en los lugares previstos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Vigesimonovena. Recurso procedente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I
 Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE
SOBREDOTACIÓN, SUPRESIÓN Y DESPLAZADO POR FALTA DE HORARIO.
CURSO 2005-06/2006-07

1. COLECTIVO

PERSONAL FUNCIONARIO EN SITUACIÓN DE SOBREDOTACIÓN	
PERSONAL FUNCIONARIO EN SITUACIÓN DE SUPRESIÓN	
PERSONAL FUNCIONARIO DESPLAZADO POR FALTA DE HORARIO	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE	N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>		

3. HABILITACIONES QUE POSEE POR ORDEN DE PRIORIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE ESO. (CONSIGNAR CÓDIGO NUMÉRICO)

1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°
<input type="text"/>								
10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°		
<input type="text"/>								

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En, ade de 2005

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación . Junta de Andalucía.

DN-P-01-2005

ANEXO I
Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	N.I.F.

4. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

5. CÓDIGO DE PROVINCIA

A CONSIGNAR CON CARÁCTER VOLUNTARIO

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

ANEXO I (pág. 3 de 3)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 13 de octubre de 2004 (BOJA de 26 de octubre) y en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.
3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo V de la presente Resolución.
4. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II-A
 Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE PROVISIONALIDAD
Y COMISIONES DE SERVICIO
 CURSO 2005-06/2006-07

1. COLECTIVO

PERSONAL FUNCIONARIO CON ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO	
PERSONAL FUNCIONARIO REINGRESADO	
PERSONAL FUNCIONARIO PROVISIONAL	
COMISIONES DE SERVICIOS	
FUNCIONARIOS CON APLAZAMIENTO FASE DE PRÁCTICAS	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE	N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>	

3. CENTRO DEL ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO (SÓLO PARA MAESTROS/AS CON ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO)

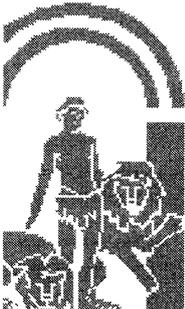
CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. HABILITACIONES QUE POSEE POR ORDEN DE PRIORIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE ESO. (CONSIGNAR CÓDIGO NUMÉRICO)

1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°
<input type="text"/>								
10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°		
<input type="text"/>								

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En a de de 2005
 FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

ANEXO II-A
Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 40%; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15%; height: 15px;" type="text"/>

5. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

6. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:
(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>							

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

Maestros del epígrafe 1.3 (Adscripción en el Extranjero) consignarán al menos una provincia.
Maestros del epígrafe 1.6 (Comisión de Servicios) no consignarán ninguna provincia.

ANEXO II-A (pág. 3 de 3)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 13 de octubre de 2004 (BOJA de 26 de octubre) y en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.
3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo V.
4. Los códigos de los centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II-B
Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS SOLICITUD DE DESTINO DEL PERSONAL QUE SUPERE LA PRIMERA PRUEBA (PROCEDIMIENTO SELECTIVO AÑO 2005) CURSO 2005-06/2006-07

1. COLECTIVO

OPOSITORES 2005	
-----------------	--

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 60%; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
CALLE O PLAZA Y NÚMERO <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	TELÉFONO FIJO <input style="width: 60%; height: 20px;" type="text"/>
LOCALIDAD <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	TELÉFONO MÓVIL <input style="width: 60%; height: 20px;" type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	PROVINCIA <input style="width: 60%; height: 20px;" type="text"/>
	CÓD. POSTAL <input style="width: 60%; height: 20px;" type="text"/>

3. ESPECIALIDAD POR LA QUE SE PRESENTA EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO AÑO 2005

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En a de de 2005
FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	N.I.F.

4. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

5. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:
(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>							

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

ANEXO II-B (pág. 3 de 3)**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.**

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 13 de octubre de 2004 (BOJA de 26 de octubre) y en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.
3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo V.
4. Los códigos de los centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III
Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL INTERINO CURSO 2005-06/2006-07

1. COLECTIVO

PERSONAL INTERINO	X
-------------------	----------

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 40%; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 10%; height: 15px;" type="text"/>
CALLE O PLAZA Y NÚMERO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	TELÉFONO FIJO <input style="width: 40%; height: 15px;" type="text"/>
LOCALIDAD <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	TELÉFONO MÓVIL <input style="width: 40%; height: 15px;" type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	PROVINCIA <input style="width: 40%; height: 15px;" type="text"/>
	CÓD.POSTAL <input style="width: 40%; height: 15px;" type="text"/>

3. BOLSA A LA QUE PERTENECE ACTUALMENTE:

DENOMINACIÓN:	<input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	CÓDIGO NUMÉRICO	<input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>
---------------	--	-----------------	--

4. NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

5. DESEO ACOGERME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2.3 DE BASE NOVENA, PARA LO QUE MARCO CON

UNA X, UNA O DOS PROVINCIAS DE LAS CONSIGNADAS PARA VACANTES 1ª 1ªy 2ª

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud, y anexo correspondiente.

En, ade de 2005

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

DNI-P-03-2005

ANEXO III (pág. 3 de 3)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos numéricos de las Bolsas de trabajo son los que figuran en el punto 3 del Anexo V.
3. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 13 de octubre de 2004 (BOJA de 26 de octubre) y en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.
4. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. El personal interino que consigne más de una provincia para ocupar posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.
7. El personal interino que solicite una o dos provincias para vacantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 2.3. de la Base Novena, deberá presentar informe médico detallado en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, junto con un escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

DOCUMENTACIÓN:

Enfermedad grave propia: Informe médico en que se concrete la gravedad de la enfermedad.

Enfermedad grave del/de la cónyuge o pareja: Informe médico en que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de pareja de hecho, certificación del registro correspondiente, así como de empadronamiento en el mismo domicilio que el del/de la solicitante.

Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: Informe médico en que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de hijos/as del/de la solicitante, además, fotocopia del libro de familia. En el caso de padres del/de la solicitante, certificación del registro correspondiente, así como de empadronamiento en el mismo domicilio que el del/de la solicitante.

8. Es imprescindible consignar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV
Pág. 1 de 2

**CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES
ASPIRANTES A INTERINIDADES
CURSO 2005-06/2006-07**

1. COLECTIVO

PERSONAL ASPIRANTE A INTERINIDADES CURSO 2004/2005	X
--	----------

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	N.I.F.	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		

3. ESPECIALIDAD

DENOMINACIÓN:		CÓDIGO NUMÉRICO	
---------------	--	-----------------	--

4. NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

--

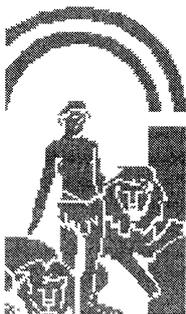
5. INDICAR PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES:

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª		
<table border="1" style="width: 20px; height: 20px;"></table>	04 Almería	21 Huelva							
								11 Cádiz	23 Jaén
								14 Córdoba	29 Málaga
								18 Granada	41 Sevilla

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En, ade de 2005

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación . Junta de Andalucía.

DN:PB-04-2005

ANEXO IV (pág. 2 de 2)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Cumplimentaran todos los datos de identificación al completo: DNI, domicilio, código postal y número de teléfono donde pueda ser localizado con facilidad.
3. Los códigos numéricos de las Bolsas de trabajo son los que figuran en el punto 3 del Anexo V.
4. El personal aspirante a interinidades que consigne más de una provincia para ocupar posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.
5. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

ANEXO V

1.- CÓDIGOS NUMÉRICOS DE LOS PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN.

CÓDIGO NUMÉRICO	PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN	
31	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA
32	IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS	
33	IDIOMA EXTRANJERO – FRANCÉS	
34	EDUCACIÓN FÍSICA.	
35	MÚSICA.	
36	EDUCACIÓN ESPECIAL–PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
37	EDUCACIÓN ESPECIAL-AUDICIÓN Y LENGUAJE.	
38	EDUCACIÓN PRIMARIA.	
21	CIENCIAS SOCIALES-GEOGRAFÍA E HISTORIA.	PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
22	CIENCIAS DE LA NATURALEZA.	
23	MATEMÁTICAS.	
24	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.	
25	LENGUA EXTRANJERA – INGLÉS.	
26	LENGUA EXTRANJERA – FRANCÉS.	
27	EDUCACIÓN FÍSICA.	
28	MÚSICA.	
44	EDUCACIÓN DE ADULTOS.	OTROS PUESTOS
43	EDUCADORES DE OCIO EN RESID. ESCOLARES	

2.- EJEMPLO DE PETICIÓN DE CENTRO Y/O LOCALIDAD.

CENTRO								
2	3	0	0	2	7	5	9	C

LOCALIDAD								
2	3	0	5	5	0	0	0	8

3.- CÓDIGO NUMÉRICO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO (MAESTROS INTERINOS).

Cod.	BOLSA	Cod.	BOLSA
1	EDUCACIÓN INFANTIL.	7	FRANCES.
2	EDUCACIÓN ESPECIAL, A. L.	8	EDUCACIÓN PRIMARIA.
3	EDUCACIÓN ESPECIAL P. T.	9	CIENCIAS SOCIALES.
4	INGLÉS.	10	MATEMÁTICAS.
5	EDUCACIÓN FÍSICA.	11	LENGUA CASTELLANA.
6	MÚSICA	12	ADULTOS.
		13	EDUCADORES DE OCIO

ANEXO VI

MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DEL ANEXO VIII DE LA ORDEN DE 13 DE OCTUBRE DE 2004 (BOJA DEL 26)

1. Adiciones de nuevos centros.

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
AGUADULCE	040790001	C.E.I.P. NUEVO	04004383C
ALQUIÁN (EL)	040130002	C.E.I.P. NUEVO	04004462C
ALMERÍA	040130001	C.E.PR. JESÚS REDENTOR	04000705C
PUEBLOBLANCO	040660019	C.E.I.P. C.NÍJAR NORTE	04003691C
ROQUETAS DE MAR	040790010	C.E.I.P. NUEVO	04004577C
ROQUETAS DE MAR	040790010	C.E.I.P. NUEVO	04004589C
VISO (EL)	040660025	C.E.I.P. C.NÍJAR SUR	04003366C
ALGECIRAS	110040001	C.E.PR. NTRA. SRA. DEL COBRE	11000472C
CHIPIONA	110160001	C.E.I.P. LOS ARGONAUTAS	11002298C
SAN FERNANDO	110310002	C.E.I.P. NUEVO	11004210C
OGÍJARES	181450001	C.E.I.P. NUEVO	18004151C
AYAMONTE	210100001	C.C. GALDAMES	21000516C
BAILÉN	230100002	E.E.I. HIST. J. DE HARO	23002668C
ALHAURÍN DE LA TORRE	290070002	C.E.I.P. NUEVO	29004250C
CHAPARRAL (EL)	290700005	C.E.I.P. EL CHAPARRAL	29002721C
CHAPAS (LAS)	290690007	E.E.I. NUEVA	29004641C
ESTEPONA	290510006	C.E.I.P. NUEVO	29004481C
LAGUNAS (LAS)	290700007	C.E.I.P. NUEVO	29004614C
MÁLAGA	290670005	C.E.I.P. NUEVO	29005047C
TORREMOLINOS	299010001	C.E.PR. S. FCO. ASÍS	29006532C
BORMUJOS	410170001	C.E.I.P. NUEVO	41008283C
CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	410200002	C.E.I.P. NUEVO	41008295C
CASTILLEJA DE GUZMÁN	410280001	C.E.I.P. NUEVO	41008301C
DOS HERMANAS	410380002	C.E.I.P. NUEVO (MONTEQUINTO)	41008313C
ESPARTINAS	410400001	C.E.I.P. NUEVO	41008325C
MAIRENA DEL ALJARAFA	410590001	C.E.I.P. NUEVO	41008337C
RINCONADA (LA)	410810006	C.E.I.P. NUEVO	41008349C
SEVILLA	410910002	C.E.I.P. NUEVO	41008350C
SEVILLA	410910002	C.E.I.P. NUEVO	41008362C
SEVILLA	410910002	C.E.I.P. NUEVO	41008374C
SEVILLA	410910002	C.C. VIRGEN DE LA ESPERANZA	41005270C

2. Supresiones de centros.

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	110220001	C.E.PR. PADRE MANJÓN	11003679C
SAN FERNANDO	110310002	C.E.I.P. INSP. P. FRANCO	11004945C
SAN FERNANDO	110310002	C.E.I.P. M. ROLDÁN	11005226C
ÚBEDA	230920005	C.E.I.P. MATEM. GALLEGO DÍAZ	23005840C
MÁLAGA	290670005	C.E.I.P. F. RGUEZ. DE LA FUENTE	29010146C

ANEXO VII

RESIDENCIAS ESCOLARES (PRIMARIA)

PROVINCIA DE ALMERÍA.

LOCALIDAD: 04000237C	ALBOX Residencia Escolar Maestro Juan de la Cruz.	(040060001)
LOCALIDAD: 04001023C	ALMERÍA Residencia Escolar Madre de la Luz.	(040130001)
LOCALIDAD: 04004346C	VÉLEZ RUBIO Residencia Escolar San José.	(040990409)

PROVINCIA DE CÁDIZ.

LOCALIDAD: 11000915C	BARRIOS (LOS) Residencia Escolar San Isidro Labrador.	(110080001)
LOCALIDAD: 11007934C	OLVERA Residencia Escolar Ntra. Sra. de los Remedios.	(110240004)
LOCALIDAD: 11005573C	SANLÚCAR DE BARRAMEDA Residencia Escolar Jesús Maestro.	(110320007)
LOCALIDAD: 11005998C	TARIFA Residencia Escolar Guzmán El Bueno.	(110350018)

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

LOCALIDAD: 14000458C	BAENA Residencia Escolar Ascensión del Prado.	(140070003)
LOCALIDAD: 14001001C	CARDEÑA Residencia Escolar Miguel Careaga y C. Mora.	(140160002)
LOCALIDAD: 14003009C	CÓRDOBA Residencia Escolar La Aduana.	(140210009)
LOCALIDAD: 14004609C	LUCENA Residencia Escolar Álvarez de Sotomayor.	(140380009)
LOCALIDAD: 14007763C	PRIEGO DE CÓRDOBA Residencia Escolar Cristóbal Luque Onieva.	(140550020)

PROVINCIA DE GRANADA.

LOCALIDAD: 18001044C	BAZA Residencia Escolar Maestro Sánchez Chanes.	(180230003)
LOCALIDAD: 18008919C	LOJA Residencia Escolar Medina Lauxa.	(181220005)
LOCALIDAD: 18006571C	MONTEFRÍO. Residencia Escolar Virgen de los Remedios.	(181350011)
LOCALIDAD: 18006984C	MOTRIL. Residencia Escolar Federico García Lorca.	(181400003)

PROVINCIA DE JAÉN.

LOCALIDAD: 23005098C	ALCALÁ LA REAL. Residencia Escolar Simeón Oliver.	(230020001)
LOCALIDAD: 23001019C	BEAS DE SEGURA. Residencia Escolar Valparaíso.	(230120002)
LOCALIDAD: 23003570C	SANTIAGO-PONTONES. Residencia Escolar Mirasierra.	(239040024)
LOCALIDAD: 23005104C	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO Residencia Escolar Bellavista.	(230970003)

PROVINCIA DE MÁLAGA.

LOCALIDAD: 29002344C	COÍN. Residencia Escolar Virgen de la Fuensanta.	(290420001)
LOCALIDAD: 29002605C	CORTES DE LA FRONTERA. Residencia Escolar Río Guadiaro	(290460003)

PROVINCIA DE SEVILLA.

LOCALIDAD: 41001331C	CONSTANTINA. Residencia Escolar Los Pinos.	(410330004)
--------------------------------	--	--------------------

ANEXO VIII
CENTROS DE ADULTOS

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA: Almería			
LOCALIDAD: Abia (040010001)		LOCALIDAD: Fines (040440005)	
04501032C C.E.A. Abia		04500881C C.E.A. Fines	
LOCALIDAD: Adra (040030001)		LOCALIDAD: Fiñana (040450002)	
04500234C C.E.A. Adra		04501044C C.E.A. Fiñana-Abrucena	
LOCALIDAD: Albánchez (040040001)		LOCALIDAD: Fondón (040460002)	
04501123C C.E.A. Albánchez-Lijar		04500155C C.E.A. Fondón (Venecid)	
LOCALIDAD: Albox (040060001)		LOCALIDAD: Gádor (040470001)	
04500908C C.E.A. Albox (La Loma - Taberno)		04500040C C.E.A. Gádor	
LOCALIDAD: Alcolea (040070001)		LOCALIDAD: Garrucha (040490001)	
04500180C C.E.A. Alcolea		04500507C C.E.A. Garrucha	
LOCALIDAD: Alhama de Almería (040110001)		LOCALIDAD: Gérgal (040500010)	
04500039C C.E.A. Alhama de Almería		04501019C C.E.A. Gérgal	
LOCALIDAD: Almería (040130001)		LOCALIDAD: Huércal de Almería (040520004)	
04500581C C.E.A. Almería (Alcazaba)		04500799C C.E.A. Huércal de Almería	
04500593C C.E.A. Almería-Semipresencial		LOCALIDAD: Huércal-Overa (040530007)	
04500659C C.E.A. Almería (Los Molinos)		04500428C C.E.A. Huércal-Overa	
04500660C C.E.A. Almería(Barrio Alto)		LOCALIDAD: La Cañada de San Urbano (040130005)	
04500672C C.E.A. Almería(El Puche-Act.Sordos)		04501111C C.E.A. Almería-Alkayasi (Cañada-Llanos C	
04500684C C.E.A. Almería (Quemadero)		LOCALIDAD: La Mojenera (049030003)	
04500696C C.E.A. Almería (Fuentecica)		04500337C C.E.A. La Mojenera (La Mojenera-Viso)	
04500726C C.E.A. Almería (Almendros)		LOCALIDAD: Láujar de Andarax (040570001)	
04500751C C.E.A. Almería (Quinientas Viviendas)		04500143C C.E.A. Laujar de Andarax	
04500763C C.E.A. Almería (La Chanca)		LOCALIDAD: Los Gallardos (040480004)	
04500775C C.E.A. Almería (Acebuche)		04500519C C.E.A. Los Gallardos	
04501093C C.E.A. Almería-Al-Mariya (Araceli-Piedra)		LOCALIDAD: Lubrín (040590502)	
04501101C C.E.A. Almería (Los Ángeles-Torrecardena)		04500404C C.E.A. Lubrín	
04501135C C.E.A. Almería (Azorín)		LOCALIDAD: Lúcar (040610004)	
LOCALIDAD: Antas (040160002)		04500994C C.E.A. Lúcar	
04500465C C.E.A. Antas		LOCALIDAD: Macael (040620001)	
LOCALIDAD: Arboleas (040170001)		04500878C C.E.A. Macael	
04500945C C.E.A. Arboleas - La Cinta		LOCALIDAD: María (040630402)	
LOCALIDAD: Bacares (040190001)		04500091C C.E.A. María	
04500982C C.E.A. Bacares		LOCALIDAD: Mojácar (040640005)	
LOCALIDAD: Berja (040290004)		04500490C C.E.A. Mojácar	
04501081C C.E.A. Berja (Barrios)		LOCALIDAD: Nacimiento (040650003)	
LOCALIDAD: Canjáyar (040300002)		04501020C C.E.A. Nacimiento	
04500179C C.E.A. Canjáyar		LOCALIDAD: Ohanes (040670001)	
LOCALIDAD: Cantoria (040310004)		04500209C C.E.A. Ohanes	
04500933C C.E.A. Cantoria		LOCALIDAD: Olula del Río (040690005)	
LOCALIDAD: Carboneras (040320004)		04500866C C.E.A. Olula del Río	
04501068C C.E.A. Carboneras		LOCALIDAD: Oria (040700410)	
LOCALIDAD: Chirivel (040370006)		04500131C C.E.A. Oria	
04500118C C.E.A. Chirivel		LOCALIDAD: Paterna del Río (040730002)	
LOCALIDAD: Cuevas del Almanzora (040350305)		04500192C C.E.A. Paterna del Río-Bayárcal	
04500453C C.E.A. Cuevas del Almanzora		LOCALIDAD: Pechina (040740001)	
LOCALIDAD: Dalías (040380004)		04500817C C.E.A. Pechina	
04500283C C.E.A. Dalías		LOCALIDAD: Pulpí (040750302)	
LOCALIDAD: El Cabo de Gata (040130004)		04500431C C.E.A. Pulpí	
04500647C C.E.A. Cabo de Gata		LOCALIDAD: Purchena (040760002)	
LOCALIDAD: El Ejido (049020005)		04501007C C.E.A. Purchena	
04500520C C.E.A. El Ejido			

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Rioja (040780003)		LOCALIDAD: Arcos de la Frontera (110060002)	
04500064C C.E.A. Rioja-Benahadux		11500134C C.E.A. Arcos de la Frontera	
LOCALIDAD: Roquetas de Mar (040790010)		LOCALIDAD: Barbate (110070001)	
04500374C C.E.A. Roquetas de Mar (Doscientas Vivie		11500493C C.E.A. Barbate	
LOCALIDAD: San Isidro de Níjar (040660022)		LOCALIDAD: Benalup-Casas Viejas (119010001)	
04501071C C.E.A. Níjar(Barrios)		11500602C C.E.A. Benalup	
LOCALIDAD: Santa Fe de Mondújar (040810006)		LOCALIDAD: Benaocaz (110090001)	
04500052C C.E.A. Santa Fe de Mondújar		11500171C C.E.A. Benaocaz	
LOCALIDAD: Senés (040820003)		LOCALIDAD: Bornos (110100001)	
04500015C C.E.A. SENES		11500109C C.E.A. Bornos y Coto de Bornos	
LOCALIDAD: Serón (040830904)		LOCALIDAD: Cádiz (110120001)	
04500957C C.E.A. Serón		11500377C C.E.A. Cádiz (Viento de Levante)	
LOCALIDAD: Sorbas (040860701)		11500389C C.E.A. Cádiz (Pintor Zuloaga)	
04500416C C.E.A. Sorbas		LOCALIDAD: Castellar de la Frontera (110130002)	
LOCALIDAD: Tabernas (040880012)		11500560C C.E.A. Castellar de la Frontera	
04501056C C.E.A. Tabernas		LOCALIDAD: Chiclana de la Frontera (110150004)	
LOCALIDAD: Tahal (040900005)		11500468C C.E.A. Chiclana de la Frontera	
04500027C C.E.A. Tahal		LOCALIDAD: Chipiona (110160001)	
LOCALIDAD: Tíjola (040920007)		11500250C C.E.A. Chipiona	
04500970C C.E.A. Tíjola (Armuña)		LOCALIDAD: Conil de la Frontera (110140003)	
LOCALIDAD: Turre (040930009)		11500471C C.E.A. Conil de la Frontera	
04500489C C.E.A. Turre		LOCALIDAD: Cuartillos (110200005)	
LOCALIDAD: Uleila del Campo (040950010)		11500316C C.E.A. Jerez de la Frontera (El Cuartill	
04500398C C.E.A. Uleila del Campo		LOCALIDAD: El Bosque (110110001)	
LOCALIDAD: Vélez Rubio (040990409)		11500201C C.E.A. El Bosque	
04500121C C.E.A. Vélez-Rubio		LOCALIDAD: El Gastor (110180003)	
LOCALIDAD: Vélez-Blanco (040981802)		11500067C C.E.A. El Gastor	
04500088C C.E.A. Vélez Blanco		LOCALIDAD: El Puerto de Santa María (110270014)	
LOCALIDAD: Venta Gutiérrez-Cabañuelas (041020008)		11500390C C.E.A. Puerto de Santa María	
04500313C C.E.A. Vócar (Puebla de Vócar)		11500420C C.E.A. El Puerto de Santa María (Centro	
LOCALIDAD: Vera (041000003)		11500432C C.E.A. El Puerto de Santa María (Centro	
04500477C C.E.A. Vera		LOCALIDAD: El Torno (110200029)	
LOCALIDAD: Viator (041010002)		11500328C C.E.A. El Torno	
04500805C C.E.A. Viator		LOCALIDAD: Espera (110170001)	
LOCALIDAD: Zurgena (041030010)		11500158C C.E.A. Espera	
04500921C C.E.A. Zurgena		LOCALIDAD: Estella del Marqués (110200008)	
PROVINCIA: Cádiz		11500304C C.E.A. Jerez de la Frontera (Estella del	
LOCALIDAD: Alcalá de los Gazules (110010001)		LOCALIDAD: Gibalbín (110200010)	
11500501C C.E.A. Alcalá de los Gazules		11500341C C.E.A. Jerez de la Frontera (Gibalbín)	
LOCALIDAD: Alcalá del Valle (110020001)		LOCALIDAD: Grazalema (110190003)	
11500031C C.E.A. Alcalá del Valle		11500195C C.E.A. Grazalema	
LOCALIDAD: Algar (110030001)		LOCALIDAD: Guadalcacín (110200011)	
11500146C C.E.A. Algar		11500353C C.E.A. Jerez de la Frontera (Guadalcacín	
LOCALIDAD: Algeciras (110040001)		LOCALIDAD: Jerez de la Frontera (110200014)	
11500456C C.E.A. Algeciras (Centro Penitenciario)		11500225C C.E.A. Jerez de la Frontera (Granja-Deli	
11500535C C.E.A. Algeciras (Juan Ramón Jiménez)		11500262C C.E.A. Jerez de la Frontera (Aljibe)	
11500811C C.E.A. Algeciras		11500274C C.E.A. Jerez de la Frontera (San Benito)	
LOCALIDAD: Algodonales (110050001)		11500444C C.E.A. Jerez de la Frontera (Centro Peni	
11500055C C.E.A. Algodonales		LOCALIDAD: Jimena de la Frontera (110210002)	
		11500559C C.E.A. Jimena de la Frontera	

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: La Barca de la Florida (110200003)	11500286C C.E.A. Jerez de la Frontera (La Barca de
LOCALIDAD: La Línea de la Concepción (110220001)	11500547C C.E.A. La Línea de la Concepción
LOCALIDAD: Los Barrios (110080001)	11500584C C.E.A. Los Barrios
LOCALIDAD: Medina-Sidonia (110230009)	11500511C C.E.A. Medina-Sidonia
LOCALIDAD: Nueva Jarilla (110200020)	11500365C C.E.A. Jerez de la Frontera (Nueva Jaril
LOCALIDAD: Olvera (110240004)	11500018C C.E.A. Olvera
LOCALIDAD: Paterna de Rivera (110250001)	11500523C C.E.A. Paterna de Rivera
LOCALIDAD: Prado del Rey (110260001)	11500122C C.E.A. Prado del Rey
LOCALIDAD: Puerto Real (110280003)	11500407C C.E.A. Puerto Real
LOCALIDAD: Puerto Serrano (110290002)	11500092C C.E.A. Puerto Serrano
LOCALIDAD: Rota (110300004)	11500249C C.E.A. Rota
LOCALIDAD: San Fernando (110310002)	11500419C C.E.A. San Fernando
LOCALIDAD: San José del Valle (119020001)	11500298C C.E.A. Jerez de la Frontera (San José de
LOCALIDAD: San Roque (110330007)	11500596C C.E.A. San Roque
LOCALIDAD: Sanlúcar de Barrameda (110320007)	11500213C C.E.A. Sanlúcar de Barrameda
LOCALIDAD: Setenil (110340001)	11500043C C.E.A. Setenil de las bodegas
LOCALIDAD: Tarifa (110350018)	11500572C C.E.A. Tarifa
LOCALIDAD: Torre-Alháquime (110360001)	11500021C C.E.A. Torre Alhaquime
LOCALIDAD: Torrecera (110200031)	11500331C C.E.A. Jerez de la Frontera (Torrecera)
LOCALIDAD: Trebujena (110370001)	11500237C C.E.A. Trebujena
LOCALIDAD: Ubrique (110380001)	11500161C C.E.A. Ubrique
LOCALIDAD: Vejer de la Frontera (110390013)	11500481C C.E.A. Vejer de la Frontera
LOCALIDAD: Villaluenga del Rosario (110400001)	11500183C C.E.A. Villaluenga del Rosario
LOCALIDAD: Villamartín (110410003)	11500080C C.E.A. Villamartín
LOCALIDAD: Zahara (110420004)	11500079C C.E.A. Zahara de la Sierra

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA: Córdoba	
LOCALIDAD: Adamuz (140010001)	14500200C C.E.A. Adamuz-Algallarín
LOCALIDAD: Aguilar de la Frontera (140020001)	14500421C C.E.A. Aguilar de la Frontera
LOCALIDAD: Alcaracejos (140030001)	14500546C C.E.A. Alcaracejos
LOCALIDAD: Alcolea (140210003)	14500741C C.E.A. Alcolea
LOCALIDAD: Almedinilla (140040001)	14500340C C.E.A. Almedinilla-Fuente Tójar
LOCALIDAD: Almodóvar del Río (140050001)	14500145C C.E.A. Almodóvar del Río
LOCALIDAD: Añora (140060001)	14500625C C.E.A. Añora
LOCALIDAD: Baena (140070003)	14500285C C.E.A. Baena
LOCALIDAD: Belalcázar (140080001)	14500510C C.E.A. Belalcázar
LOCALIDAD: Bélméz (140090001)	14500479C C.E.A. Bélméz
LOCALIDAD: Benamejí (140100001)	14500443C C.E.A. Benamejí
LOCALIDAD: Bujalance (140120001)	14500170C C.E.A. Bujalance
LOCALIDAD: Cabra (140130005)	14500352C C.E.A. Cabra
LOCALIDAD: Cañete de las Torres (140140001)	14500169C C.E.A. Cañete de las Torres
LOCALIDAD: Carcabuey (140150003)	14500339C C.E.A. Carcabuey
LOCALIDAD: Cardena (140160002)	14500649C C.E.A. Cardena
LOCALIDAD: Castro del Río (140190003)	14500261C C.E.A. Castro del Río
LOCALIDAD: Córdoba (140210009)	14500674C C.E.A. Córdoba (Luis de Góngora)
	14500686C C.E.A. Córdoba (Parque Figueroa)
	14500704C C.E.A. Córdoba Las Moreras)
	14500716C C.E.A. Córdoba (Las Palmeras)
	14500728C C.E.A. Córdoba (Parque Cruz Conde)
	14500731C C.E.A. Córdoba (Valdeolleros)
	14500753C C.E.A. Córdoba (Centro Penitenciario)
	14500765C C.E.A. Córdoba (Levante)
	14500777C C.E.A. Córdoba (Fuensanta)
	14500789C C.E.A. CORDOBA(Semipresencial)
LOCALIDAD: Doña Mencía (140220001)	14500315C C.E.A. Doña Mencía
LOCALIDAD: Dos Torres (140230001)	14500561C C.E.A. Dos Torres
LOCALIDAD: El Carpio (140180001)	14500157C C.E.A. El Carpio

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: El Viso (140740002)	14500571C C.E.A. El Viso	LOCALIDAD: Palma del Río (140490009)	14500111C C.E.A. Palma del Río
LOCALIDAD: Encinas Reales (140240001)	14500455C C.E.A. Encinas Reales	LOCALIDAD: Pedro Abad (140500001)	14500236C C.E.A. Pedro Abad
LOCALIDAD: Espejo (140250001)	14500251C C.E.A. Espejo	LOCALIDAD: Pedroche (140510001)	14500613C C.E.A. Pedroche
LOCALIDAD: Espiel (140260003)	14500480C C.E.A. Espiel-Villaharta	LOCALIDAD: Peñarroya-Pueblonuevo (140520003)	14500467C C.E.A. Peñarroya-Pueblonuevo
LOCALIDAD: Fernán Núñez (140270001)	14500066C C.E.A. Fernán Núñez	LOCALIDAD: Posadas (140530009)	14500133C C.E.A. Posadas
LOCALIDAD: Fuente Obejuna (140290007)	14500558C C.E.A. Fuente Obejuna-Valsequillo-Los Bl	LOCALIDAD: Pozoblanco (140540001)	14500601C C.E.A. Pozoblanco
LOCALIDAD: Fuente Palmera (140300003)	14500108C C.E.A. Fuente Palmera	LOCALIDAD: Priego de Córdoba (140550020)	14500327C C.E.A. Priego de Córdoba
LOCALIDAD: Guadalcázar (140330004)	14500091C C.E.A. Guadalcázar	LOCALIDAD: Puente Genil (140560012)	14500418C C.E.A. Puente Genil
LOCALIDAD: Hinojosa del Duque (140350001)	14500522C C.E.A. Hinojosa del Duque	LOCALIDAD: Rute (140580022)	14500406C C.E.A. Rute
LOCALIDAD: Hornachuelos (140360010)	14500121C C.E.A. Hornachuelos	LOCALIDAD: Santa Eufemia (140610001)	14500583C C.E.A. Santa Eufemia
LOCALIDAD: Iznájar (140370012)	14500391C C.E.A. Iznájar	LOCALIDAD: Santaella (140600009)	14500042C C.E.A. Santaella
LOCALIDAD: La Carlota (140170004)	14500078C C.E.A. La Carlota	LOCALIDAD: Torrecampo (140620001)	14500650C C.E.A. Torrecampo
LOCALIDAD: La Rambla (140570002)	14500030C C.E.A. La Rambla	LOCALIDAD: Valenzuela (140630001)	14500182C C.E.A. Valenzuela
LOCALIDAD: La Victoria (140650003)	14500081C C.E.A. La Victoria - San Sebastián de lo	LOCALIDAD: Villa del Río (140660001)	14500248C C.E.A. Villa del Río
LOCALIDAD: Lucena (140380009)	14500388C C.E.A. Lucena	LOCALIDAD: Villafranca de Córdoba (140670001)	14500194C C.E.A. Villafranca de Córdoba
LOCALIDAD: Luque (140390002)	14500303C C.E.A. Luque	LOCALIDAD: Villanueva de Córdoba (140690001)	14500637C C.E.A. Villanueva de Córdoba-Conquista-E
LOCALIDAD: Montalbán de Córdoba (140400001)	14500054C C.E.A. Montalbán de Córdoba	LOCALIDAD: Villanueva del Duque (140700002)	14500534C C.E.A. Villanueva del Duque - Fuente la
LOCALIDAD: Montemayor (140410001)	14500029C C.E.A. Montemayor	LOCALIDAD: Villanueva del Rey (140710001)	14500509C C.E.A. Villanueva del Rey
LOCALIDAD: Montilla (140420006)	14500017C C.E.A. Montilla	LOCALIDAD: Villaralto (140720001)	14500595C C.E.A. Villaralto
LOCALIDAD: Montoro (140430007)	14500224C C.E.A. Montoro	LOCALIDAD: Villarrubia (140210028)	14500698C C.E.A. Córdoba (Villarrubia-Encinarejo)
LOCALIDAD: Monturque (140440003)	14500364C C.E.A. Monturque	LOCALIDAD: Villaviciosa de Córdoba (140730002)	14500492C C.E.A. Villaviciosa de Córdoba
LOCALIDAD: Moriles (140450001)	14500376C C.E.A. Moriles	LOCALIDAD: Zuheros (140750001)	14500297C C.E.A. Zuheros
LOCALIDAD: Nueva Carteya (140460003)	14500273C C.E.A. Nueva Carteya	PROVINCIA: Granada	
LOCALIDAD: Obejo (140470003)	14500662C C.E.A. Obejo	LOCALIDAD: Albolote (180030001)	18004082C C.E.A. Centro Penitenciario de Granada
LOCALIDAD: Palenciana (140480001)	14500431C C.E.A. Palenciana	18500760C C.E.A. Albolote(Albolote-EI Chaparral)	
		LOCALIDAD: Albuñol (180060001)	18500292C C.E.A. Albuñol (Albuñol-La Rábita-Pozuel

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Albuñuelas (180070001)	18500474C C.E.A. Albuñuelas	LOCALIDAD: Cúllar (180560001)	18500632C C.E.A. Cullar
LOCALIDAD: Algarinejo (180120001)	18500127C C.E.A. Algarinejo	LOCALIDAD: Deifontes (180660001)	18500851C C.E.A. Deifontes
LOCALIDAD: Alhama de Granada (180130001)	18500061C C.E.A. Alhama de Granada (Alhama de Gran	LOCALIDAD: Dúrcal (180710002)	18500450C C.E.A. Dúrcal-Villamena(Conchar-Cozvizjar
LOCALIDAD: Alhendín (180140001)	18500401C C.E.A. Alhedín	LOCALIDAD: Ferreira (180740001)	18500541C C.E.A. Ferreira-Dólar-Hueneja-La Hortezu
LOCALIDAD: Alicún de Ortega (180150001)	18500841C C.E.A. Alicún de Ortega-Dehesa de Guadix	LOCALIDAD: Fonelas (180760001)	18500590C C.E.A. Fonelas-Darro-Diezma-La Peza
LOCALIDAD: Almuñécar (180170001)	18500358C C.E.A. Almuñécar(Almuñécar-La Herradura)	LOCALIDAD: Fuente Vaqueros (180790002)	18500701C C.E.A. Fuente Vaqueros
LOCALIDAD: Arenas del Rey (180200001)	18500097C C.E.A. Arenas del Rey (Arenas-Fornes-Jat	LOCALIDAD: Gabia la Grande (189050002)	18500395C C.E.A. Las Gabias
LOCALIDAD: Armilla (180210001)	18500383C C.E.A. Armilla	LOCALIDAD: Galera (180820004)	18500681C C.E.A. Galera
LOCALIDAD: Atarfe (180220001)	18500759C C.E.A. Atarfe	LOCALIDAD: Gójar (180840001)	18500413C C.E.A. Gójar-Ogijares.-Dílar-Otura
LOCALIDAD: Baza (180230003)	18500607C C.E.A. Baza	LOCALIDAD: Granada (180870004)	18500899C C.E.A. Granada(Almanjayar-Ctra.De Alfaca
LOCALIDAD: Beas de Granada (180240001)	18500887C C.E.A. Beas de Granada	18500905C C.E.A. Granada (Albaicín-Haza Grande,Cen	18500917C C.E.A. Granada (Bola de Oro-Realejo-Cerv
LOCALIDAD: Benalúa (180270001)	18500553C C.E.A. Benalua de Guadix	18500929C C.E.A. Granada (Santa Juliana S. Sociale	18500930C C.E.A. Granada (Trinitarias-Parque de la
LOCALIDAD: Benamaurel (180290001)	18500620C C.E.A. Benamaurel-Cortes de Baza	18500942C C.E.A. Semipresencial	
LOCALIDAD: Bérchules (180300002)	18500206C C.E.A. Bérchules(Bérchules-Alcutar)	LOCALIDAD: Guadahortuna (180880001)	18500826C C.E.A. Guadahortuna-Campotéjar
LOCALIDAD: Cacín (180340001)	18500103C C.E.A. Cacín (Cacín-El Turro-La Malahá)	LOCALIDAD: Guadix (180890005)	18500528C C.E.A. Guadix
LOCALIDAD: Cádiar (180350001)	18500191C C.E.A. Cádiar(Yator-Narila)	LOCALIDAD: Guajar Fondón (189060003)	18500334C C.E.A. Los Guajares (Guajar Fondón-Guaja
LOCALIDAD: Caniles (180390003)	18500619C C.E.A. Caniles	LOCALIDAD: Gualchos (180930003)	18500309C C.E.A. Gualchos (Gualchos-Castell de Fer
LOCALIDAD: Castilléjar (180450002)	18500668C C.E.A. Castilléjar	LOCALIDAD: Güejar Sierra (180940002)	18500449C C.E.A. Güejar Sierra-Quetar
LOCALIDAD: Castril (180460002)	18500671C C.E.A. Castril	LOCALIDAD: Huéscar (180980002)	18500644C C.E.A. Huéscar-Orce
LOCALIDAD: Chauchina (180590001)	18500711C C.E.A. Chauchina	LOCALIDAD: Huétor Santillán (180990001)	18500863C C.E.A. Huétor Santillan
LOCALIDAD: Churriana de la Vega (180620001)	18500425C C.E.A. Churriana de la vega	LOCALIDAD: Huétor-Tájar (181000004)	18500024C C.E.A. Huétor Tájar
LOCALIDAD: Cijuela (180480001)	18500747C C.E.A. Cijuela	LOCALIDAD: Íllora (181020007)	18500139C C.E.A. Illora (Illora-Alomartes-Toscón-E
LOCALIDAD: Cogollos de Guadix (180490001)	18500577C C.E.A. Cogollos de Guadix-Albuñal-Jerez	LOCALIDAD: Iznalloz (181050007)	18500814C C.E.A. Iznalloz(Iznalloz-D.Perez-Deh. Vi
LOCALIDAD: Colomera (180510001)	18500802C C.E.A. Colomera	LOCALIDAD: Jayena (181070001)	18500085C C.E.A. Jayena
LOCALIDAD: Cuevas del Campo (189120001)	18500978C C.E.A. Cuevas del Campo-Freilas-Zújar	LOCALIDAD: Jete (181090001)	18500371C C.E.A. Jete

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: La Calahorra (181140002)	18500531C C.E.A. La Calahorra-Aldeire
LOCALIDAD: La Zubia (181930003)	18500437C C.E.A. La Zubia-Monachil-Huétor Vega
LOCALIDAD: Láchar (181150001)	18500723C C.E.A. Láchar(Láchar-Peñuelas)
LOCALIDAD: Lanjarón (181160001)	18500279C C.E.A. Lanjarón
LOCALIDAD: Lanteira (181170001)	18500589C C.E.A. Lanteira-Alquife
LOCALIDAD: Laroles (189030002)	18500164C C.E.A. Nevada (Laroles-Picena-Mairena)
LOCALIDAD: Lecrín (181190004)	18500486C C.E.A. Lecrín (Lecrín-Mondújar)
LOCALIDAD: Loja (181220005)	18500012C C.E.A. Loja-Riofrío, Cuesta de la Palma-
LOCALIDAD: Maracena (181270001)	18500772C C.E.A. Maracena
LOCALIDAD: Mecina Bombaron (189040002)	18500218C C.E.A. Alpujarra de la Sierra(Mecina Bom
LOCALIDAD: Moclín (181320002)	18500140C C.E.A. Moclín-Tiena-Puerto Lope y Olivar
LOCALIDAD: Montefrío (181350011)	18500115C C.E.A. Montefrío
LOCALIDAD: Moraleda de Zafayona (181380002)	18500048C C.E.A. Moraleda de Zafayona
LOCALIDAD: Motril (181400003)	18500280C C.E.A. Motril(Carch.-Calah.-Torrenueva)
LOCALIDAD: Murtas (181410009)	18500176C C.E.A. Murtas
LOCALIDAD: Nigüelas (181430001)	18500516C C.E.A. Nigüelas
LOCALIDAD: Órgiva (181470010)	18500267C C.E.A. Órgiva(Alcaz.-Tabl.-Tijol.-Bayarc
LOCALIDAD: Otívar (181480001)	18500361C C.E.A. Otívar-Lentejé
LOCALIDAD: Padul (181500003)	18500462C C.E.A. Padul
LOCALIDAD: Pampaneira (181510001)	18500243C C.E.A. Capileira-Bubión-Pampaneira
LOCALIDAD: Pedro Martínez (181520003)	18500838C C.E.A. Pedro Martínez
LOCALIDAD: Peligros (181530001)	18500784C C.E.A. Peligros
LOCALIDAD: Pinos del Valle (189100003)	18500504C C.E.A. El Pinar(Pinos del Valle-Izbor)
LOCALIDAD: Pinos Puente (181580007)	18500735C C.E.A. Pinos Puente (Pinos Puente-Casa N
LOCALIDAD: Pitres (189010003)	18500231C C.E.A. Pitres

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Pórtugos (181630001)	18500221C C.E.A. Portugos
LOCALIDAD: Puebla de Don Fadrique (181640007)	18500656C C.E.A. Puebla de don Fadrique
LOCALIDAD: Pulianas (181650001)	18500796C C.E.A. Puliana-C.Vega-Jun-Alfacar.-Hueve
LOCALIDAD: Purullena (181670002)	18500565C C.E.A. Purullena
LOCALIDAD: Restabal (189020002)	18500498C C.E.A. El Valle(Restabal.-Saleres-Melegi
LOCALIDAD: Salar (181710006)	18500036C C.E.A. Salar
LOCALIDAD: Salobreña (181730003)	18500322C C.E.A. Salobreña (Salobreña-La Caleta-Lo
LOCALIDAD: Santa Fe (181750003)	18500693C C.E.A. Santa Fe (Santa Fe-Pedro Ruiz-El
LOCALIDAD: Sorvilán (181770003)	18500966C C.E.A. Sorvilán-Melicena-Los Yesos-Alfon
LOCALIDAD: Torvizcón (181790001)	18500346C C.E.A. Torvizcon
LOCALIDAD: Trevélez (181800001)	18500255C C.E.A. Trevélez
LOCALIDAD: Ugijar (181820006)	18500152C C.E.A. Ugijar
LOCALIDAD: Valor (181830003)	18500188C C.E.A. Valor (Mecina, Alfahar y Nechine)
LOCALIDAD: Vélez de Benaudalla (181840003)	18500310C C.E.A. Vélez de Benau.-Molvizar
LOCALIDAD: Villanueva Mesía (181880001)	18500051C C.E.A. Villanueva Mesía
LOCALIDAD: Zafarraya (181920004)	18500073C C.E.A. Zafarraya
PROVINCIA: Huelva	
LOCALIDAD: Aljaraque (210020001)	21500574C C.E.A. Aljaraque (Corrales)
LOCALIDAD: Almonaster la Real (210040004)	21500239C C.E.A. Almonaster la Real
LOCALIDAD: Almonte (210050001)	21500011C C.E.A. Almonte(Almonte-El Rocío)
LOCALIDAD: Alosno (210060001)	21500379C C.E.A. Alosno-Tharsis
LOCALIDAD: Aracena (210070001)	21500240C C.E.A. Aracena-Alájar
LOCALIDAD: Aroche (210080002)	21500215C C.E.A. Aroche
LOCALIDAD: Arroyomolinos de León (210090001)	21500173C C.E.A. Arroyomolinos de León-Cañaverál d
LOCALIDAD: Ayamonte (210100001)	21500446C C.E.A. Ayamonte-(Punta del Moral)

<u>C.CENTRO</u>	<u>NOMBRE DE CENTRO</u>	<u>C.CENTRO</u>	<u>NOMBRE DE CENTRO</u>
LOCALIDAD: Beas (210110001)		LOCALIDAD: La Palma del Condado (210540001)	
21500501C C.E.A. Beas		21500057C C.E.A. La Palma del Condado	
LOCALIDAD: Berrocal (210120001)		LOCALIDAD: Lepe (210440004)	
21500124C C.E.A. Berrocal		21500461C C.E.A. Lepe-La Antilla	
LOCALIDAD: Bollullos Par del Condado (210130001)		LOCALIDAD: Lucena del Puerto (210460002)	
21500112C C.E.A. Bollullos Par del Condado		21500550C C.E.A. Lucena del Puerto	
LOCALIDAD: Bonares (210140001)		LOCALIDAD: Manzanilla (210470003)	
21500069C C.E.A. Bonares		21500070C C.E.A. Manzanilla	
LOCALIDAD: Cabezas Rubias (210150001)		LOCALIDAD: Mazagón (210500002)	
21500367C C.E.A. Cabezas Rubias-Santa Bárbara de C		21500562C C.E.A. Mazagón	
LOCALIDAD: Cala (210160001)		LOCALIDAD: Minas de Riotinto (210490004)	
21500197C C.E.A. Cala		21500151C C.E.A. Minas de Riotinto	
LOCALIDAD: Calañas (210170001)		LOCALIDAD: Moguer (210500003)	
21500321C C.E.A. Calañas		21500537C C.E.A. Moguer	
LOCALIDAD: Cartaya (210210001)		LOCALIDAD: Nerva (210520001)	
21500483C C.E.A. Cartaya		21500161C C.E.A. Nerva	
LOCALIDAD: Chucena (210300001)		LOCALIDAD: Niebla (210530009)	
21500690C C.E.A. Chucena		21500033C C.E.A. Niebla	
LOCALIDAD: Cortegana (210250003)		LOCALIDAD: Palos de la Frontera (210550004)	
21500227C C.E.A. Cortegana		21500549C C.E.A. Palos de la Frontera	
LOCALIDAD: Cumbres Mayores (210290001)		LOCALIDAD: Paterna del Campo (210560001)	
21500306C C.E.A. Cumbres Mayores		21500082C C.E.A. Paterna del Campo-Escacena	
LOCALIDAD: El Campillo (210180001)		LOCALIDAD: Paymogo (210570001)	
21500148C C.E.A. El Campillo		21500343C C.E.A. Paymogo	
LOCALIDAD: El Cerro de Andévalo (210230001)		LOCALIDAD: Puebla de Guzmán (210580002)	
21500331C C.E.A. El Cerro de Andevalo		21500355C C.E.A. Puebla de Guzmán	
LOCALIDAD: El Granado (210370003)		LOCALIDAD: Punta Umbria (210600003)	
21500434C C.E.A. El Granado		21500495C C.E.A. Punta Umbria	
LOCALIDAD: Encinasola (210310001)		LOCALIDAD: Rociana del Condado (210610001)	
21500291C C.E.A. Encinasola		21500021C C.E.A. Rociana del Condado	
LOCALIDAD: Galaroza (210340002)		LOCALIDAD: Rosal de la Frontera (210620004)	
21500264C C.E.A. Galaroza-Jabugo		21500203C C.E.A. Rosal de la Frontera	
LOCALIDAD: Gibrleón (210350002)		LOCALIDAD: San Bartolomé de la Torre (210630001)	
21500586C C.E.A. Gibrleón		21500380C C.E.A. San Bartolomé de la Torre	
LOCALIDAD: Higuera de la Sierra (210380001)		LOCALIDAD: San Juan del Puerto (210640006)	
21500276C C.E.A. Higuera de la Sierra		21500525C C.E.A. San Juan del Puerto	
LOCALIDAD: Hinojos (210400003)		LOCALIDAD: San Silvestre de Guzmán (210660001)	
21500094C C.E.A. Hinojos		21500422C C.E.A. San Silvestre de Guzmán	
LOCALIDAD: Huelva (210410001)		LOCALIDAD: Sanlúcar de Guadiana (210650001)	
21500598C C.E.A. Huelva(Virgen de Belén)		21500410C C.E.A. SANLUCAR DE GUADIANA	
21500604C C.E.A. Huelva(La Orden)		LOCALIDAD: Santa Olalla del Cala (210690001)	
21500616C C.E.A. Huelva(Marisma del Odiel-Molino d		21500185C C.E.A. Santa Olalla de Cala	
21500628C C.E.A. Huelva(El Torrejón)		LOCALIDAD: Trigueros (210700001)	
21500631C C.E.A. Huelva(La Hispanidad)		21500513C C.E.A. Trigueros	
21500641C C.E.A. Huelva (C. Penitenciario)		LOCALIDAD: Valverde del Camino (210720001)	
21500653C C.E.A. Huelva (Lazareto)		21500318C C.E.A. Valverde del Camino	
21500665C C.E.A. Huelva(XII de Octubre)		LOCALIDAD: Villablanca (210730003)	
21500677C C.E.A. Huelva(Tartessos)		21500471C C.E.A. Villablanca	
21500689C C.E.A. Huelva(La Fuente)		LOCALIDAD: Villalba del Alcor (210740001)	
LOCALIDAD: Isla Cristina (210420003)		21500100C C.E.A. Villalba del Alcor	
21500458C C.E.A. Isla Cristina-La Redondela			

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

LOCALIDAD: Villanueva de las Cruces (210750001)
21500392C C.E.A. Villanueva de las Cruces

LOCALIDAD: Villanueva de los Castillejos (210760004)
21500409C C.E.A. Villanueva de los Castillejos-El

LOCALIDAD: Villarrasa (210770001)
21500045C C.E.A. Villarrasa

LOCALIDAD: Zalamea la Real (210780009)
21500136C C.E.A. Zalamea la Real

LOCALIDAD: Zufre (210790001)
21500288C C.E.A. Zufre

PROVINCIA: Jaén

LOCALIDAD: Albánchez de Magina (230010001)
23500334C C.E.A. Albánchez de Úbeda

LOCALIDAD: Alcalá la Real (230020001)
23500504C C.E.A. Alcalá la Real

LOCALIDAD: Alcaudete (230030001)
23500516C C.E.A. Alcaudete

LOCALIDAD: Andújar (230050001)
23500607C C.E.A. Andújar

LOCALIDAD: Arjona (230060002)
23500620C C.E.A. Arjona

LOCALIDAD: Arjonilla (230070001)
23500656C C.E.A. Arjonilla

LOCALIDAD: Arquillos (230080001)
23500115C C.E.A. Arquillos

LOCALIDAD: Baeza (230090002)
23500176C C.E.A. Baeza

LOCALIDAD: Bailén (230100002)
23500012C C.E.A. Bailén

LOCALIDAD: Baños de la Encina (230110002)
23500024C C.E.A. Baños de la Encina

LOCALIDAD: Beas de Segura (230120002)
23500760C C.E.A. Beas de Segura

LOCALIDAD: Bédmar (239020002)
23500346C C.E.A. Bedmar-Jimena

LOCALIDAD: Begijar (230140001)
23500188C C.E.A. Begijar

LOCALIDAD: Bélmez de la Moraleda (230150003)
23500322C C.E.A. Bélmez de la Moraleda

LOCALIDAD: Benatae (230160001)
23500267C C.E.A. Benatae

LOCALIDAD: Cabra del Santo Cristo (230170001)
23500310C C.E.A. Cabra de Santo Cristo

LOCALIDAD: Campillo de Arenas (230190002)
23500450C C.E.A. Campillo de Arenas-Los Carchales

LOCALIDAD: Canena (230200001)
23500140C C.E.A. Canena

LOCALIDAD: Castellar (230250001)
23500139C C.E.A. Castellar

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

LOCALIDAD: Castillo de Locubín (230260004)
23500528C C.E.A. Castillo de Locubín

LOCALIDAD: Cazalilla (230270001)
23500784C C.E.A. Cazalilla

LOCALIDAD: Cazorla (230280005)
23500668C C.E.A. Cazorla

LOCALIDAD: Chilluévar (230300004)
23500681C C.E.A. Chilluévar

LOCALIDAD: Escañuela (230310001)
23500644C C.E.A. Escañuela

LOCALIDAD: Fuerte del Rey (230350001)
23500541C C.E.A. Fuerte del Rey

LOCALIDAD: Guarromán (230390004)
23500073C C.E.A. Guarroman

LOCALIDAD: Higuera de Arjona (230400001)
23500632C C.E.A. Higuera de Arjona

LOCALIDAD: Higuera de Calatrava (230410001)
23500589C C.E.A. Higuera de Calatrava

LOCALIDAD: Huelma (230440004)
23500309C C.E.A. Huelma-Cambil

LOCALIDAD: Huesa (230450005)
23500735C C.E.A. Huesa

LOCALIDAD: Ibro (230460002)
23500164C C.E.A. Ibro

LOCALIDAD: Jabalquinto (230490001)
23500097C C.E.A. Jabalquinto-Torreblascopedro

LOCALIDAD: Jaén (230500009)
23003661C C.E.A. Centro Penitenciario de Jaén
23500361C C.E.A. Jaén (Peñamefecif-Antonio Machado)
23500395C C.E.A. Jaén (Polígono El Valle)
23500425C C.E.A. Jaén (La Magdalena)
23500814C C.E.A. Jaén (Semipresencial)

LOCALIDAD: Jamilena (230510001)
23500553C C.E.A. Jamilena

LOCALIDAD: Jódar (230530001)
23500358C C.E.A. Jódar

LOCALIDAD: La Carolina (230240001)
23500036C C.E.A. La Carolina

LOCALIDAD: La Iruela (230470003)
23500671C C.E.A. La Iruela

LOCALIDAD: La Puerta de Segura (230720006)
23500279C C.E.A. La Puerta de Segura-Puente Génave

LOCALIDAD: Linares (230550008)
23500085C C.E.A. Linares

LOCALIDAD: Lopera (230560001)
23500577C C.E.A. Lopera

LOCALIDAD: Los Villares (230990009)
23500437C C.E.A. Los Villares-Valdepeñas de Jaén

LOCALIDAD: Mancha Real (230580001)
23500474C C.E.A. Mancha Real

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Marmolejo (230590001)	
23500619C C.E.A. Marmolejo	
LOCALIDAD: Martos (230600005)	
23500449C C.E.A. Martos-Fuensanta de Martos	
LOCALIDAD: Mengibar (230610006)	
23500796C C.E.A. Mengibar	
LOCALIDAD: Navas de San Juan (230630008)	
23500127C C.E.A. Navas de San Juan	
LOCALIDAD: Noalejo (230640003)	
23500498C C.E.A. Noalejo	
LOCALIDAD: Orcera (230650006)	
23500292C C.E.A. Orcera	
LOCALIDAD: Peal de Becerro (230660002)	
23500701C C.E.A. Peal de Becerro	
LOCALIDAD: Pegalajar (230670002)	
23500462C C.E.A. Pegalajar-La Guardia	
LOCALIDAD: Porcuna (230690009)	
23500565C C.E.A. Porcuna	
LOCALIDAD: Pozo Alcón (230700008)	
23500723C C.E.A. Pozo Alcón	
LOCALIDAD: Quesada (230730011)	
23500711C C.E.A. Quesada	
LOCALIDAD: Rus (230740002)	
23500152C C.E.A. Rus	
LOCALIDAD: Sabiote (230750001)	
23500206C C.E.A. Sabiote	
LOCALIDAD: Santa Elena (230760004)	
23500061C C.E.A. Santa Elena	
LOCALIDAD: Santiago-Pontones (239040024)	
23500759C C.E.A. Santiago-Pontones	
LOCALIDAD: Santisteban del Puerto (230790010)	
23500103C C.E.A. Santisteban del Puerto	
LOCALIDAD: Santo Tomé (230800004)	
23500693C C.E.A. Santo Tomé	
LOCALIDAD: Segura de la Sierra (230810008)	
23500280C C.E.A. Segura de la Sierra (Cortijos Nue	
LOCALIDAD: Siles (230820006)	
23500243C C.E.A. Siles	
LOCALIDAD: Sorihuela del Guadalimar (230840003)	
23500231C C.E.A. Sorihuela de Guadalimar	
LOCALIDAD: Torredelcampo (230860007)	
23500531C C.E.A. Torredelcampo	
LOCALIDAD: Torredonjimeno (230870004)	
23500590C C.E.A. Torredonjimeno	
LOCALIDAD: Torreperogil (230880003)	
23500191C C.E.A. Torreperogil	
LOCALIDAD: Torres de Albánchez (230910006)	
23500255C C.E.A. Torres de Albánchez	
LOCALIDAD: Torres (230900001)	
23500486C C.E.A. Torres	

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Úbeda (230920005)	
23500747C C.E.A. Úbeda	
LOCALIDAD: Vilches (230940010)	
23500051C C.E.A. Vilches	
LOCALIDAD: Villacarrillo (230950007)	
23500218C C.E.A. Villacarrillo	
LOCALIDAD: Villanueva de la Reina (230960005)	
23500772C C.E.A. Villanueva de la Reina	
LOCALIDAD: Villanueva del Arzobispo (230970003)	
23500221C C.E.A. Villanueva del Arzobispo	
LOCALIDAD: Villargordo (239030003)	
23500802C C.E.A. Villatorres	
LOCALIDAD: Villarrodriago (231010004)	
23500826C C.E.A. Genave-Villarrodriago	
PROVINCIA: Málaga	
LOCALIDAD: Alameda (290010001)	
29500897C C.E.A. Alameda	
LOCALIDAD: Alfarnate (290030001)	
29500149C C.E.A. Alfarnate	
LOCALIDAD: Algarrobo (290050001)	
29500022C C.E.A. Algarrobo	
LOCALIDAD: Algatocín (290060001)	
29500216C C.E.A. Algatocín	
LOCALIDAD: Alhaurín de la Torre (290070002)	
29500423C C.E.A. Málaga (Centro Penitenciario)	
29500721C C.E.A. Alhaurín de la Torre	
LOCALIDAD: Alhaurín el Grande (290080001)	
29500733C C.E.A. Alhaurín el Grande	
LOCALIDAD: Almáchar (290090001)	
29500174C C.E.A. Almáchar	
LOCALIDAD: Almargin (290100001)	
29500265C C.E.A. Almargin	
LOCALIDAD: Almogía (290110001)	
29500526C C.E.A. Almogía	
LOCALIDAD: Álora (290120001)	
29500630C C.E.A. Álora	
LOCALIDAD: Alozaina (290130001)	
29500678C C.E.A. Alozaina	
LOCALIDAD: Antequera (290150001)	
29500794C C.E.A. Antequera (Municipal)	
LOCALIDAD: Archidona (290170001)	
29500800C C.E.A. Archidona	
LOCALIDAD: Ardales (290180001)	
29500708C C.E.A. Ardales-Carratraca	
LOCALIDAD: Arenas (290190001)	
29500046C C.E.A. Arenas	
LOCALIDAD: Arriate (290200001)	
29500319C C.E.A. Arriate	
LOCALIDAD: Arroyo de la Miel (290250001)	
29501075C C.E.A. Benalmádena (Arroyo de la Miel)	

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
	LOCALIDAD: Atajate (290210001)		LOCALIDAD: El Burgo (290310001)
29500228C	C.E.A. Atajate	29500666C	C.E.A. El Burgo
	LOCALIDAD: Benadalid (290220001)		LOCALIDAD: Estepona (290510006)
29501063C	C.E.A. Benadalid	29500599C	C.E.A. Estepona
	LOCALIDAD: Benalauría (290240001)		LOCALIDAD: Frigiliana (290530001)
29500253C	C.E.A. Benalauría	29500083C	C.E.A. Frigiliana
	LOCALIDAD: Benamargosa (290260001)		LOCALIDAD: Fuengirola (290540001)
29500162C	C.E.A. Benamargosa	29501105C	C.E.A. Fuengirola
	LOCALIDAD: Benamocarra (290270001)		LOCALIDAD: Fuente de Piedra (290550001)
29500150C	C.E.A. Benamocarra-Iznate	29500885C	C.E.A. Fuente de Piedra
	LOCALIDAD: Benaolán (290280001)		LOCALIDAD: Gaucín (290560001)
29501026C	C.E.A. Benaolán	29501038C	C.E.A. Gaucín
	LOCALIDAD: Benarrabá (290290001)		LOCALIDAD: Genalguacil (290570001)
29500241C	C.E.A. Benarrabá	29500290C	C.E.A. Genalguacil
	LOCALIDAD: Bobadilla (290150002)		LOCALIDAD: Guaro (290580001)
29500769C	C.E.A. Antequera(Bobadilla)	29501051C	C.E.A. Guaro
	LOCALIDAD: Campillos (290320001)		LOCALIDAD: Humilladero (290590002)
29500836C	C.E.A. Campillos	29500873C	C.E.A. Humilladero
	LOCALIDAD: Canillas de Aceituno (290330002)		LOCALIDAD: Igualeja (290600001)
29500198C	C.E.A. Canillas de Aceituno-Alcaucín	29501002C	C.E.A. Igualeja
	LOCALIDAD: Cañete la Real (290350001)		LOCALIDAD: Istán (290610001)
29500277C	C.E.A. Cañete la Real	29500629C	C.E.A. Istán
	LOCALIDAD: Cártama (290380001)		LOCALIDAD: Jubrique (290640001)
29500711C	C.E.A. Cártama (Cártama-Estación)	29500307C	C.E.A. Jubrique
	LOCALIDAD: Cartaojal (290150004)		LOCALIDAD: Málaga (290670005)
29500770C	C.E.A. Antequera (Cartaojal)	29500332C	C.E.A. Málaga (Mendivil)
	LOCALIDAD: Casabermeja (290390003)	29500344C	C.E.A. Málaga (Cruz Humilladero)
29500101C	C.E.A. Casabermeja	29500356C	C.E.A. El Palo
	LOCALIDAD: Casarabonela (290400004)	29500368C	C.E.A. La Palma
29500681C	C.E.A. Casarabonela	29500371C	C.E.A. El Torcal
	LOCALIDAD: Casares (290410001)	29500381C	C.E.A. San Andrés
29500605C	C.E.A. Casares	29500393C	C.E.A. Huelin
	LOCALIDAD: Churriana (290670002)	29500401C	C.E.A. Portada Alta
29500502C	C.E.A. Churriana	29500411C	C.E.A. Puerto de la Torre
	LOCALIDAD: Coín (290420001)	29500435C	C.E.A. Málaga (Nueva Málaga)
29500757C	C.E.A. Coín	29500447C	C.E.A. Trinidad
	LOCALIDAD: Colmenar (290430002)	29500459C	C.E.A. Miraflores
29500113C	C.E.A. Colmenar	29500460C	C.E.A. Málaga (Al-Ándalus)
	LOCALIDAD: Cómputa (290450001)	29500472C	C.E.A. Los Asperones-Huerta del Correo
29500034C	C.E.A. Cómputa	29500484C	C.E.A. Los Prados
	LOCALIDAD: Cortes de la Frontera (290460003)	29500496C	C.E.A. Málaga (Campanillas-Santa Rosalía)
29500231C	C.E.A. Cortés de la Frontera	29500538C	C.E.A. Ciudad Jardín
	LOCALIDAD: Cuevas Bajas (290470001)	29500541C	C.E.A. Capuchinos
29500939C	C.E.A. Cuevas Bajas	29500940C	C.E.A. Semipresencial
	LOCALIDAD: Cuevas de San Marcos (290490001)		LOCALIDAD: Manilva (290680005)
29500927C	C.E.A. Cuevas de San Marcos	29500617C	C.E.A. Manilva
	LOCALIDAD: Cuevas del Becerro (290480001)		LOCALIDAD: Marbella (290690009)
29500289C	C.E.A. Cuevas del Becerro	29500551C	C.E.A. Marbella
	LOCALIDAD: El Borge (290300001)		LOCALIDAD: Mijas (290700009)
29500186C	C.E.A. El Borge	29500587C	C.E.A. Mijas (Las Lagunas)
			LOCALIDAD: Mollina (290720003)
		29500861C	C.E.A. Mollina

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Monda (290730001)	29501041C C.E.A. Monda
LOCALIDAD: Montejaque (290740001)	29501014C C.E.A. Montejaque
LOCALIDAD: Nerja (290750003)	29500071C C.E.A. Nerja
LOCALIDAD: Ojén (290760001)	29500563C C.E.A. Ojén
LOCALIDAD: Periana (290790006)	29500137C C.E.A. Periana
LOCALIDAD: Pizarra (290800004)	29500745C C.E.A. Pizarra
LOCALIDAD: Rincón de la Victoria (290820003)	29500010C C.E.A. Rincon de la Victoria
LOCALIDAD: Riogordo (290830001)	29500125C C.E.A. Riogordo
LOCALIDAD: Ronda (290840012)	29500320C C.E.A. Ronda
LOCALIDAD: San Pedro Alcántara (290690013)	29500575C C.E.A. Marbella (San Pedro de Alcántara-
LOCALIDAD: Sayalonga (290860004)	29500058C C.E.A. Sayalonga
LOCALIDAD: Sierra de Yeguas (290880001)	29500851C C.E.A. Sierra de Yeguas
LOCALIDAD: Teba (290890002)	29500848C C.E.A. Teba
LOCALIDAD: Tolox (290900003)	29500691C C.E.A. Tolox
LOCALIDAD: Torremolinos (299010001)	29500514C C.E.A. Torremolinos
LOCALIDAD: Torrox (290910004)	29500061C C.E.A. Torrox
LOCALIDAD: Valle de Abdalajís (290930001)	29500642C C.E.A. Valle de Abdalajís
LOCALIDAD: Vélez-Málaga (290940012)	29500095C C.E.A. Vélez-Málaga
LOCALIDAD: Villanueva de Algaidas (290950006)	29500903C C.E.A. Villanueva de Algaidas
LOCALIDAD: Villanueva de la Concepción (290150009)	29500782C C.E.A. Antequera(Villanueva de la Concep
LOCALIDAD: Villanueva de Tapia (290980001)	29500915C C.E.A. Villanueva de Tapia
LOCALIDAD: Villanueva del Rosario (290960002)	29500812C C.E.A. Villanueva del Rosario
LOCALIDAD: Villanueva del Trabuco (290970005)	29500824C C.E.A. Villanueva del Trabuco
LOCALIDAD: Viñuelas (290990015)	29500204C C.E.A. Viñuelas
LOCALIDAD: Yunquera (291000001)	29500654C C.E.A. Yunquera

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA: Sevilla	
LOCALIDAD: Aguadulce (410010001)	41501111C C.E.A. Aguadulce
LOCALIDAD: Alanís (410020001)	41500803C C.E.A. Alanís
LOCALIDAD: Alcalá de Guadaíra (410040002)	41007497C C.E.A. Prisión de Alcalá de Guadaíra 41500232C C.E.A. Alcalá de Guadaíra(El Perejil) 41500256C C.E.A. Alcalá de Guadaíra (Avda. Sanlúca
LOCALIDAD: Alcalá del Río (410050001)	41500921C C.E.A. Alcalá del Río
LOCALIDAD: Alcolea del Río (410060001)	41500888C C.E.A. Alcolea del Río
LOCALIDAD: Algámitas (410080001)	41500335C C.E.A. Algámitas
LOCALIDAD: Arahál (410110001)	41500347C C.E.A. Arahál
LOCALIDAD: Aznalcázar (410120001)	41500220C C.E.A. Aznalcázar
LOCALIDAD: Aznalcóllar (410130001)	41500104C C.E.A. Aznalcóllar
LOCALIDAD: Badolatosa (410140001)	41501108C C.E.A. Badolatosa
LOCALIDAD: Benacazón (410150001)	41501194C C.E.A. Benacazón
LOCALIDAD: Bormujos (410170001)	41500190C C.E.A. Bormujos
LOCALIDAD: Brenes (410180001)	41500955C C.E.A. Brenes
LOCALIDAD: Burguillos (410190001)	41500931C C.E.A. Burguillos
LOCALIDAD: Camas (410210001)	41500049C C.E.A. Camas
LOCALIDAD: Cantillana (410230001)	41500967C C.E.A. Cantillana
LOCALIDAD: Carmona (410240002)	41500268C C.E.A. Carmona
LOCALIDAD: Casariche (410260001)	41501121C C.E.A. Casariche
LOCALIDAD: Castilblanco de los Arroyos (410270001)	41500839C C.E.A. Castilblanco de los Arroyos
LOCALIDAD: Castilleja de la Cuesta (410290001)	41500050C C.E.A. Castilleja de la Cuesta
LOCALIDAD: Cazalla de la Sierra (410320001)	41500773C C.E.A. Cazalla de la Sierra
LOCALIDAD: Constantina (410330004)	41500797C C.E.A. Constantina
LOCALIDAD: Coria del Río (410340002)	41500128C C.E.A. Coria del Río
LOCALIDAD: Coripe (410350001)	41500311C C.E.A. Coripe

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
	LOCALIDAD: Dos Hermanas (410380002)		LOCALIDAD: La Luisiana (410560003)
41501078C	C.E.A. Dos Hermanas (El Palmarillo)	41500633C	C.E.A. La Luisiana
41501081C	C.E.A. Dos Hermanas (Avda. Cristóbal Col		LOCALIDAD: La Puebla de Cazalla (410770002)
	LOCALIDAD: Écija (410390004)	41500736C	C.E.A. La Puebla de Cazalla
41500611C	C.E.A. Écija-Cañada del Rosal		LOCALIDAD: La Puebla de los Infantes (410780001)
	LOCALIDAD: El Castillo de las Guardas (410310008)	41500864C	C.E.A. La Puebla de los Infantes
41501248C	C.E.A. El Castillo de las Guardas		LOCALIDAD: La Puebla del Río (410790007)
	LOCALIDAD: El Coronil (410360002)	41500141C	C.E.A. La Puebla del Río
41501017C	C.E.A. El Coronil		LOCALIDAD: La Roda de Andalucía (410820004)
	LOCALIDAD: El Cuervo de Sevilla (419030001)	41500694C	C.E.A. La Roda de Andalucía
41501042C	C.E.A. El Cuervo de Sevilla		LOCALIDAD: Las Cabezas de San Juan (410200002)
	LOCALIDAD: El Pedroso (410730004)	41501054C	C.E.A. Las Cabezas de San Juan
41500785C	C.E.A. El Pedroso		LOCALIDAD: Las Navas de la Concepción (410660001)
	LOCALIDAD: El Real de la Jara (410800001)	41500815C	C.E.A. Las Navas de la Concepción
41500827C	C.E.A. El Real de la Jara		LOCALIDAD: Lebrija (410530005)
	LOCALIDAD: El Rubio (410840001)	41501030C	C.E.A. Lebrija
41501133C	C.E.A. El Rubio		LOCALIDAD: Lora del Río (410550003)
	LOCALIDAD: El Saucejo (410900003)	41500840C	C.E.A. Lora del Río
41500748C	C.E.A. El Saucejo		LOCALIDAD: Los Corrales (410370001)
	LOCALIDAD: El Viso del Alcor (411020001)	41500751C	C.E.A. Los Corrales
41500281C	C.E.A. El Viso del Alcor		LOCALIDAD: Los Molares (410630001)
	LOCALIDAD: Estepa (410410002)	41501029C	C.E.A. Los Molares
41500669C	C.E.A. Estepa		LOCALIDAD: Los Palacios y Villafranca (410690004)
	LOCALIDAD: Fuentes de Andalucía (410420001)	41501066C	C.E.A. Los Palacios y Villafranca
41500645C	C.E.A. Fuentes de Andalucía		LOCALIDAD: Mairena del Alcor (410580003)
	LOCALIDAD: Gelves (410440001)	41500293C	C.E.A. Mairena del Alcor
41500131C	C.E.A. Gelves		LOCALIDAD: Mairena del Aljarafe (410590001)
	LOCALIDAD: Gerena (410450001)	41500189C	C.E.A. Mairena del Aljarafe
41501303C	C.E.A. Gerena		LOCALIDAD: Marchena (410600005)
	LOCALIDAD: Gilena (410460001)	41500360C	C.E.A. Marchena
41500670C	C.E.A. Gilena		LOCALIDAD: Marinaleda (410610001)
	LOCALIDAD: Gines (410470001)	41501145C	C.E.A. Marinaleda
41501169C	C.E.A. Gines		LOCALIDAD: Martín de la Jara (410620002)
	LOCALIDAD: Guadajoz (410240003)	41500761C	C.E.A. Martín de la Jara
41500271C	C.E.A. Guadajoz		LOCALIDAD: Montellano (410640003)
	LOCALIDAD: Guadalcanal (410480003)	41501005C	C.E.A. Montellano
41501200C	C.E.A. Guadalcanal		LOCALIDAD: Morón de la Frontera (410650004)
	LOCALIDAD: Guillena (410490002)	41500301C	C.E.A. Morón de la Frontera
41500013C	C.E.A. Guillena		LOCALIDAD: Olivares (410670001)
	LOCALIDAD: Herrera (410500001)	41500086C	C.E.A. Olivares
41500700C	C.E.A. Herrera		LOCALIDAD: Osuna (410680002)
	LOCALIDAD: Isla Mayor (419020001)	41500712C	C.E.A. Osuna
41500153C	C.E.A. Isla Mayor	41500724C	C.E.A. Osuna (Público Municipal)
	LOCALIDAD: La Algaba (410070001)		LOCALIDAD: Palomares del Río (410700001)
41500025C	C.E.A. La Algaba	41501170C	C.E.A. Palomares del Río
	LOCALIDAD: La Campana (410220001)		LOCALIDAD: Paradas (410710005)
41500852C	C.E.A. La Campana	41500359C	C.E.A. Paradas
	LOCALIDAD: La Lantejuela (410520001)		LOCALIDAD: Pedrera (410720001)
41501091C	C.E.A. La Lantejuela	41500682C	C.E.A. Pedrera

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Peñafior (410740001)	
41500876C C.E.A. Peñafior	
LOCALIDAD: Pilas (410750001)	
41500219C C.E.A. Pilas	
LOCALIDAD: Pruna (410760001)	
41501157C C.E.A. Pruna	
LOCALIDAD: Salteras (410850001)	
41500074C C.E.A. Salteras	
LOCALIDAD: San José de la Rinconada (410810007)	
41500918C C.E.A. San José de la Rinconada	
LOCALIDAD: San Juan de Aznalfarache (410860001)	
41500165C C.E.A. San Juan de Aznalfarache	
LOCALIDAD: San Nicolás del Puerto (410880002)	
41501212C C.E.A. San Nicolás del Puerto	
LOCALIDAD: Sanlúcar la Mayor (410870003)	
41500116C C.E.A. Sanlúcar la Mayor	
LOCALIDAD: Santiponce (410890001)	
41500037C C.E.A. Santiponce	
LOCALIDAD: Sevilla (410910002)	
41007503C C.E.A. Centro Penitenciario Psiquiátrico	
41500372C C.E.A. Sevilla (Triana)	
41500384C C.E.A. Sevilla (Polígono Sur)	
41500396C C.E.A. Sevilla(Bellavista)	
41500402C C.E.A. Sevilla (Polígono Norte)	
41500414C C.E.A. San Diego-Los Carteros	
41500426C C.E.A. Sevilla (Pino Montano)	
41500438C C.E.A. Sevilla (San Jerónimo)	
41500441C C.E.A. Sevilla(Valdezorras)	
41500451C C.E.A. Sevilla (Las Flores)	
41500463C C.E.A. Sevilla(Parque Alcosa)	
41500475C C.E.A. Sevilla(San Pablo)	
41500487C C.E.A. Sevilla(Palmete)	

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
41500499C C.E.A. Sevilla(Azorín)	
41500505C C.E.A. Sevilla(Las Águilas)	
41500517C C.E.A. C.Penitenciario Sevilla I	
41500529C C.E.A. Sevilla(Torreblanca)	
41500530C C.E.A. Juan XXIII	
41500542C C.E.A. Sevilla (Cerro del Águila-Hytasa)	
41500554C C.E.A. Sevilla (América)	
41500566C C.E.A. María Inmaculada	
41500578C C.E.A. Sevilla (Macarena)	
41500581C C.E.A. Sevilla (San Bernardo)	
41501224C C.E.A. Sevilla(Candelaria-Pajaritos)	
41501236C C.E.A. Sevilla (C.Penitenciario Sevilla)	
LOCALIDAD: Tocina (410920002)	
41500906C C.E.A. Tocina	
LOCALIDAD: Tomares (410930001)	
41500177C C.E.A. Tomares	
LOCALIDAD: Umbrete (410940001)	
41500098C C.E.A. Umbrete-Bollullos de la Mitación	
LOCALIDAD: Utrera (410950009)	
41500979C C.E.A. Utrera (Hermanos Machado)	
LOCALIDAD: Valencina de la Concepción (410960001)	
41500062C C.E.A. Valencina de la Concepción	
LOCALIDAD: Villamanrique de la Condesa (410970001)	
41500207C C.E.A. Villamanrique de la Condesa	
LOCALIDAD: Villanueva de San Juan (411000001)	
41500323C C.E.A. Villanueva de San Juan	
LOCALIDAD: Villanueva del Ariscal (410980001)	
41501182C C.E.A. Villanueva del Ariscal	
LOCALIDAD: Villanueva del Río y Minas (410990009)	
41500891C C.E.A. Villanueva del Río y Minas	
LOCALIDAD: Villaverde del Río (411010001)	
41500943C C.E.A. Villaverde del Río	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IX
Pág 1 de 3

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA LOS COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL APARTADO 1 DE ESTA SOLICITUD. NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL CURSO 2005/2006

1. COLECTIVOS

1	Suprimidos	<input type="checkbox"/>	5	Provisionales	<input type="checkbox"/>
2	Desplazados	<input type="checkbox"/>	6	C. Servicios	<input type="checkbox"/>
3	Adscr. Extranjero	<input type="checkbox"/>	7	Fase Prácticas	<input type="checkbox"/>
4	Reingresados	<input type="checkbox"/>			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF-NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>		

4. CUERPOS Y ESPECIALIDADES DE LAS QUE SOY TITULAR

1. CUERPO: _____	<input type="text"/>	5	9	1. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. CUERPO: _____	<input type="text"/>	5	9	2. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. CUERPO: _____	<input type="text"/>	5	9	3. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

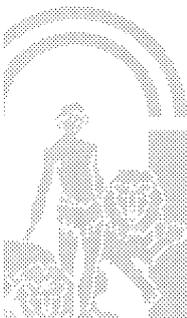
5. CUERPOS Y ESPECIALIDADES PARA LAS QUE REÚNO LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN. (TODOS LOS COLECTIVOS SALVO PROFESORADO EN PRÁCTICAS)

1. CUERPO: _____	<input type="text"/>	5	9	1. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. CUERPO: _____	<input type="text"/>	5	9	2. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. CUERPO: _____	<input type="text"/>	5	9	3. ESPECIALIDAD: _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y, en su caso, que reúno los requisitos de titulación para las especialidades solicitadas.

En , ade de 2005

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

DN-P-06-2005

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO IX**ANEXO IX
Pág 3 de 3**

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1.- Colectivos

Cada solicitante marcará con una X la casilla del colectivo por el que participa, no pudiendo aparecer marcada más de una casilla, ya que no se puede participar a la vez por dos colectivos.

2.- Datos de Identificación

Consignar los 8 dígitos del D.N.I. añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del N.I.F. En caso de no nacionales, indicar el N.I.E.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

4.- Especialidades de las que es titular

Consigne el/los códigos y nombres de la/s especialidad/es de las que sea titular, de forma priorizada.

5.- Cuerpos y especialidades para las que se reúne los requisitos de titulación

Indique, de forma priorizada, cuerpo/s y especialidad/es para las que solicita puesto de trabajo y reúne los requisitos de titulación. Los participantes pertenecientes al colectivo 7 (Fase de Prácticas) no tienen que rellenar este apartado.

6.- Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría suponer la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta un máximo de 80 códigos.

7.- Provincias para Vacantes

Suprimidos, Desplazados y Comisiones de Servicios: No están obligados a consignar provincias.

Adscritos en el extranjero y Reingresados: Están obligados a consignar una sola provincia. De no hacerlo así se consignará de oficio la provincia donde obtuvieron su último destino.

Provisionales y Fase de Prácticas: Obligatoriamente consignarán los códigos de las 8 provincias por orden de preferencia del interesado. De no hacerlo así se consignarán de oficio siguiendo el orden alfabético.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2005/2006
NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
PERSONAL INTERINO**

**ANEXO X
Pág 1 de 3**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF-NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>	
<input type="text"/>		

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD DE LA BOLSA.

CUERPO	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/>

4. BOLSA/S A LA/S QUE DESEO PERTENECER VOLUNTARIAMENTE Y PARA LA/S QUE REÚNO LOS REQUISITOS (Acreditar documentación)

Cód. Cuerpo	Especialidad	Cód. Cuerpo	Especialidad	Cód. Cuerpo	Especialidad
<input type="text"/>					

5. INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES. (Rellenar obligatoriamente todas)

<input type="text"/>							
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

6. DESEO ACOGERME A LO ESTABLECIDO EN EL APTDO. 2.2 DE LA BASE VIGESIMOPRIMERA PARA LO QUE MARCO CON UNA X UNA O DOS PROVINCIAS DE LAS CONSIGNADAS PARA VACANTES 1ª 1º y 2ª

7. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES , UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

<input type="text"/>							
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

- 04 Almería
- 11 Cádiz
- 14 Córdoba
- 18 Granada
- 21 Huelva
- 23 Jaén
- 29 Málaga
- 41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la/s especialidad/es solicitada/s.

En , ade de 2005

FIRMA

DN-P-07-2005

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales

ANEXO X
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	NIF-NIE	CÓD.CUERPO

7. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO X**ANEXO X**
Pág 3 de 3

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1.- Datos de Identificación y Domicilio a efectos de notificaciones.

Consignar los 8 dígitos del D.N.I. añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del N.I.F. En caso de no nacionales, indicar el N.I.E.

2.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3.- Cuerpo y Especialidad de la Bolsa.

Consignar el Cuerpo y la Especialidad de la bolsa.

4.- Bolsa/s a la/s que desea pertenecer voluntariamente y reúne los requisitos (acreditar documentalmente).

Voluntariamente se consignarán los códigos de Cuerpo y Especialidad (máximo tres) para formar parte de bolsas distintas a las de origen, siempre que se encuentren en posesión de la titulación correspondiente.

5.- Provincias para vacantes.

Obligatoriamente se consignarán los códigos de las 8 provincias por orden de preferencia, para cubrir vacantes en el proceso informatizado de adjudicación. De no hacerlo así, se consignarán de oficio siguiendo el orden alfabético.

6.- Una o dos provincias por enfermedad grave propia, de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad.

Deberá presentar informe médico detallado, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, junto con escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Documentación:

Enfermedad grave propia: informe médico en que se concrete la gravedad de la enfermedad.

Enfermedad grave del/de la cónyuge o pareja: informe médico en que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de pareja de hecho, certificación del registro correspondiente así como de empadronamiento en el mismo domicilio que el del/de la solicitante.

Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: informe médico en que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de hijos/as del/de la solicitante, además, fotocopia del libro de familia. En el caso de padres del/de la solicitante, se deberá aportar, además, certificado de empadronamiento en el mismo domicilio que el del/de la solicitante.

7.- Provincias para Sustituciones.

Cada solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia; de no hacerlo así, se consignará de oficio el código de la primera provincia que hubiera consignado para vacantes.

8.- Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría implicar la anulación de peticiones y supondría la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta 80 códigos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO XI
Pág 1 de 2

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2005/2006 A PROVINCIAS. NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL ASPIRANTES A INTERINIDAD.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF-NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>		

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD

CUERPO	<input type="text"/>	CÓD.	<input type="text"/> 5 <input type="text"/> 9 <input type="text"/>
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>	CÓD..	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

4. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES , UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES

<input type="checkbox"/>							
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

- 04 Almería
- 11 Cádiz
- 14 Córdoba
- 18 Granada
- 21 Huelva
- 23 Jaén
- 29 Málaga
- 41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En , ade de 2005

FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO XI

ANEXO XI
Pág 2 de 2

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1.- Datos de Identificación

Consignar los 8 dígitos del D.N.I. añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del N.I.F. En caso de no nacionales, indicar el N.I.E.

2.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3.- Cuerpo y Especialidad de la Bolsa

Cumplimentar el Cuerpo y la Especialidad desde los que se participa.

4.- Provincias para sustituciones

Cada solicitante consignará sólo los códigos de las provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia; de lo contrario se estará a lo establecido en el apartado 2 de la Base Vigesimosegunda.

ANEXO XII

MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DE LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2004 (BOJA DEL 29)

Adiciones de nuevos centros.

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
CÁDIZ	110120001	INST. PROV. FERNANDO QUIÑONES	11001749C
SAN FERNANDO	110310002	E.O.I.	11700639C
CHIPIONA	110160001	I.E.S. NUEVO	11004131C
GRANADA	180870004	E.O.I. NUEVA	18003284C
OTURA	181490001	I.E.S. NUEVO	18004148C
BENAMOCARRA	290270001	S.E.S.O. NUEVA	29004018C
CANCELADA	290510004	S.E.S.O. NUEVA	29004080C
MIJAS	290700009	I.E.S. NUEVO	29004109C
NUEVA ANDALUCÍA	290690010	S.E.S.O. NUEVA	29004158C
ESPARTINAS	410400001	S.E.S.O. NUEVA	41008398C
SEVILLA	410910002	E.O.I. NUEVA	41008258C
SEVILLA	410910002	I.E.S. HÍSPALIS	41007114C
SEVILLA	410910002	I.E.S. V. DE LOS REYES	41004113C

ANEXO XIII**RESIDENCIAS ESCOLARES (SECUNDARIA)****PROVINCIA DE ALMERÍA**

LOCALIDAD: 04700168C 04700247C	ALMERÍA Residencia EE.MM. Ana Maria Martínez Urrutia Residencia EE.MM. Carmen de Burgos	(040130001)
---	--	--------------------

PROVINCIA DE CÁDIZ

LOCALIDAD: 11700202C	PUERTO REAL Residencia EE.MM. Las Canteras	(110280003)
--------------------------------	--	--------------------

LOCALIDAD: 11700214C	SAN ROQUE Residencia EE.MM. San Roque	(110330007)
--------------------------------	---	--------------------

PROVINCIA DE CÓRDOBA

LOCALIDAD: 14700171C	CABRA Residencia EE.MM. de Cabra	(140130005)
--------------------------------	--	--------------------

LOCALIDAD: 14003009C	CÓRDOBA Residencia EE.MM. La Aduana	(140210009)
--------------------------------	---	--------------------

PROVINCIA DE GRANADA

LOCALIDAD: 18700128C	COGOLLOS VEGA Residencia EE.MM. de Cogollos Vega	(180500001)
--------------------------------	--	--------------------

LOCALIDAD: 18700116C	GRANADA Residencia EE.MM. Virgen de las Nieves	(180870004)
--------------------------------	--	--------------------

PROVINCIA DE HUELVA

LOCALIDAD: 21700071C	VALVERDE DEL CAMINO Residencia EE.MM. de Valverde del Camino	(210720001)
--------------------------------	--	--------------------

PROVINCIA DE JAÉN

LOCALIDAD: 23700177C	MARMOLEJO Residencia EE.MM. La Granja	(230590001)
--------------------------------	---	--------------------

PROVINCIA DE MÁLAGA

LOCALIDAD: 29700448C 29700485C	MÁLAGA Residencia EE.MM. La Rosaleda Residencia EE.MM. Andalucía.	(290670005)
---	--	--------------------

ANEXO XIV
Centros de Educación Infantil y Primaria en que se prevé la
impartición del Primer Ciclo de E.S.O.

<u>C.CENTRO</u>	<u>NOMBRE DE CENTRO</u>	<u>C.CENTRO</u>	<u>NOMBRE DE CENTRO</u>
PROVINCIA: Almería			
LOCALIDAD: Abia (040010001)		LOCALIDAD: Llanos de Vívar (041020004)	
04000018C	C.E.I.P. Joaquín Tena Sicilia	04602328C	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente
LOCALIDAD: Abrucena (040020001)		LOCALIDAD: Los Gallardos (040480004)	
04000021C	C.E.I.P. Antonio Relaño	04002601C	C.E.I.P. Juan XXIII
LOCALIDAD: Albánchez (040040001)		LOCALIDAD: Lubrín (040590502)	
04601981C	C.P.R. Filabres	04002982C	C.E.I.P. San Sebastián
LOCALIDAD: Alcolea (040070001)		LOCALIDAD: María (040630402)	
04602092C	C.P.R. Alcolea-Fondón	04003159C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Cabeza
LOCALIDAD: Alhabia (040100001)		LOCALIDAD: Matagorda (049020009)	
04000365C	C.E.I.P. Juan XXIII	04002349C	C.E.I.P. Solymar
LOCALIDAD: Alicún (040120001)		LOCALIDAD: Ohanes (040670001)	
04602109C	C.E.I.P. Alicún-Huécija	04003381C	C.E.I.P. Obispo Diego Ventaja
LOCALIDAD: Almería (040130001)		LOCALIDAD: Oria (040700410)	
04000705C	C.E.PR. Jesús Redentor	04003470C	C.E.I.P. San Gregorio
04000900C	C.E.I.P. Los Almendros	LOCALIDAD: Pampanico (049020012)	
LOCALIDAD: Arboleas (040170001)		04005119C	C.E.I.P. Punta Entinas
04001485C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	LOCALIDAD: Rioja (040780003)	
LOCALIDAD: Balanegra (040290002)		04003688C	C.E.I.P. Antonio Devalque
04001771C	C.E.I.P. Buenavista	LOCALIDAD: San Agustín (049020013)	
LOCALIDAD: Chirivel (040370006)		04004504C	C.E.I.P. San Agustín
04002179C	C.E.I.P. Jerónima Reche	LOCALIDAD: Taberno (040890006)	
LOCALIDAD: Congo-Canal (041020010)		04004115C	C.E.I.P. Antonia Santaolalla
04005211C	C.E.I.P. La Canal	LOCALIDAD: Tahal (040900005)	
LOCALIDAD: Cortijada de Marín (040790004)		04004152C	C.E.I.P. Otero Novas
04003718C	C.E.I.P. Llanos de Marín	LOCALIDAD: Tarambana (049020015)	
LOCALIDAD: El Cabo de Gata (040130004)		04002362C	C.E.I.P. Artero Pérez
04001345C	C.E.I.P. Virgen del Mar	LOCALIDAD: Turre (040930009)	
LOCALIDAD: El Hijate (040080007)		04004206C	C.E.I.P. María Cacho Castrillo
04000328C	C.E.I.P. El Hijate	LOCALIDAD: Uleila del Campo (040950010)	
LOCALIDAD: El Puente del Río (040030021)		04004231C	C.E.I.P. Nuestra Señora de Monteagudo
04004632C	C.E.I.P. Fuentesantilla	LOCALIDAD: Vélez-Blanco (040981802)	
LOCALIDAD: El Saltador (040530107)		04004309C	C.E.I.P. Castillo de los Vélez
04601555C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	04601932C	C.P.R. Los Vélez
LOCALIDAD: Félix (040430002)		LOCALIDAD: Venta Gutiérrez-Cabañuelas (041020008)	
04002465C	C.E.I.P. San Roque	04601701C	C.E.I.P. Federico García Lorca
LOCALIDAD: Fines (040440005)		LOCALIDAD: Vívar (041020009)	
04002507C	C.E.I.P. Rafaela Fernández	04005201C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván
LOCALIDAD: Gérgal (040500010)		PROVINCIA: Cádiz	
04002635C	C.E.I.P. Antonia Artigas	LOCALIDAD: Algar (110030001)	
LOCALIDAD: Guazamara (040350602)		11000095C	C.E.I.P. Sierra de Cádiz
04005090C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	LOCALIDAD: Algodonales (110050001)	
LOCALIDAD: La Alfoquia (041030001)		11603142C	C.P.R. C.R.I.P.E.R
04004474C	C.E.I.P. La Alfoquia	LOCALIDAD: Arcos de la Frontera (110060002)	
LOCALIDAD: La Curva (040030008)		11000708C	C.E.PR. Maestro Antonio Arocha
04004851C	C.E.I.P. Nueva Andalucía	LOCALIDAD: Cádiz (110120001)	
LOCALIDAD: La Venta del Viso (049030004)		11001129C	C.E.I.P. Josefina Pascual
04601634C	C.E.I.P. La Venta del Viso	11001154C	C.E.I.P. La Inmaculada
		11001610C	C.E.I.P. José Celestino Mutis

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Cádiz (110120001)		LOCALIDAD: San Pablo de Buceite (110210004)	
11602988C	C.E.I.P. Carlos III	11003667C	C.E.I.P. Cristo Rey
LOCALIDAD: Campamento (110330001)		LOCALIDAD: Tahivilla (110350017)	
11005640C	C.E.I.P. Santa Rita	11603154C	C.P.R. Campiña de Tarifa
LOCALIDAD: Coto de Bornos (110100002)		LOCALIDAD: Torre-Alháquime (110360001)	
11001026C	C.E.I.P. San Isidro Labrador	11006012C	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
LOCALIDAD: El Bosque (110110001)		LOCALIDAD: Torrejera (110200031)	
11001038C	C.E.I.P. Albaracín	11003591C	C.E.I.P. Torrejera
LOCALIDAD: El Gastor (110180003)		LOCALIDAD: Zahara (110420004)	
11002353C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	11006358C	C.E.I.P. Fernando Hue y Gutiérrez
LOCALIDAD: El Portal (110200021)		LOCALIDAD: Zahara de los Atunes (110070008)	
11003473C	C.E.I.P. Virgen del Mar	11000851C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes
LOCALIDAD: El Torno (110200029)			
11003588C	C.E.I.P. Guadalete	PROVINCIA: Córdoba	
LOCALIDAD: Estella del Marqués (110200008)		LOCALIDAD: Alameda del Obispo (140210002)	
11002471C	C.E.I.P. Pablo Picasso	14008081C	C.E.I.P. Guillermo Romero Fernández
LOCALIDAD: Facinas (110350010)		LOCALIDAD: Albedín (140070002)	
11005895C	C.E.I.P. Divina Pastora	14000367C	C.E.I.P. Santa María de Albedín
LOCALIDAD: Gibalbín (110200010)		LOCALIDAD: Alcaracejos (140030001)	
11007867C	C.E.I.P. Gibalbín	14000151C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guía
LOCALIDAD: Jédula (110060009)		LOCALIDAD: Almedinilla (140040001)	
11000757C	C.E.I.P. Juan XXIII	14000185C	C.E.I.P. Rodríguez Vega
LOCALIDAD: Jerez de la Frontera (110200014)		LOCALIDAD: Añora (140060001)	
11008136C	C.E.I.P. Lomopardo	14000355C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Peña
11603002C	C.E.I.P. Cuartillo	LOCALIDAD: Arrecife (140170002)	
LOCALIDAD: Jimena de la Frontera (110210002)		14001050C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván
11603439C	C.E.I.P. Aljibe	LOCALIDAD: Cañada del Rabadán (140300001)	
LOCALIDAD: La Algaida (110320001)		14007209C	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez
11005342C	C.E.I.P. Maestra Caridad Ruiz	LOCALIDAD: Carcabuey (140150003)	
LOCALIDAD: La Ina (110200016)		14000951C	C.E.I.P. Virgen del Castillo
11603014C	C.E.I.P. La Ina	LOCALIDAD: Cardeña (140160002)	
LOCALIDAD: La Jara (110320004)		14000999C	C.E.I.P. Maestro Juan Hidalgo
11603063C	C.E.I.P. La Jara	LOCALIDAD: Córdoba (140210009)	
LOCALIDAD: Nueva Jarilla (110200020)		14001517C	C.E.I.P. Duque de Rivas
11003461C	C.E.I.P. María Pinilla	14001751C	C.E.I.P. Alfonso Churruga
LOCALIDAD: Palmones (110080004)		14001891C	C.E.I.P. Santos Mártires
11000952C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	14007891C	C.E.I.P. Pedagogo García Navarro
LOCALIDAD: Puente Mayorga (110330005)		14600981C	C.E.I.P. Mirasierra
11005691C	C.E.I.P. Sagrado Corazón	14601211C	C.E.I.P. Miralbaida
LOCALIDAD: San Enrique (110330006)		LOCALIDAD: Espiel (140260003)	
11007651C	C.E.I.P. Barbésula	14003484C	C.E.I.P. Antonio Valderrama
LOCALIDAD: San Fernando (110310002)		LOCALIDAD: Fuente Carreteros (140300002)	
11004911C	C.E.I.P. Casería de Ossio	14003851C	C.E.I.P. Blas Infante
11004982C	C.E.PR. Cecilio Pujazón	LOCALIDAD: Guadalcazar (140330004)	
11005135C	C.E.I.P. Almirante Laulhe	14004038C	C.E.I.P. Marqués de Guadalcazar
11005317C	C.E.PR. Juan Díaz de Solís	LOCALIDAD: Jauja (140380008)	
11005329C	C.E.PR. Vicente Tofiño	14004464C	C.E.I.P. Genil
11603038C	C.E.I.P. Los Esteros		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: La Guajarrosa (140600004)		LOCALIDAD: Benalúa de las Villas (180280001)	
14006539C	C.E.I.P. Agustín Palma Soto	18001226C	C.E.I.P. San Sebastián
LOCALIDAD: La Victoria (140650003)		LOCALIDAD: Bérchules (180300002)	
14006631C	C.E.I.P. José Antonio Valenzuela	18601394C	C.P.R. Alpujarra
LOCALIDAD: Monte Alto (140170008)		LOCALIDAD: Cájar (180360001)	
14001141C	C.E.I.P. Monte Alto	18001381C	C.E.I.P. San Francisco
LOCALIDAD: Monturque (140440003)		LOCALIDAD: Calahonda (181400001)	
14005055C	C.E.I.P. Torre del Castillo	18006728C	C.E.I.P. Virgen del Mar
LOCALIDAD: Obejo (140470003)		LOCALIDAD: Campotéjar (180380001)	
14601031C	C.P.R. Vía Augusta	18001433C	C.E.I.P. Tirso de Molina
LOCALIDAD: Ochavillo del Río (140300005)		LOCALIDAD: Capileira (180420001)	
14003897C	C.E.I.P. Fernández Grilo	18601904C	C.P.R. Barranco de Poqueira
LOCALIDAD: Palenciana (140480001)		LOCALIDAD: Castiléjar (180450002)	
14005134C	C.E.I.P. San José	18001640C	C.E.I.P. Los Ríos
LOCALIDAD: Pedroche (140510001)		LOCALIDAD: Castril (180460002)	
14005419C	C.E.I.P. Simón Obejo y Valera	18001688C	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario
LOCALIDAD: Santa Cruz (140210029)		LOCALIDAD: Cerrillo de Maracena (180870003)	
14004877C	C.E.I.P. Elena Luque	18002693C	C.E.I.P. San Juan de Dios
LOCALIDAD: Santa Eufemia (140610001)		LOCALIDAD: Colomera (180510001)	
14006588C	C.E.I.P. San Pedro y Santa Teresa	18001858C	C.E.I.P. Juan Alonso Rivas
LOCALIDAD: Torrecampo (140620001)		LOCALIDAD: Cortes de Baza (180530002)	
14006591C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Veredas	18001895C	C.E.I.P. Stos.Medc.Cosme y Damián
LOCALIDAD: Valenzuela (140630001)		LOCALIDAD: Cuevas del Campo (189120001)	
14006606C	C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús	18008774C	C.E.I.P. San Isidro Labrador
LOCALIDAD: Villanueva del Duque (140700002)		LOCALIDAD: Darro (180630001)	
14006783C	C.E.I.P. Maestro Rogelio Fernández	18002255C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Amparo
LOCALIDAD: Villarlito (140720001)		LOCALIDAD: Dehesas de Guadix (180640002)	
14006825C	C.E.I.P. Nicolás del Valle	18601898C	C.P.R. Al-Dehecun
LOCALIDAD: Zuheros (140750001)		LOCALIDAD: Dehesas Viejas (181050003)	
14006850C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	18002279C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario
PROVINCIA: Granada		LOCALIDAD: Deifontes (180660001)	
LOCALIDAD: Albuñuelas (180070001)		18002280C	C.E.I.P. San Isidoro
18000271C	C.E.I.P. Ramón y Cajal	LOCALIDAD: Díezma (180670001)	
LOCALIDAD: Alcudía de Guadix (189070001)		18002292C	C.E.I.P. Cristo de la Fe
18000295C	C.E.I.P. San Gregorio	LOCALIDAD: Dólar (180690001)	
LOCALIDAD: Algarinejo (180120001)		18601825C	C.P.R. Monte Chullo
18000325C	C.E.I.P. Andrés Manjón	LOCALIDAD: Domingo Pérez (181050004)	
LOCALIDAD: Alomartes (181020002)		18005463C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario
18005271C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	LOCALIDAD: Dúrcal (180710002)	
LOCALIDAD: Arenas del Rey (180200001)		18002395C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen
18601370C	C.P.R. Los Ríos	18601461C	C.E.I.P. La Cruz
LOCALIDAD: Armilla (180210001)		LOCALIDAD: El Varadero (181400006)	
18000751C	C.E.I.P. San Miguel	18007113C	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso
18009626C	C.E.I.P. Julio Rodríguez	LOCALIDAD: Fonelas (180760001)	
18601072C	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	18002437C	C.E.I.P. Rafael Vidal
18601862C	C.E.I.P. Nazarías	LOCALIDAD: Fornes (180200002)	
LOCALIDAD: Beas de Guadix (180250001)		18601886C	C.P.R. La Inmaculada
18601758C	C.P.R. Sierra Blanca		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Freila (180780001) 18602234C	C.P.R. Negratín
LOCALIDAD: Galera (180820004) 18002553C	C.E.I.P. Cristo de la Expiración
LOCALIDAD: Gójar (180840001) 18002589C	C.E.I.P. Virgen de la Paz
LOCALIDAD: Guajar Faragüit (189060002) 18602088C	C.P.R. Los Guajares
LOCALIDAD: Güejar Sierra (180940002) 18004999C	C.E.I.P. Sierra Nevada
LOCALIDAD: Güevéjar (180950001) 18005001C	C.E.I.P. Federico García Lorca
LOCALIDAD: Huélago (180960001) 18601941C	C.P.R. El Puntal
LOCALIDAD: Huétor Santillán (180990001) 18005189C	C.E.I.P. Ángeles Bedmar
LOCALIDAD: Iznalloz (181050007) 18005475C	C.E.I.P. Beato Juan de Ávila
18601084C	C.E.I.P. Montes Orientales
18601096C	C.E.I.P. Sierra Arana
LOCALIDAD: Jayena (181070001) 18005505C	C.E.I.P. Virgen del Rosario
LOCALIDAD: Jerez del Marquesado (181080001) 18000246C	C.P.R. Sened
LOCALIDAD: Jun (181110001) 18005542C	C.E.I.P. La Purísima
LOCALIDAD: La Calahorra (181140002) 18000337C	C.P.R. Bellasierra
LOCALIDAD: La Mamola (181620006) 18601382C	C.P.R. Sánchez Mariscal
LOCALIDAD: La Peza (181540003) 18007514C	C.E.I.P. Cristóbal de Arce
LOCALIDAD: La Rábida (180060006) 18000261C	C.E.I.P. Virgen del Mar
LOCALIDAD: Láchar (181150001) 18005608C	C.E.I.P. Francisca Hurtado
LOCALIDAD: Laroles (189030002) 18601849C	C.P.R. Nevada
LOCALIDAD: Lecrín (181190004) 18601369C	C.P.R. El Azahar
LOCALIDAD: Llanos de Carchuna (181400007) 18006820C	C.E.I.P. Sacratif
LOCALIDAD: Mecina Bombaron (189040002) 18601928C	C.P.R. Las Acequias
LOCALIDAD: Molvizar (181330001) 18006455C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes
LOCALIDAD: Montillana (181370001) 18006650C	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Moraleda de Zafayona (181380002) 18602027C	C.P.R. Ruiz Carvajal
LOCALIDAD: Moreda (189090003) 18602040C	C.P.R. La Santa Cruz
LOCALIDAD: Murtas (181410009) 18602064C	C.P.R. Murtas-Turón
LOCALIDAD: Nigüelas (181430001) 18007204C	C.E.I.P. El Zahor
LOCALIDAD: Olivares (181320003) 18006364C	C.E.I.P. Federico García Lorca
LOCALIDAD: Orce (181460002) 18007289C	C.E.I.P. San José
LOCALIDAD: Otívar (181480001) 18602222C	C.P.R. Valle Verde
LOCALIDAD: Pedro Martínez (181520003) 18007435C	C.E.I.P. Padre Manjón
LOCALIDAD: Peñuelas (181150002) 18601333C	C.P.R. Los Pinares
LOCALIDAD: Pinos del Valle (189100003) 18601850C	C.P.R. El Pinar
LOCALIDAD: Pinos-Genil (181570001) 18007563C	C.E.I.P. Berta Wilhelmi
LOCALIDAD: Piñar (181590002) 18007711C	C.E.I.P. Hermanos Coronel Velázquez
LOCALIDAD: Puebla de Don Fadrique (181640007) 18007885C	C.E.I.P. Ramón y Cajal
LOCALIDAD: Puerto Lope (181320004) 18602052C	C.P.R. Las Atalayas
LOCALIDAD: Purchil (189110004) 18007915C	C.E.I.P. Virgen de los Dolores
LOCALIDAD: Quéntar (181680001) 18602106C	C.P.R. Ribera de Aguas Blancas
LOCALIDAD: Restabal (189020002) 18601837C	C.E.I.P. El Valle - Joaquín Muñoz Ruiz
LOCALIDAD: Salar (181710006) 18008014C	C.E.I.P. La Inmaculada
LOCALIDAD: Tiena (181320005) 18006406C	C.E.I.P. El Retamal
LOCALIDAD: Torre-Cardela (181780001) 18008351C	C.E.I.P. Cristo de la Expiración
LOCALIDAD: Torrenueva (181400005) 18007101C	C.E.I.P. Pío XII
LOCALIDAD: Torvizcón (181790001) 18602039C	C.P.R. Valle del Guadalfeo
LOCALIDAD: Trevélez (181800001) 18008397C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Nieves
LOCALIDAD: Valderrubio (181580011) 18007678C	C.E.I.P. Juan Pablo I

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Vélez de Benaudalla (181840003) 18008506C	C.E.I.P. Madrigal y Padial
LOCALIDAD: Ventas de Zafarraya (180130010) 18601709C	C.P.R. Los Castaños
LOCALIDAD: Ventorros de San José (181220012) 18602091C	C.P.R. Besana
LOCALIDAD: Villanueva de las Torres (181870001) 18008592C	C.E.I.P. Agustín Serrano de Haro
LOCALIDAD: Villanueva Mesía (181880001) 18008609C	C.E.I.P. Cardenal Cisneros
LOCALIDAD: Zafarraya (181920004) 18008713C	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván
LOCALIDAD: Zagra (189130001) 18602167C	C.E.I.P. San José de Calasanz
LOCALIDAD: Zujaira (181580012) 18007681C	C.E.I.P. Las Alhomas
PROVINCIA: Huelva	
LOCALIDAD: Alájar (210010001) 21600911C	C.P.R. Tresfuentes
LOCALIDAD: Almonaster la Real (210040004) 21000085C	C.E.I.P. Virgen de Gracia
LOCALIDAD: Arroyomolinos de León (210090001) 21000462C	C.E.I.P. Virgen de los Remedios
LOCALIDAD: Berrocal (210120001) 21600982C	C.P.R. Berrocal-El Madroño
LOCALIDAD: Cabezas Rubias (210150001) 21600957C	C.P.R. Aderán 1
LOCALIDAD: Cala (210160001) 21000759C	C.E.I.P. San Roque
LOCALIDAD: Cañaveral de León (210200001) 21600921C	C.P.R. Adersa 4
LOCALIDAD: Chucena (210300001) 21001119C	C.E.I.P. Manuel Siurot
LOCALIDAD: Concepción (210040009) 21000115C	C.E.P.R. Mina Concepción
LOCALIDAD: Corteconcepción (210240001) 21000981C	C.E.I.P. Doctor Peralías Panduro
LOCALIDAD: Cortegana (210250003) 21001004C	C.E.I.P. Divino Salvador
LOCALIDAD: Cumbres de San Bartolomé (210280003) 21001090C	C.E.I.P. Carmen Antón
LOCALIDAD: El Campillo (210180001) 21000814C	C.E.I.P. La Rábida
LOCALIDAD: El Cerro de Andévalo (210230001) 21000954C	C.E.I.P. Virgen de Andévalo
LOCALIDAD: El Granado (210370003) 21600969C	C.P.R. Aderan 2

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: El Repilado (210430003) 21002173C	C.E.I.P. San Juan Bautista
LOCALIDAD: El Rocío (210050004) 21000279C	C.E.I.P. Doñana
LOCALIDAD: Encinasola (210310001) 21001120C	C.E.I.P. Rufino Blanco
LOCALIDAD: Escacena del Campo (210320002) 21001132C	C.E.I.P. Virgen de Luna
LOCALIDAD: Fuenteheridos (210330001) 21601123C	C.P.R. Adersa 1
LOCALIDAD: Galaroza (210340002) 21001156C	C.E.I.P. Hermanos Arellano
LOCALIDAD: Higuera de la Sierra (210380001) 21001223C	C.E.I.P. Maestro Rafael Carballar
LOCALIDAD: La Granada de Río-Tinto (210360001) 21600908C	C.P.R. Adersa 6
LOCALIDAD: La Redondela (210420008) 21002148C	C.E.I.P. Pedro de Lope
LOCALIDAD: La Zarza (210170003) 21000802C	C.E.I.P. Santa Bárbara
LOCALIDAD: Los Marines (210480001) 21600933C	C.P.R. Adersa 2
LOCALIDAD: Lucena del Puerto (210460002) 21002288C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes
LOCALIDAD: Manzanilla (210470003) 21002291C	C.E.I.P. Miguel Hernández
LOCALIDAD: Matalascañas o Torre de la Hig (210050005) 21003426C	C.E.I.P. Dunas de Doñana
LOCALIDAD: Mazagón (210500002) 21003931C	C.E.I.P. El Faro
LOCALIDAD: Paymogo (210570001) 21002677C	C.E.I.P. Emilio Pérez Molina
LOCALIDAD: Rosal de la Frontera (210620004) 21002768C	C.E.I.P. Nuestra Señora del Rosario
LOCALIDAD: Santa Bárbara de Casa (210680001) 21002859C	C.E.I.P. San Sebastián
LOCALIDAD: Tharsis (210060003) 21000322C	C.E.I.P. Argantonio
LOCALIDAD: Villablanca (210730003) 21002987C	C.E.I.P. San Roque
LOCALIDAD: Villarrasa (210770001) 21003062C	C.E.I.P. Azorín
LOCALIDAD: Zufre (210790001) 21003098C	C.E.I.P. Suteffie
PROVINCIA: Jaén	
LOCALIDAD: Agrupación de Mogón (230950001) 23601266C	C.P.R. Camilo José Cela

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Albánchez de Magina (230010001)	
23000015C	C.E.I.P. Fernando Molina
LOCALIDAD: Aldeahermosa (230620001)	
23003211C	C.E.I.P. San Gabriel
LOCALIDAD: Aldeaquemada (230040001)	
23000362C	C.E.I.P. San Miguel
LOCALIDAD: Arquillos (230080001)	
23000738C	C.E.I.P. San José de Calasanz
LOCALIDAD: Bélmez de la Moraleda (230150003)	
23001071C	C.E.I.P. Alonso Vega
LOCALIDAD: Bobadilla (230030002)	
23000337C	C.E.I.P. Pablo Picasso
LOCALIDAD: Cabra del Santo Cristo (230170001)	
23001123C	C.E.I.P. Arturo del Moral
LOCALIDAD: Cambil (230180002)	
23001159C	C.E.I.P. Castillo de Alhabar
LOCALIDAD: Campillo del Río (230850001)	
23003909C	C.E.I.P. Federico García Lorca
LOCALIDAD: Canena (230200001)	
23001172C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios
LOCALIDAD: Carboneros (230210002)	
23601163C	C.E.I.P. Los Álamos
LOCALIDAD: Carchel (239010001)	
23001214C	C.E.I.P. Maestro Carlos Soler
LOCALIDAD: Cazalilla (230270001)	
23001366C	C.E.I.P. Martín Peinado
LOCALIDAD: Chiclana de Segura (230290003)	
23001433C	C.E.I.P. Santa María de Nazaret
LOCALIDAD: Chilluévar (230300004)	
23001469C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz
LOCALIDAD: Coto Ríos (239040011)	
23601138C	C.P.R. Alto Guadalquivir
LOCALIDAD: Donadio (230920001)	
23004094C	C.E.I.P. Donadio
LOCALIDAD: Escañuela (230310001)	
23001470C	C.E.I.P. José Yanguas Messía
LOCALIDAD: Frailes (230330002)	
23001536C	C.E.I.P. Santa Lucía
LOCALIDAD: Fuerte del Rey (230350001)	
23001573C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario
LOCALIDAD: Guadalimar del Caudillo (230570001)	
23002917C	C.E.I.P. Virgen del Pilar
LOCALIDAD: Higuera de Arjona (230400001)	
23001640C	C.E.I.P. Santa Clara
LOCALIDAD: Higuera de Calatrava (230410001)	
23001652C	C.E.I.P. San Sebastián
LOCALIDAD: Huelma (230440004)	
23001743C	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Iznatoraf (230480003)	
23001809C	C.E.I.P. Sto.Cristo de Vera Cruz
LOCALIDAD: Jaén (230500009)	
23002127C	C.E.I.P. Santa Capilla de San Andrés
23002164C	C.E.I.P. Ruiz Jiménez
LOCALIDAD: Jimena (230520004)	
23002516C	C.E.I.P. Ntra.Sra.de los Remedios
LOCALIDAD: Jódar (230530001)	
23002528C	C.E.PR. Virgen de Fátima
23002531C	C.E.I.P. General Fresneda
23005451C	C.E.I.P. Doctor Fléming
23005773C	C.E.PR. Maestros Arroquia-Martínez
LOCALIDAD: La Guardia de Jaén (230380001)	
23001603C	C.E.I.P. Real Mentesa
LOCALIDAD: La Iruela (230470003)	
23601114C	C.P.R. Atalaya
LOCALIDAD: Larva (230540001)	
23002553C	C.E.I.P. Ntra.Sra.de los Dolores
LOCALIDAD: Las Casillas (230600003)	
23003041C	C.E.I.P. Antonio Pérez Cerezo
LOCALIDAD: Las Estaciones de Espelúy (230320002)	
23001500C	C.E.I.P. San José
LOCALIDAD: Linarejos (230550007)	
23002577C	C.E.I.P. Alfonso García Chamorro
LOCALIDAD: Lupión (230570002)	
23002929C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Lorite
LOCALIDAD: Mogón (230950005)	
23004461C	C.E.I.P. San Vicente Mártir
LOCALIDAD: Monte Lope-Álvarez (230600006)	
23003168C	C.E.I.P. Fernando IV
LOCALIDAD: Noalejo (230640003)	
23003260C	C.E.I.P. Ntra.Sra.de Belén
LOCALIDAD: Noguerones (230030004)	
23000349C	C.E.I.P. San Miguel
LOCALIDAD: Santa Elena (230760004)	
23003466C	C.E.I.P. Carlos III
LOCALIDAD: Santiago de Calatrava (230770002)	
23003478C	C.E.I.P. Santiago Apóstol
LOCALIDAD: Santo Tomé (230800004)	
23003673C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios
LOCALIDAD: Solana de Torralba (230920004)	
23601199C	C.P.R. La Vega
LOCALIDAD: Sorihuela del Guadalimar (230840003)	
23003892C	C.E.I.P. Padre Manjón
LOCALIDAD: Torreblascopedro (230850002)	
23003910C	C.E.I.P. San José Artesano
LOCALIDAD: Torres (230900001)	
23004057C	C.E.I.P. Aznailín

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Torres de Albánchez (230910006) 23601126C	C.P.R. El Collao
LOCALIDAD: Venta de los Santos (230620003) 23003235C	C.E.I.P. Padre Poveda
LOCALIDAD: Villardompardo (230980002) 23004631C	C.E.I.P. San Francisco de Asís
PROVINCIA: Málaga	
LOCALIDAD: Alcaucín (290020001) 29009041C	C.E.I.P. Alejandro García Garrido
LOCALIDAD: Alfarnate (290030001) 29000131C	C.E.I.P. Ntra.Sra.de Monsalud
LOCALIDAD: Alhaurín el Grande (290080001) 29000517C	C.E.I.P. Carmen Arévalo
LOCALIDAD: Almáchar (290090001) 29000530C	C.E.I.P. La Parra
LOCALIDAD: Almargen (290100001) 29000542C	C.E.I.P. Pablo Picasso
LOCALIDAD: Almayate Alto (290940001) 29008346C	C.E.I.P. Juan Paniagua
LOCALIDAD: Alquería (290070003) 29010523C	C.E.I.P. Torrijos
LOCALIDAD: Antequera (290150001) 29601975C	C.P.R. Atalaya
LOCALIDAD: Ardales (290180001) 29001509C	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
LOCALIDAD: Arenas (290190001) 29001522C	C.E.I.P. Ramón María del Valle Inclán
LOCALIDAD: Benahavis (290230002) 29001601C	C.E.I.P. Daidín
LOCALIDAD: Benjarafe (290940003) 29009077C	C.E.I.P. San Faustino
LOCALIDAD: Benalmádena (290250002) 29001674C	C.E.I.P. Jacaranda
LOCALIDAD: Benaolán (290280001) 29001731C	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario
LOCALIDAD: Bobadilla Estación (290150003) 29001194C	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente
LOCALIDAD: Caleta de Vélez (290940006) 29008437C	C.E.I.P. Maestro Genaro Rincón
LOCALIDAD: Canillas de Aceituno (290330002) 29001881C	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
LOCALIDAD: Cañete la Real (290350001) 29001984C	C.E.I.P. Nuestra Señora de Caños Santos
LOCALIDAD: Cartaojal (290150004) 29602426C	C.P.R. La Peña
LOCALIDAD: Casarabonela (290400004) 29002216C	C.E.I.P. Serafín Estébanez Calderón

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Casares (290410001) 29002228C	C.E.I.P. Blas Infante
LOCALIDAD: Churriana (290670002) 29003397C	C.E.I.P. Ciudad de Jaén
29003403C	C.E.I.P. Manuel Fernández
LOCALIDAD: Comares (290440002) 29602542C	C.P.R. San Hilario de Poitiers
LOCALIDAD: Cuevas Bajas (290470001) 29002630C	C.E.I.P. San Juan Bautista
LOCALIDAD: Cuevas del Becerro (290480001) 29002666C	C.E.I.P. San José Obrero
LOCALIDAD: El Borge (290300001) 29001790C	C.E.I.P. Antonio Gala
LOCALIDAD: El Burgo (290310001) 29001807C	C.E.I.P. San Agustín
LOCALIDAD: El Colmenar (290460002) 29002575C	C.E.I.P. Santiago Apóstol
LOCALIDAD: Estación (290120008) 29000827C	C.E.I.P. Guadalhorce
LOCALIDAD: Estación (Cártama) (290380005) 29009582C	C.E.I.P. El Sexmo
LOCALIDAD: Frigiliana (290530001) 29002915C	C.E.I.P. Enrique Ginés
LOCALIDAD: Fuente de Piedra (290550001) 29003087C	C.E.I.P. San Ignacio
LOCALIDAD: Gaucín (290560001) 29003099C	C.E.I.P. Guzmán el Bueno
LOCALIDAD: Guaro (290580001) 29003129C	C.E.I.P. Los Almendros
LOCALIDAD: Istán (290610001) 29003154C	C.E.I.P. Francisca Ruiz
LOCALIDAD: Las Chapas (290690007) 29006659C	C.E.I.P. Platero
LOCALIDAD: Málaga (290670005) 29003351C	C.E.I.P. Los Prados
29003361C	C.E.I.P. El Tarajal
29010912C	C.E.I.P. Intelhorce
LOCALIDAD: Marbella (290690009) 29006696C	C.E.I.P. Santa Teresa
29006775C	C.E.I.P. Cinco de Noviembre
LOCALIDAD: Monda (290730001) 29007111C	C.E.I.P. Remedios Rojo
LOCALIDAD: Montejaque (290740001) 29007135C	C.E.I.P. Virgen de la Concepción
LOCALIDAD: Nerja (290750003) 29007184C	C.E.I.P. Maestro Joaquín Herrera Álvarez
29007238C	C.E.I.P. San Miguel
29010961C	C.E.I.P. Nueva Nerja

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: Nerja (290750003)		41010371C	C.E.I.P. Ibarburu
29011643C	C.E.I.P. Narixa	41602089C	C.E.I.P. El Palmarillo
LOCALIDAD: Ojén (290760001)		LOCALIDAD: El Campillo (410560001)	
29007263C	C.E.I.P. Los Llanos	41002517C	C.E.I.P. Director Manuel Somoza
LOCALIDAD: Riogordo (290830001)		LOCALIDAD: El Castillo de las Guardas (410310008)	
29007639C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Gracia	41001227C	C.E.I.P. Peña Luenga
LOCALIDAD: Tolox (290900003)		LOCALIDAD: El Priorato (410550005)	
29008188C	C.E.I.P. San Roque	41002499C	C.E.I.P. San Isidro
LOCALIDAD: Valle de Abdalajís (290930001)		LOCALIDAD: El Real de la Jara (410800001)	
29008322C	C.E.I.P. Nescania	41003613C	C.E.I.P. Federico García Lorca
LOCALIDAD: Vélez-Málaga (290940012)		LOCALIDAD: El Ronquillo (410830003)	
29008589C	C.E.I.P. Augusto Santiago Bellido	41003790C	C.E.I.P. Virgen de Gracia
29011655C	C.E.I.P. La Gloria	LOCALIDAD: Esquivel (410050002)	
29601987C	C.P.R. Torrejalar	41000375C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen
LOCALIDAD: Villanueva de Tapia (290980001)		LOCALIDAD: Guadajoz (410240003)	
29008942C	C.E.I.P. Rafael Alberti	41001136C	C.E.I.P. Guadajoz
LOCALIDAD: Viñuelas (290990015)		LOCALIDAD: Huévar del Aljarafe (410510002)	
29602037C	C.P.R. Alcalde Juan García	41002268C	C.E.I.P. Posadas Carvajal
PROVINCIA: Sevilla		LOCALIDAD: Las Cabezas de San Juan (410200002)	
LOCALIDAD: Agudulce (410010001)		41009597C	C.E.I.P. Cerro Guadaña
41000016C	C.E.I.P. Maestro José Páez Moriana	LOCALIDAD: Las Navas de la Concepción (410660001)	
LOCALIDAD: Alanís (410020001)		41002980C	C.E.I.P. San José de Calasanz
41000028C	C.E.I.P. José González Salcedo	LOCALIDAD: Maribañez (410690003)	
LOCALIDAD: Alcalá de Guadaíra (410040002)		41003091C	C.E.I.P. Ronda de las Letras,1
41000132C	C.E.I.P. Pedro Gutiérrez	LOCALIDAD: Palomares del Río (410700001)	
41000156C	C.E.I.P. Antonio Machado	41003236C	C.E.I.P. Vicente Aleixandre
LOCALIDAD: Algámitas (410080001)		LOCALIDAD: San Nicolás del Puerto (410880002)	
41000466C	C.E.I.P. Andalucía	41601863C	C.E.I.P. San Diego
LOCALIDAD: Almadén de la Plata (410090001)		LOCALIDAD: Sevilla (410910002)	
41000478C	C.E.I.P. Huerta del Pilar	41004320C	C.E.I.P. Vara del Rey
LOCALIDAD: Almensilla (410100001)		41007527C	C.E.I.P. Carlos V
41000481C	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Antigua	41009548C	C.E.I.P. Príncipe de Asturias
LOCALIDAD: Carrión de los Céspedes (410250001)		LOCALIDAD: Torre de la Reina (410490005)	
41001148C	C.E.I.P. Pío XII	41002244C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen
LOCALIDAD: Coripe (410350001)		LOCALIDAD: Utrera (410950009)	
41001525C	C.E.I.P. Irippa	41000508C	C.P.R. Los Girasoles
LOCALIDAD: Dos Hermanas (410380002)		LOCALIDAD: Villanueva de San Juan (411000001)	
41009652C	C.E.I.P. Las Portadas	41008076C	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos B y C, vacantes en esta Universidad.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2004 (BOJA núm 145 de 26 de julio de 2004), modificada en Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2005; este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el Anexo I como vacantes.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria.

Funcionarios de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B y C cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2. Los funcionarios de carrera, en situación administrativa de servicio activo y con destino provisional o en situación de expectativas de destino en la Universidad de Jaén, están obligados a participar en este concurso, solicitando todas las vacantes a las que pudieran acceder por reunir los requisitos establecidos en estas bases. Los funcionarios con destino provisional que no obtengan alguna de las plazas solicitadas serán destinados a las vacantes que queden después de atender las solicitudes de los demás concursantes.

1.3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

II. Puestos.

2.1. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta

convocatoria como vacantes, así como las que se produzcan por obtener otra plaza los titulares actuales en el presente concurso, y que figura en el Anexo I con el código Cobertura = 0 que se incorporarán en concepto de resultas a las plazas ofertadas.

2.2. Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso de méritos, que tendrá carácter general u ordinario para todos los que tengan atribuido un nivel de complemento de destino inferior a 22.

III. Solicitudes.

3.1. Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071 Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número (953) 21 22 78, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

Los participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá variación en el orden de preferencia de los puestos solicitados ni la inclusión de ningún otro.

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados.

IV. Comisión de Valoración.

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magfco. Sr. Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V. Valoración.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) Fase primera. Méritos de carácter general. Máximo 66 puntos.

1. Grado Personal Consolidado. Máximo 10 puntos.

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2. Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos.

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

- A: 5 puntos.
- B: 4 puntos.
- C: 3 puntos.
- D: 2 puntos.
- E: 1 punto.

3. Antigüedad. Máximo 12 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1,2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.
- 0,8 puntos por cada año de servicios prestados en otras administraciones públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. Titulación. Máximo 5 puntos.

Se valorará una sola Titulación Académica Oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

- a) Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.
- b) Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos.
- c) Diplomatura o equivalente: 3 puntos.
- d) Licenciatura o equivalente: 4 puntos.
- e) Doctorado: 5 puntos.

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos.

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la RPT aprobada en Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2004.

Cod.	Area Areas Funcionales
III.	Area de Gestión y Planificación Académica
IV.	Area de Gestión y Planificación de los Recursos Humanos.
V.	Area de Gestión y Planificación Económica y Patrimonial
VI.	Area de Apoyo a la Comunidad Universitaria. Ésta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores.

a) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2,5 puntos por año de servicios prestados.

b) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2 puntos por año de servicios prestados.

c) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 1 punto por año de servicios prestados.

d) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 0'5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. Cursos de Formación. Máximo 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 25 horas	0,25	0,10
De 26 a 50 horas	0,40	0,20
Más de 50 horas	0,60	0,30

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7. Otros méritos. Máximo 1 punto.

Por actividad académica no valorada en el artículo 8.º A.4 hasta 0,5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8.º A.5 hasta 0,5 puntos.

VI. Resolución.

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. La propuesta de Resolución en el caso de concursos generales deberá recaer en aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la primera y única fase.

El orden de prioridad para la adjudicación de vacantes vendrá determinado por la puntuación obtenida en el concurso general. En caso de igualdad entre varios candidatos, será de aplicación lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.3. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tabloneros de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.4. La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.5. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas al interesado salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 5 de abril de 2005.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Código	Denominación del Puesto	Nivel	FP	TJ	Grupo	Cobertura	Localidad	Observaciones
APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO								
RECTORADO								
3	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
5	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
6	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	DE1	B/C	O	Jaén	
7	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
8	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
9	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
10	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
11	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
12	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
13	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
14	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
GERENCIA								
16	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
SECRETARÍA GENERAL								
30	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
SERVICIO JURÍDICO								
33	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
CONTROL INTERNO								
35	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA								
57	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
60	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
61	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
65	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	O	Jaén	
67	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
68	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
72	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	O	Jaén	
76	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
77	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
78	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
85	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	O	Jaén	
89	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
90	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
91	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
98	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	O	Jaén	
101	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
102	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
109	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
111	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	O	Linares	
113	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Linares	
118	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	V	Jaén	
119	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	V	Jaén	
SERVICIO DE ATENCIÓN Y AYUDAS AL ESTUDIANTE								
143	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
146	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
147	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	

ANEXO I

Código	Denominación del Puesto	Nivel	FP	TJ	Grupo	Cobertura	Localidad	Observaciones
	INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN							
156	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	UNIDADES DEPARTAMENTALES							
	Personal sin adscripción							
157	Jefe de Negociado de Apoyo	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología							
162	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	V	(1)	
	Departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología							
163	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Biología Experimental							
164	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Ciencias de la Salud							
165	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Derecho Civil, Derecho Financiero y Tributario							
166	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano							
167	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho, Filosofía Moral y Filosofía							
168	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Derecho Público y Privado Especial							
169	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal							
170	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Didáctica de las Ciencias							
171	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Economía Aplicada							
172	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Electrónica							
173	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Estadística e Investigación Operativa							
174	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Filología Española							
175	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Filología Inglesa							
176	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Física							
177	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Geología							
178	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Informática							
179	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría							
180	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Ingeniería Eléctrica							
181	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos							
182	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera							

ANEXO I

Código	Denominación del Puesto	Nivel	FP	TJ	Grupo	Cobertura	Localidad	Observaciones
183	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales							
184	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas							
185	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Matemáticas							
186	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Pedagogía							
187	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Psicología							
188	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Química Física y Analítica							
189	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Química Inorgánica y Orgánica							
190	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico							
191	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS							
	SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DOCENTE							
197	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
198	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
200	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
201	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
203	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
206	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
206-B	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	V	Jaén	
208	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
209	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL							
	SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS							
224	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
225	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
226	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
228	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
229	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS							
239	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
241	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO							
249	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
250	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
252	Jefe del Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES							
258	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA							
	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASUNTOS GENERALES							
270	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
271	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	

ANEXO I

Código	Denominación del Puesto	Nivel	FP	TJ	Grupo	Cobertura	Localidad	Observaciones
273	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
275	Jefe de Negociado de Información y Registro	20	C	M	B/C	O	Linares	
	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN							
287	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
290	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	UNIDAD SERVICIOS TECNICOS DE INVESTIGACIÓN							
299	Jefe del Negociado de los Servicios Técnicos de Investigación	20	C	M	B/C	O		
	SERVICIO DE INFORMÁTICA							
	UNIDAD DE ADMÓN. DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA							
335	Jefe del Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE BIBLIOTECAS							
	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA							
362	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
363	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE ARCHIVO GENERAL							
374	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE DEPORTES							
375	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	CONSEJO SOCIAL							
	CONSEJO SOCIAL							
377	Secretario/a de la Presidencia del Consejo Social	20	C	M	B/C	O	Jaén	

FP: Forma de Provisión: C - Concurso;

M- Mañana

DE1: Puestos con disponibilidad especial. Los titulares de estos puestos podrán prestar servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sin compensación horaria, con un límite máximo de 100 horas anuales.

ADM: Adscripción a Administraciones Públicas.

A1 / A4: Administración del Estado, Comunidades Autónomas y escalas propias de las Universidades públicas.

Todos los puestos serán provistos por personal adscrito a estas Administraciones Públicas siempre que se encuentren en Comisión de Servicios en la Universidad de Jaén, Servicio Activo en la Universidad de Jaén, o en otra Situación Administrativa reconocida por la Universidad de Jaén, excluyéndose en todo caso los funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

(1) La localidad de destino de estos puestos dependerá de la población donde radique la dirección del Departamento

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE JAÉN

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN

DE PUESTOS DE TRABAJO; CONCURSO DE MÉRITOS 1/05

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

I. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO.

A.1) GRADO CONSOLIDADO		A.2) CUERPO O ESCALA		GRUPO	
------------------------	--	----------------------	--	-------	--

A.3) ANTIGÜEDAD EN UJA	AÑOS		MESES		DIAS		
ANTIGÜEDAD EN OTRAS ADMINISTRACIONES	AÑOS		MESES		DIAS		
A.4) TITULACIÓN							

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

A.5) PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN LA ACTUALIDAD		NIVEL	
ÁREA FUNCIONAL		CÓD. ÁREA	

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL	CÓD. ÁREA	AÑOS	MESES	DIAS	PUNTOS

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lucainena de las Torres, en la provincia de Almería (VP 046/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del expediente de clasificación cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Lucainena de las Torres.
- Cámara Agraria.
- Diputación Provincial de Almería.
- Oficina Comarcal Agraria de Bajo Andarax/Campo de Tabernas.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Sur.
- ASAJA, Almería.
- COAG de Almería.
- UPA en Almería.
- Ecologistas en Acción de Almería.
- Grupo Ecologista Mediterráneo GEM.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 98, de 24 de mayo de 2002. Sin que se hayan recogido manifestaciones por parte de los asistentes.

Tercero. El día 4 de julio de 2002, se levantó la correspondiente acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias de Lucainena de las Torres (Almería), estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada acta hasta la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

El acto tuvo que ser suspendido y convocarse de nuevo a los asistentes por no haberse podido concluir los trabajos técnicos en esa fecha. Se fijó como nueva fecha para el comienzo de las operaciones de clasificación el 15 de octubre de 2002, a las 10.00 horas, haciéndose público dicho acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 169, de 4 de septiembre de 2002 y se repitieron las comunicaciones a las organizaciones y asociaciones antes señaladas. A dicho acto no se efectuaron alegaciones por parte de los asistentes.

En las actas de clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Lucainena de las Torres (Almería). Asimismo

en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la proposición de clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 125, de fecha 3 de julio de 2003.

Dicha proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria:

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias:

Coordenadas UTM:

- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

Cuadro propuestas de clasificación:

Planos de clasificación:

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos.

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Lucainena de las Torres (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Planos catastrales históricos.
- Archivo Histórico Nacional.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la propuesta de clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Terque, se han tenido en cuenta los datos existentes en el fondo documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Lucainena de las Torres.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del Término Municipal de Lucainena de las Torres.

Cuarto. En la tramitación del expediente de clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de Resolución de fecha 8 de septiembre de 2003, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lucainena de las Torres, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LUCAINENA DE LAS TORRES, PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04060001	Colada de Lucainena a Carboneras	2.562,82	4
2	04060002	Colada de Lucainena a Sorbas	5.530,43	4
3	04060003	Colada de Lucainena a Tabernas	3.406,62	4
4	04060004	Vereda de Lucainena a Uleila del Campo	3.836,46	6
			4.211,73	12
5	04060005	Vereda de Ballesteros a Fuente Ortiz	6.717,69	10
			935,29	10
			8.740,86	20
6	04060006	Cordel de Moraila a Nijar	4.095,62	18,75
			19.933,17	37,5
7	04060007	Vereda de Lucainena a La Fuentequilla	2.330,65	10
8	04060008	Vereda de Lucainena al Cerro del Remojón	867,44	Variable 4-10
9	04060009	Vereda de Lucainena a El Molinillo	11.584,34	Variable 6-10
			421	4
10	04060010	Colada del Barranco de los Lobos	294,97	2
			1.205,19	4
11	04060011	Colada del Cortijo de los Herreras	1.581,12	4
12	04060012	Colada de los Llanos	908,79	4
13	04060013	Colada del Cortijo de Los Manueras	600	4
TOTAL			79.764,19	

ANEXO II A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LUCAINENA DE LAS TORRES, PROVINCIA DE ALMERIA

Vías pecuarias:

1. Colada de Lucainena a Carboneras.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060001	DIRECCION HABITUAL	Oeste- Este
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	2.562,82 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Parte de la N - 332		
USO ACTUAL	Camino rural.		
OBSERVACIONES	Parte esta Vía Pecuaria de la V.P. 6 "Cordel de Moraila a Nijar", concretamente en el punto V.P. 6-20.		

Descripción.

El trazado de esta Colada toma como eje al antiguo Camino de Carboneras, en la actualidad prácticamente desaparecido por la multitud de transformaciones acaecidas sobre el terreno.

Pues bien, enlaza con el Cordel de Moraila a Nijar en el punto (VP 6-20), situado en la Carretera N-332, desde donde arranca con dirección Este por el ya mencionado

antiguo Camino de Carboneras, que sólo es al inicio donde conserva aún su trazado original como camino de tierra. El paisaje que rodea al mismo está compuesto de un pastizal-matorral bajo a ambos lados, salpicado de retamas a la izquierda.

Unos 150 metros desde el inicio, nuestra colada abandona el actual camino, que se desvía a la izquierda, para continuar campo a través (VP 1-1) con el rumbo indicado en un principio. A su derecha tenemos El Hoyo, y a su izquierda el Haza de la Cueva. Transcurridos unos 405 metros entre dichos parajes nos cruzamos con el Camino de las Fraguillas (VP 1-2), tras el cual nos encontramos con un invernadero al que atraviesa. Continuamos por el antiguo Camino de Carboneras, por donde prosigue nuestra vía, prácticamente con el mismo paisaje que describimos anteriormente.

A los 1.080 metros desde el inicio llegamos al Cortijo del Lentiscar (VP 1-R1-VP 1-3), dispuesto a ambos lados, y actualmente muy deteriorado, a partir del cual el trazado de nuestra Colada discurrirá sobre el tendido de tubos que hoy día se viene realizando para el trasvase de agua procedente de una planta desaladora. A su izquierda el paraje se le conoce como las Boquerillas.

Pasados 286 metros, a la altura de un rodalillo de olivos que aparece a la izquierda (VP 1-4) abandona la mencionada obra desviándose a la izquierda por terrenos baldíos. A partir de aquí los únicos restos del antiguo Camino de Carboneras son sus linderos, aún bien visibles.

En su último tramo, nuestra colada comienza a descender por las vaguadas hasta llegar a la Rambla (VP 1-5), muy ensanchada en este tramo ya que el mismo es fruto de la unión de la Rambla Polopos y la Rambla los Feos.

La longitud total es de 2.562,82 m. y tiene una anchura de 4 m.

2. Colada de Luainena a Sorbas.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060002	DIRECCION HABITUAL	Sur-Norte-Noreste
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	5.530,43 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera A1-150 (V.P. 2-1). Solape con la Carretera A1-150 (V.P. 2-5) unos 450 m. aproximadamente.		
USO ACTUAL	Camino rural en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	Discurre por antiguo Camino a Sorbas en su mayor parte. Parte de la población de Lucainena de las Torres.		

Descripción.

Esta vía pecuaria discurre por el antiguo camino hacia Sorbas, que al igual que en la vía anterior, está actualmente modificado en muchos de sus tramos.

Pues bien, sale del pueblo de Lucainena por el citado camino con dirección Norte, existiendo a ambos lados numerosos bancales de olivos, así como algunos cultivos. Se cruza en primer lugar con la Carretera A1-150 de Lucainena a Nijar (VP 2-1), y a continuación con la Ramblilla (VP 2-2).

Comenzamos una suave ascensión entre terrenos de erial para llegar a la Loma del Molino del Viento (VP 2-3), y luego descendemos encontrándonos de nuevo con bancales de olivos por la derecha. A continuación atravesamos la Rambla del Penoncillo (VP 2-4), y a 1.400 metros más arriba, llegamos a la carretera A-150 (VP 2-5), a la cual nos incorporamos siguiendo dirección Norte. En su recorrido, de unos

400 metros, nos cruzamos con el Cordel de Moraila a Nijar (VP 6-2) primero, y con la Vereda de Lucainena a Uleila del Campo (VP 2-6) después, momento que aprovechamos para cambiar bruscamente de dirección hacia la derecha, saliéndonos de la carretera para seguir por el Camino viejo de Sorbas.

Persiguiendo el trazado del mencionado camino, en el actual nos desviamos primero a la izquierda, dejando un rodalillo de eucaliptos de mediana edad a la derecha, y 490 metros después nos salimos del mismo campo a través por la derecha (VP 2-7). El paisaje que nos encontramos ahora a ambos lados está compuesto de un pastizal-matorral bajo. Transcurridos 760 metros desde el último punto nos encontramos con un cruce de caminos (VP 2-8) reincorporándonos de nuevo al que llevábamos desde el inicio, con dirección Nordeste.

Llegados al Cerro de Lucainena, enlazados con la Colada del Barranco de los Lobos (VP 2-9), cuyo origen está en ese punto, para más tarde finalizar el recorrido entrando en el colindante TM de Sorbas (VP 2-10).

La longitud total es de 5.530,43 m y su anchura es de 4 m.

3. Colada de Lucainena a Tabernas.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060003	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste
ANCHURA LEGAL	4 metros	LONGITUD	3.406,62m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruza con la Carretera A1-1301. Solape con la Carretera A1-150 unos 100 metros.		
USO ACTUAL	Camino rural.		
OBSERVACIONES	Parte de la V.P. 5 "Vereda de Ballesteros a Fuente Ortiz". Discurre por el camino histórico de Almería, prácticamente desaparecido.		

Descripción.

Esta vía pecuaria también discurre por el seno de un camino histórico, el prácticamente desaparecido Camino de Almería.

Arranca con dirección Norte desde su enlace con la Vereda de Ballesteros a Fuente Ortiz (VP 5-11), por un pequeño barranquillo a cuyos lados existen cultivos de almendros. Tras 285 metros atraviesa La Ramblilla primero (VP 3-1) y la Carretera A1-1301 de Turrillas a Lucainena (VP 3-2) después, incorporándose a un camino de tierra de unos 2 metros de anchura que nace junto a un cortijo (VP 3-R1) que queda a nuestra derecha.

Pasando en esos primeros metros del camino unos cultivos de almendros, nos encontramos con erial en ambos lados hasta llegar a la Carretera A1-150 (VP 3-3), que tomaremos durante unos 100 metros aproximadamente para volverla a abandonar desviándonos a la izquierda por otro camino de tierra con dirección Noroeste. El paisaje que nos encontramos ahora sigue siendo de erial, salpicado de olivillos y almendros.

A la altura de la Cañada del Gobernador, nos cruzamos con el Camino del Algarrobilllo (VP 3-4) que nos sale a la derecha. Más adelante pasamos por La Higuera, cruzando la rambla del mismo nombre (VP 3-5). Poco después el camino se introduce en la Rambla del Penoncillo (VP 3-6), tomándola como eje durante 160 metros. Al abandonarla dejamos a la izquierda el paraje conocido como El Aljibillo, por donde continúa la rambla que adopta el mismo nombre.

En el último tramo nos encontraremos varios cruces de caminos, en concreto el último, por donde nos desviamos a la

derecha hacia La Bóveda (VP 3-7), el camino está prácticamente desdibujado. Por él recorreremos los últimos 290 metros hasta dar con el límite de términos con Tabernas (VP 5-7).

La longitud total es de 3.406,62 metros y tiene una anchura de 4 metros.

4. Vereda de Lucainena a Uleila del Campo.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060004	DIRECCION HABITUAL	Sur-Norte
ANCHURA LEGAL	12 m.	LONGITUD	8.048,19 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	Uleila del Campo	COMO	Vereda de la Terrera.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Solape con la Carretera A1-150 unos 150 m. Cruce con la Carretera N-340.		
USO ACTUAL	Camino rural en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	Discorre por los antiguos Caminos de Sorbas y de Uleila del Campo. Aproximadamente unos 3.836,46 m. coinciden con la línea de términos de Lucainena de las Torres y Sorbas correspondiendo, en este tramo, la mitad de la anchura legal al término de Lucainena de las Torres.		

Descripción.

En esta ocasión, esta vereda circula por dos de los antiguos caminos que comunicaban Lucainena con los términos municipales colindantes, el Camino de Sorbas y el Camino de Lucainena a Uleila del Campo.

El punto de partida lo tiene en la Carretera A1-150 de Lucainena a Nijar, desde donde arranca con dirección Norte, enlazando a su vez con la Colada de Lucainena a Sorbas (VP 2-6) tal y como se indica en los planos. En dicha carretera permanecerá durante unos 150 metros aproximadamente, encontrándonos con olivar por la izquierda y erial por la derecha, para desviarnos por un camino de tierra que se abre a la izquierda (VP 4-1) buscando el antiguo trazado del Camino de Sorbas.

Por ese camino de tierra también recorrerá otros 150 metros, desviándose de nuevo a la derecha campo a través (VP 4-2) en dirección Norte discurriendo más o menos paralelo al trazado de la Carretera A1-150, a una distancia variable entre los 50 y 100 metros con la misma. De esa manera recorrerá unos 1.200 metros hasta llegar a la Carretera A-370 (VP 4-3) o antigua N-340, atravesando terrenos de olivar unas veces, erial otras y almendros al final.

A partir de la carretera mencionada anteriormente, nuestra vereda tomará como eje el antiguo Camino de Lucainena a Uleila, prácticamente desaparecido en su tramo inicial, por los extensos cultivos de olivar que al otro lado de la carretera han transformado totalmente el terreno.

Pues bien, siguiendo con dirección Norte, recorreremos unos 1.330 metros pasando entre los citados cultivos de olivar primero y erial después, dejando a nuestra derecha el paraje conocido como El Llano Grande y a la izquierda La Mojonera, ambos terrenos conocidos hoy como Santa Ana.

Seguidamente, atraviesa la Rambla de la Mojonera (VP 4-4) primero y el Camino de Santa Ana (VP 4-5) después, a partir del cual ya aparece sobre el terreno el antiguo Camino de Lucainena a Uleila, que con dirección Norte, discurrirá por el límite de términos entre Lucainena y Sorbas.

En dicho camino, nos encontramos primero con eucaliptos por la izquierda y fincas particulares a la derecha. Seguidamente, en Los Rubiales, aparece una plantación de palmeras a la izquierda (VP 4-6), que curiosamente proveerá de las mismas al Campo de Golf que se construirá justo al otro lado del camino próximamente. A continuación se alternarán algún que otro invernadero con cultivos de tomates y de ciruelos, para luego recorrer 1.300 metros de erial a ambos lados.

Este paisaje cambia a los 6.060 metros desde su inicio, cuando nos cruzamos con el Camino de los Marteles (VP 4-7), a partir del cual se suceden a un lado y a otro las repoblaciones de eucaliptos, a día de hoy ya de mediana edad, alternando con el erial. Tras recorrer 525 metros desde este último punto, nuestro camino se desdibuja al llegar a una pequeña parcela cultivada con almendros (VP 4-8), recorriendo campo a través unos 575 metros hasta llegar a la Rambla de Cinta Blanca (VP 4-9), a la cual se incorpora con dirección Noroeste hasta llegar al TM de Uleila del Campo, donde enlaza con la Vereda de la Terrera (VP 4-10).

La longitud total es de 8.048,19 metros y su anchura legal de 12 metros. Aproximadamente unos 3.836,46 m. coinciden con la línea de términos de Lucainena de las Torres y Sorbas correspondiendo, en este tramo, la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término de Lucainena de las Torres.

5. Vereda de Ballesteros a Fuente Ortiz.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060005	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sur Oeste-Este Norte-Sur
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	16.393,84 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	T.M. Nijar	COMO	Vereda de Santa Olalla
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera A-370.		
USO ACTUAL	Camino rural en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	Comparte trazado unos 700 m. con la Vereda de Lucainena a la Fuentesilla. Aproximadamente unos 6.717,69 m. coincide con la línea de términos entre Lucainena de las Torres y Tabernas correspondiendo, en este tramo, la mitad de la anchura legal al término de Lucainena de las Torres. Aproximadamente unos 935,29 m. coincide con la línea de términos entre Lucainena de las Torres y Nijar correspondiendo, en este tramo, la mitad de la anchura legal al término de Lucainena de las Torres.		

Descripción.

Comienza esta vereda su recorrido en Lucainena de las Torres por el Noroeste del término, concretamente en el mojón trifinio con los municipios de Tahal y Tabernas (VP 5-1), en el cerro conocido como de Ballesteros.

Tomará dirección Sudeste por línea de término con Tabernas, descendiendo por el cerro, pasando por la Loma Cueva del Almendro (VP 5-2) hasta llegar al camino del Administrador (VP 5-3).

A partir de entonces y durante unos 2.100 metros la vía acoge en su interior un camino de tierra con el que llegará hasta la carretera A-370 o antigua N-340 (VP 5-4) y la cruzará. Continúa por La Canal de los Llanos y llega a la Rambla de Moraila (VP 5-5) tras recorrer unos 670 metros. Sigue con dirección Sur y comienza algunos metros después un duro ascenso hasta llegar al Cerro o Puntón de Moraila (VP 5-6) donde coincide con el inicio del Cordel de Moraila a Nijar.

Siguiendo por la línea de término ahora con dirección Sudoeste pasa por el paraje conocido como La Bóveda (VP 5-7) donde se cruza con la Colada de Lucainena a Tabernas. Algunos metros después se adentra por el Barranco Flores (VP 5-8), por el que discurre durante 1.700 metros aproximadamente, pasados los cuales cambia bruscamente de dirección girando hacia el Este (VP 5-9).

A partir de entonces el trazado de la vía coincide con el trazado del antiguo Camino de Turrillas, que a veces coincide con la carretera actual, pero en otras ocasiones va campo a través.

Pasa por la Loma Pascuala (VP 5-10), se cruza con La Ramblilla y más tarde con el inicio de la anteriormente mencionada Colada de Lucainena a Tabernas, antiguo Camino de Almería (VP 5-11). Trescientos metros más adelante llega al núcleo urbano, donde conecta, en el

punto, marcado en los planos como (VP 5-12) con la Vereda de Lucainena a La Fuentecilla, con la que compartirá trazado durante unos 700 metros aproximadamente hasta llegar a Los Ruedos (VP 5-13), habiendo ascendido con dirección Sudoeste.

Continúa por terrenos montañosos y cerca de la línea de términos con Turrillas llega a la Fuente Ortiz (VP 5-14) para continuar por la divisoria entre cerros y collados al Sur del Cerrón de Lucainena (VP 5-15) y finalizar en el Cortijo de Julio (VP 5-16). En ese punto enlaza con la Vereda de Santa Olalla, ya en el TM de Nijar.

La vía completa tiene un recorrido aproximado de 16.393,84 metros, con una anchura legal de 20 metros.

Aproximadamente unos 6.717,69 m coincide con la línea de términos entre Lucainena de las Torres y Tabernas correspondiendo, en este tramo, la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término de Lucainena de las Torres.

Aproximadamente unos 935,29 m coincide con la línea de términos entre Lucainena de las Torres y Nijar correspondiendo, en este tramo, la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término de Lucainena de las Torres.

6. Cordel de Moraila a Nijar.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060006	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Sureste
ANCHURA LEGAL	37,5 m.	LONGITUD	24.028,79,60 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	T.M. Nijar	COMO	Cordel de Almería
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera A1-150. Cruce con la Autovía N-340.		
USO ACTUAL	Camino Rural. Discurre por Rambla y campo a través.		
OBSERVACIONES	Parte de la Vereda de Ballesteros a Fuente Ortiz. V.P. 5. Aproximadamente 4.095,62 m. coinciden con la línea de términos entre Lucainena de las Torres y Sorbas correspondiendo, en este tramo, la mitad de la anchura legal de la Vía Pecuaria al término de Lucainena de las Torres.		

Descripción.

Comienza esta vereda en el Puntón de Moraila (VP 5-6) y con dirección Este pasa por las cumbres entre la Loma de la Cueva y el Cerro Moraila (VP 6-1). Aproximadamente a los 2.500 metros de su comienzo, por el Collado de los Llanos, cruza la carretera A1-150 (VP 6-2) que en ese tramo forma parte de la Colada de Lucainena a Sorbas, dejando a su derecha la Venta de la Manoleta, actualmente en ruinas (VP 6-R1).

Seguidamente vuelve a discurrir por las cumbres pasando por el Cerro los Llanos (VP 6-3), los Riscos del Tesorero (VP 6-4) y el Collado Granados (VP 6-5), lugar donde se une con la línea de términos con Sorbas. Sigue por la divisoria durante unos 3.800 metros, por el Risco de Sánchez (VP 6-6) y el Collado de los Molinos (VP 6-7).

Poco antes de llegar al Alto de la Cantona (VP 6-8) abandona la línea de términos y con dirección Sudoeste se dirige hacia los Cortijos del Huete (VP 6-R2) (VP 6-9). Bordeando el paraje conocido como Los Berenjenos (VP 6-10) describe una amplia curva hacia la izquierda para volver a tomar dirección Este, pasando por la Cuerda de los Gardines (VP 6-11) y llegar así a los cortijos del mismo nombre (VP 6-12).

Siguiendo con dirección Sur, pasa por Los Murtales, cruzando la rambla del mismo nombre, y se incorpora al antiguo Camino de Polopos (VP 6-13), por el que llega a la Rambla de los Peralejos (VP 6-14), punto donde finaliza la Vereda de Lucainena a El Molinillo. Continúa rambla abajo pasando por el Collado del Almendro (VP 6-15) y Arcos de Polopos

(VP 6-16). En este punto abandona la rambla para continuar por el antiguo camino de Carboneras.

Pasados unos 1.600 metros desde el mencionado punto vuelve a reincorporarse a la rambla (VP 6-17) ahora con el nombre de Rambla Polopos, y otros 960 metros después cruza la actual Autovía N-340 de Almería a Murcia (VP 6-18). A continuación gira bruscamente hacia la derecha y llega a la N-332 (VP 6-19), momento en el que abandona definitivamente la rambla. A partir de ahí, con dirección Sudoeste, y llevando a la mencionada carretera en su interior se cruza con la Colada de Lucainena a Carboneras (VP 6-20). Finalmente llegará a la jurisdicción de Nijar (VP 6-21), donde enlaza con el Cordel de Almería.

La longitud total del trazado asciende a los 24.028,79 metros, con una anchura legal de 37,5 metros.

Aproximadamente 4.095,62 m coinciden con la línea de términos entre Lucainena de las Torres y Sorbas correspondiendo, en este tramo, la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término de Lucainena de las Torres.

7. Vereda de Lucainena a La Fuentecilla.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060007	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sur-Sureste
ANCHURA LEGAL	10 m.	LONGITUD	2.330,65 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	No tiene		
OBSERVACIONES	Coincide su trazado en unos 700 m. con la Vereda de Ballesteros a Fuente Ortiz. V.P. 6.		

Descripción.

Esta vía pecuaria era utilizada para transportar los ganados a los montes comunales del pueblo. Pues bien, parte de la población de Lucainena de las Torres (VP 5-12) con dirección Sudoeste hacia los Ruedos, coincidiendo su trazado en los primeros 700 metros con el de la Vereda de Ballesteros a Fuente Ortiz, tal y como mencionamos en la descripción correspondiente.

Es por lo tanto al llegar a Los Ruedos donde sus ejes se separan, tomando nuestra vereda rumbo Sur-Sudeste, en busca de los antiguos montes públicos (VP 7-1) para que el ganado pastase y descansara en aquellos lugares.

La longitud total aproximada es de 2.330,65 metros y su anchura de 10 metros.

8. Vereda de Lucainena al Cerro del Remojón.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060008	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sureste
ANCHURA LEGAL	Variable: de 4 a 10 m.	LONGITUD	867,44 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Camino rural en sus primeros 150 m.		
OBSERVACIONES	Nada relevante.		

Descripción.

Esta vereda de corta longitud y anchura variable nace también en la misma población de Lucainena de las Torres (VP 8-1). Sale de ella con dirección Sudeste por el Camino de los Marchalillos, al cual toma como eje, te-

niendo en este tramo la anchura del mismo. Lo recorre durante unos 150 metros para a continuación abandonarlo desviándose a la derecha (VP 8-2). A partir de ahí, comienza una dura ascensión de 451 metros bordeando la ladera, para finalizar en la base del Cerro del Remojón (VP 8-3).

La longitud total es aproximadamente de 867,44 metros, su dirección Sudeste y la anchura varía según catastro entre los 4 y 10 metros.

9. Vereda de Lucainena a El Molinillo.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060009	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Este
ANCHURA LEGAL	Variable: de 4 a 10 m.	LONGITUD	12.005,34 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera N-332. Solape con la Carretera N-332 en unos 400 m.		
USO ACTUAL	Camino rural en su mayor parte. Ramblas.		
OBSERVACIONES	Discurre, prácticamente en su totalidad, por diversas ramblas.		

Descripción.

Esta WPP facilita el tránsito de ganado desde el pueblo de Lucainena al de Carboneras. Su trazado discurre prácticamente en su totalidad por varias de las numerosas ramblas del término municipal.

Tiene su origen en el mismo pueblo, desde el que sale con dirección Este por la calle de las Eras (VP 9-1). Esta conecta con el antiguo Camino de la Cañada Granados, que tan sólo conserva su trazado original en los primeros 500 metros. Antes de llegar al cementerio, el camino es cruzado por La Ramblilla (VP 9-2), punto este en el que nuestra vía se incorpora a la susodicha girando a la derecha, aunque tan sólo permanece en su interior unos 100 metros, distancia a la cual se desvía a la izquierda por un estrecho sendero en el paraje conocido como La Viña.

Recorre unos 200 metros por el mencionado paraje, compuesto de bancales de olivos y cultivos de alcaparras, para reincorporarse de nuevo a La Ramblilla, que venía por la derecha. A partir de este punto la vereda tomará como eje a la rambla, adaptando su anchura a la misma. Continúa zigzagueando hacia el Este hasta encontrarse con la Rambla del Penoncillo (VP 9-3), que venía por su izquierda y a la cual se une. Prosigue por la Rambla de Lucainena o de los Baños, quedando la Cortijada de los Baños a su derecha (VP 9-R1).

Avanza en dirección Sudeste hasta ser cruzada por el Camino de los Molinos (VP 9-4). Luego deja el Cortijo Aguado (VP 9-R2) a su derecha, por donde también discurre la antigua vía de ferrocarril. A su izquierda están La Cerradilla (VP 9-R3) y el Cerro el Campillo. Más adelante aparecen el Cortijo de la Boquera (VP 9-R4) por la izquierda y Las Guitarras por la derecha. Le siguen el Cortijo de los Moratos (VP 9-R5), Cortijada del Saltador (VP 9-R6), y Cortijo de las Tejas (VP 9-R7) por la izquierda, mientras que por la derecha aparecen el Cortijo los Campos (VP 9-R8), y la Carretera N-332 (VP 9-5), que desde ahí en adelante discurrirá paralela al trazado de nuestra vía, cruzándola en alguna ocasión. El paisaje que rodea a la rambla por estos lares está compuesto de pastizal y matorral bajo.

Tras haber recorrido unos 6.400 metros desde el inicio, tenemos al Cerro la Carrasquilla y la Cortijada de los Llagos (VP 9-R9) por la derecha, y el Cortijo de los Olivillos (VP 9-R10) y Cortijo de los Merendales (VP 9-R11) por la izquierda. A la altura de este último, la carretera N-332 cruza a la rambla pasando a su izquierda (VP 9-6). Avanzando hacia el

Este nos encontramos con Los Franciscos (VP 9-R12) por la izquierda, apareciendo bancales de olivos y almendros, y el Collado de los Palos a la derecha. La rambla se encuentra limitada por profundos barrancos a ambos lados en su discurrir al pasar junto al Cerro del Molinillo que queda a su izquierda.

En el último tramo, la carretera N-332 se introduce en la rambla (VP 9-7) durante unos 400 metros aproximadamente, abandonándola a unos 150 metros del final, donde nuestra vía enlaza con el Cordel de Moraila a Nijar (VP 9-8).

La longitud total es de 12.005,34 metros, teniendo una anchura de 4 m durante los primeros 421 metros del antiguo Camino de la Cañada Granados y variando de 6 a 10 metros en el resto de su recorrido, adaptándose al cauce de la rambla.

10. Colada del barranco de los lobos.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060010	DIRECCION HABITUAL	Sur-Norte
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	1.500,16 m.
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera A1-370.		
USO ACTUAL	Caminos rurales. Tramos desaparecidos por cultivos.		
OBSERVACIONES	Aproximadamente 294,97 m. coinciden con la línea de términos de Lucainena de las Torres y Sorbas correspondiendo, en este tramo, la mitad de la anchura legal al término de Lucainena de las Torres.		

Descripción.

Tanto esta vía pecuaria como las tres restantes, aparecen registradas en Catastro Parcelario como Pasos de Ganado.

Esta en concreto, tiene su origen en el Cerro de Lucainena, partiendo desde el Camino viejo de Sorbas o Colada de Lucainena a Sorbas, con la cual enlaza (VP 2-9) por un camino de arena. Sale con dirección Norte, por el paraje conocido como Los Tostones, dejando a su izquierda una repoblación y a su derecha un pastizal-matorral bajo.

A unos 250 metros aproximadamente se le une por la derecha el Camino de la Yesera (VP 10-1), apareciendo ahora por el mismo lado cultivos de olivos con algunas higueras intercaladas. Por la izquierda, a una distancia de 285 metros se divisa el Cortijo de los Tostones (VP 10-R1).

A continuación el paisaje vuelve a tornar hacia el pastizal-matorral bajo con olivos y almendros dispersos, dejando a la derecha La Rellana y a la izquierda Los Llanos, por donde nos cruzamos con un camino particular (VP 10-2) que lleva al Cortijo de Andrés Simón.

Pasados 605 metros desde el último punto, el camino se introduce en el Barranco de los Lobos (VP 10-3), donde se cruza con varios caminos más, llegando así al límite de término de Sorbas, a partir del cual toma dicha divisoria como eje hasta llegar a la Carretera A1-370 de Puerto Lumbreras a Almería (VP 10-4), donde finaliza su recorrido. Este último tramo lo ocupa en la actualidad una plantación de almendros, que ha borrado el tradicional camino.

La longitud total es de 1.500,16 metros y su anchura de 4 metros. Aproximadamente 294,97 m coinciden con la línea de términos de Lucainena de las Torres y Sorbas correspondiendo, en este tramo, la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término de Lucainena de las Torres.

11. Colada del Cortijo de Los Herreras.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060011	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Noreste
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	1.581,12 m.
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Tiene su inicio en la Carretera A1-150.		
USO ACTUAL	Camino rural.		
OBSERVACIONES	Nada relevante.		

Descripción.

Esta Colada arranca en la A1-150 o Carretera de Lucainena a Níjar (VP 11-1), por un camino de arena en dirección Este, rodeado en este primer tramo de 80 metros por cultivo de olivos.

A continuación el camino gira a la izquierda con dirección Nordeste, dejando a la izquierda el paraje de Los Llanos, discurrendo entre monte bajo de pastizal y matorral, con pies dispersos de higueras y olivos.

Tras 1.060 metros desde el inicio, el camino gira a la derecha (VP 11-2) hacia el Cortijo de los Tostones, punto donde nuestra colada lo abandona campo a través entre olivares primero y pastizal después en dirección al Cortijo de los Herreras (VP 11-R1), actualmente en ruinas, para llegar al antiguo Camino del Barranco de los Lobos (VP 11-3), hoy prácticamente desaparecido, que conduce al cortijo anteriormente mencionado. Una vez llegado al Cortijo de los Manueras, la vía pecuaria lo pasa rodeándolo por el Este, hasta finalizar su recorrido uniéndose con la vía pecuaria núm. 13 Colada del Cortijo de los Manueras (VP 13-1).

La longitud total es de 1.581,12 metros y su anchura de 4 metros.

12. Colada de Los Llanos.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060012	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Noreste
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	908,79 m.
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Camino rural en algunos tramos.		
OBSERVACIONES	Nada relevante.		

Descripción.

Esta vía de corta longitud discurre por un antiguo camino hoy día desaparecido que dentro del paraje de Los Llanos circulaba entre límites de parcelas.

Arranca en el punto marcado en los planos (VP 12-1) con dirección Nordeste campo a través entre pastizales y matorrales bajos, con pies dispersos de olivos y almendros, durante todo su recorrido, hasta cruzarse con la Colada del Cortijo de los Manueras (VP 12-2). Tras ese enlace continúa unos 36 metros en la misma dirección y finaliza en el mismo paraje (VP 12-3).

La longitud total es de 908,79 metros y su anchura de 4 metros.

13. Colada del Cortijo de Los Manueras.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04060013	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	600 m.
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Finaliza en la Carretera A1-150.		
USO ACTUAL	Camino rural en algunos tramos.		
OBSERVACIONES	Nada relevante.		

Descripción.

Comienza esta colada su recorrido dentro del paraje de Los Tostones, desde el Camino del Barranco de los Lobos (VP 13-1) y junto al Cortijo de los Manueras (VP 13-R1), actualmente en ruinas, con dirección Noroeste por un camino de arena ya desdibujado por los linderos de terrenos de labor.

A unos 148 metros gira a la izquierda cruzando un pequeño barranco con bancales de olivos, tras el cual tomamos de nuevo dirección Noroeste dentro de Los Llanos, rodeado de pastizal-matorral bajo, cultivos de alcaparras y pies dispersos de olivos y almendros.

Pasados 290 metros desde el inicio cruzamos la Colada de los Llanos (VP 13-2), y más tarde el Barranco de los Lobos (VP 13-3), continuando hacia la Finca de Juan Herrera (VP 13-R2), tras la cual enlaza con la Carretera de Puerto Lumbreras a Almería (VP 13-4) donde finaliza.

La longitud total es de 600 metros y su anchura de 4 metros.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Término de El Coronil a Coripe», tramo III, que va desde el Cordel de Recoveros, hasta la línea de término con Puerto Serrano, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla (VP 398/02).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel del Término de El Coronil a Coripe», tramo 3.º, que va desde el Cordel de Recoveros, hasta la línea de término con Puerto Serrano, en el término municipal de Montellano, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Montellano, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 26 de julio de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Término de El Coronil a Coripe», tramo 3.º, que va desde el Cordel de Recoveros, hasta la línea de término con Puerto Serrano, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 26 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 249, de 26 de octubre de 2002.

En dicho acto de apeo no se recogieron manifestaciones de parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 186, de fecha 12 de agosto de 2003.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones que se resumen como sigue:

1. Miguel Afán de Ribera, en nombre de ASAJA (Sevilla):

- Falta de motivación y anchura de la vía pecuaria.
- Arbitrariedad.
- Irregularidades técnicas.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento.
- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
- Situaciones posesorias. Prescripción adquisitiva.
- Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.
- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.

Las anteriores alegaciones serán contestadas convenientemente en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 3 de junio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Término de El Coronil a Coripe», en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de clasificación.

Cuarto. Respecto de las alegaciones articuladas, cabe manifestar:

1. En cuanto a lo alegado por ASAJA, se informa lo siguiente:

Respecto a la falta de motivación, arbitrariedad y desacuerdo con la anchura de la vía pecuaria, hay que decir:

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación.

Esta manifestación no puede compartirse, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos, recabando toda la docu-

mentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no resultan de ningún modo ni arbitrarios ni caprichosos.

En cuanto a la arbitrariedad alegada, debe rechazarse de plano lo manifestado en este punto, dado que la proposición de deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos.

En primer lugar, destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, y aun cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

Por otra parte, manifestar que la Proposición de deslinde se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, más concretamente a tenor de lo estipulado en los arts. 19 (Instrucción del Procedimiento y Operaciones Materiales) y 20 (Audiencia, Información Pública y Propuesta de Resolución) del citado, esto es, conforme a los antecedentes documentales recopilados y estudios técnicos necesarios efectuados. Todo ello sin obviar la consabida y reglamentada puesta de manifiesto e información pública del expediente, para dar traslado a todo interesado que así lo manifieste de los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficies deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones, plano de situación de la vía, de ubicación del tramo y plano del deslinde, así como listados de coordenadas UTM de todos los puntos que definen la citada vía y que han sido trasladados al campo durante el acto de apeo, conforme se recoge en las reglamentarias actas que también constan en el proyecto. Todo ello sin olvidar que el deslinde se ha practicado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características físicas recogidas en el expediente de clasificación, sin perjuicio del carácter de firme de que goza éste, resultando a todas luces extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde, para cuestionarse otro distinto como es la clasificación.

En cuanto a la falta de acuerdo con la anchura de la vía pecuaria propuesta en el acto de deslinde en 37,61 metros, hay que señalar que el acto de deslinde se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, siendo en este acto

de clasificación en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Por lo que se refiere a que la anchura máxima de la Ley de Vías Pecuarias infringe lo establecido en el Código Civil, se ha de saber que siendo una norma supletoria para el resto del Ordenamiento, no se considera como tal para el Derecho Administrativo, el cual es capaz de autointegrar sus propias lagunas sobre la base de sus propios principios generales, sin perjuicio de que éstos remitan con frecuencia a los criterios jurídicos generales formulados o desarrollados en el Derecho Civil, tal y como recoge la doctrina de don Eduardo García de Enterría y don Tomás Ramón Fernández. Estas afirmaciones nos llevan a entender que, a efectos de los procedimientos de clasificación de vías pecuarias, no es aplicable el Código Civil con carácter supletorio.

Respecto a las irregularidades técnicas detectadas, se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación del término municipal de Santiponce, bosquejo planimétrico, planos catastrales-históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base recogidas en el mencionado plano, levantando acta

de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

Respecto de la nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento de deslinde, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello, ya que la clasificación se efectuó de acuerdo con la legislación vigente en su momento, dándole adecuada publicidad.

En cuanto a la nulidad del deslinde, y la supuesta vía de hecho, inferir que el deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo con lo preceptuado en la normativa sobre vías pecuarias, esto es, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a una Orden de Clasificación de 1960, tal y como disponen los referidos preceptos.

El Tribunal Supremo ha establecido que existe «vía de hecho» cuando se actúa sin un procedimiento legitimador (Sentencia de 22 de septiembre de 1990) o por la ocupación de una finca sin seguir expropiación forzosa (Sentencia de 15 de marzo de 1988), no siendo estos supuestos el caso que nos ocupa.

En referencia a la irrevindicabilidad de los terrenos de la vía pecuaria y la prescripción adquisitiva, no se puede perder de vista que la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias antes citado, que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la LH otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, St. del TS de 27.5.1994, y de 22.6.1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destrui-

da de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma (STS de 10 de junio de 1991, y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la St. del TS de 5.2.99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las SSTs de 16 noviembre 1960, de 16 junio 1989, de 1 octubre 1991, de 6 julio 1991, de 30 septiembre 1992 y de 16 octubre 1992.

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española, como ya se ha venido manifestando a lo largo de la exposición y que dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

En cuanto a la posibilidad de adquirir la propiedad de la vía pecuaria por prescripción, afirmar que corresponde a un estado de cosas anterior a la publicación de la nueva Ley, de manera que ya no se puede hablar de un dominio público relajado o de segunda categoría, sino de dominio público equiparable al de cualquier otro bien. Parece evidente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley del 74, ni pueden entenderse iniciados los cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse períodos de prescripción iniciados con anterioridad.

De lo dicho se infiere que incluso en el caso de que porciones del mismo accedieran al Registro tal inclusión resultaría irrelevante pues en ningún caso desnaturalizaría el bien ni prevalecería sobre su carácter demanial (Beraud y Lezon).

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 14 de noviembre de 1995 establece que: «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Finalmente, respecto a las cuestiones que plantea el interesado sobre «el sobrante enajenable», indicar que no existe sobrante enajenable como tal, ya que la reducción propuesta no llegó a efectuarse.

En relación con el apartado referido al desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, recordar que los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas se dirimen ante el Tribunal Constitucional, como lo establece el art. 161.c) de la Constitución. Por tanto, no ha

lugar oponer lo referenciado por la otra parte sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

No sin olvidar que el art. 13.7 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de Vías Pecuarias, siendo la Comunidad Autónoma la que ostenta la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde de vías pecuarias. Incidiendo en el carácter de dominio público de que gozan dichas vías pecuarias manifestado ya en varias ocasiones.

En cuanto a la referencia del alegante sobre el Derecho de Propiedad como institución de Derecho Civil, aclarar que el deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. La Administración no puede declarar ningún derecho civil cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas. Su fundamento se encuentra en un derecho de propiedad preexistente y al que da virtualidad práctica, pero en ningún caso lo crea ex novo, ni puede ser considerado como una potestad exorbitante de la Administración para la adquisición gratuita de los bienes, al no tener cabida dicho abuso en nuestro sistema constitucional. En el mismo sentido, declara el TS en su ST de 19 de noviembre de 1951 sobre la tesis de que a la Administración no le corresponde hacer pronunciamientos sobre derechos civiles: «por ende, tiene vedado cual sea la titularidad dominical del bien deslindado».

Por todo ello, para que proceda el deslinde y produzca los efectos a que hemos hecho referencia, es preciso que los bienes objeto del mismo pertenezcan realmente al dominio público, circunstancia ésta que queda garantizada, mediante la adecuada tramitación del procedimiento establecido.

Por otra parte, expresar la incongruencia en la alegación al manifestar la falta de procedimiento y a la vez impugnarlo.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso fondo documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

En cuanto al perjuicio económico y social que el deslinde podría ocasionar a los titulares de las explotaciones afectadas, así como a los trabajadores de las mismas, queda abierta la posibilidad de que el interesado pueda ejercitar las acciones ante la vía judicial civil ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 8.6 de la Ley 3/95 y la ST del TS de 10.6.96, donde se contempla que corresponde al particular probar los hechos obstativos al deslinde. No obstante lo cual, la Administración tendrá en cuenta los supuestos que tengan una entidad considerable.

En cuanto a la posibilidad de exigencia de responsabilidad administrativa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del art. 139 y s.s. de la Ley 30/92, está en su derecho sin perjuicio de su procedencia o no.

Por lo que se refiere a la práctica de la prueba solicitada de contrario, manifestar que no es de obligado cumplimiento incluir en la proposición de deslinde la documentación que se reclama.

Por otra parte, afirmar que los receptores GPS, como instrumentos de medida, no se ajustan al marco de aplicación de la Ley 3/85, de 18 de marzo, de Unidades Legales

de Medida, en cuanto a que no se encuentran sujetos a control metrológico del Estado, regulado en el art. 6 de la citada Ley.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 3 de diciembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de junio de 2004

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de El Coronil a Coripe», tramo tercero, desde el Cordel de Recovers, hasta la línea férrea de término con Puerto Serrano, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla, con una longitud de 2.989,95 m, una anchura de 37,61 m, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 2.989,95 m.
Anchura: 37,61 m.

Descripción:

Finca rústica, en el término de municipal de Montellano, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 37,61 mts, y una longitud deslindada de 2989,95 m, que en adelante se conocerá como «Cordel del término de El Coronil a Coripe», tramo tercero, que linda:

Al Norte, con fincas propiedad de doña Sacramento Carmona Sánchez de Ibargüen, don Pedro Salguero Ortiz, don Antonio Ceballos Hidalgo, don José Torres Ruiz, don José Godino Guerrero, doña Catalina Ríos Téllez y don Antonio Cortés García.

Al Sur, con fincas propiedad de doña Sacramento Carmo Sánchez Ibargüen, doña Francisca Linares Arroyo, don Jesús Sánchez de Ibargüen Gutiérrez, doña Catalina Ordóñez Peral, don Miguel Ordóñez Peral, don José Escalante García, doña Ana Escalante García, don José Torres Ruiz, doña Catalina Ríos Téllez, don José Godino Guerrero y don Antonio Cortés García.

Al Este, con el término de Puerto Serrano (Cádiz) y la vía pecuaria «Cordel de Algodonales».

Al Oeste con la vía pecuaria «Cordel de Recovers».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de marzo de 2005.-
El Secretario General Técnico.- Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL TERMINO DE EL CORONIL A CORIPE, TRAMO III, QUE VA DESDE EL CORDEL DE RECOVEROS HASTA LA LINEA DE TERMINO CON PUERTO SERRANO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTELLANO, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 398/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

Punto	X	Y
1I	277366,96	4097378,17
2I	277486,95	4097382,61
2I'	277500,44	4097380,63
2I''	277512,34	4097373,98
3I	277524,17	4097364,17
4I	277697,56	4097311,45
4I'	277703,42	4097309,12
4I''	277708,80	4097305,85
5I	277744,44	4097279,62
6I	278016,22	4097208,56
7I	278116,64	4097201,71
8I	278120,88	4097206,10
8I'	278128,61	4097212,23
8I''	278137,68	4097216,14
9I	278267,64	4097252,87
10I	278378,12	4097289,91
10I'	278387,20	4097291,75
10I''	278396,45	4097291,31
11I	278533,63	4097267,71
12I	278634,56	4097275,05
13I	279009,51	4097374,64
13I'	279025,10	4097375,43
13I''	279039,67	4097369,82
14I	279114,97	4097320,86
14I'	279119,36	4097317,53
14I''	279123,21	4097313,59
15I	279161,10	4097268,72
16I	279491,04	4097102,99
17I	279681,39	4097059,65
18I	279740,74	4097081,75
19I	279821,02	4097089,63
20I	279992,79	4097061,47
21I	280042,01	4097058,61
22I	280055,33	4097068,16
22I'	280071,45	4097071,13
23I	280164,15	4097067,66
1D	277369,75	4097340,64
2D	277488,34	4097345,02
3D	277500,17	4097335,22
3D'	277506,35	4097331,05
3D''	277513,23	4097328,18
4D	277686,62	4097275,47
5D	277722,56	4097249,24
5D'	277728,60	4097245,64
5D''	277735,21	4097243,23
6D	278010,12	4097171,28
7D	278114,08	4097164,19
7D'	278130,13	4097166,61
7D''	278143,67	4097175,56
8D	278147,91	4097179,95
9D	278278,74	4097216,92
10D	278390,07	4097254,25
11D	278531,77	4097229,87
12D	278640,80	4097237,79
13D	279019,17	4097338,29
14D	279094,47	4097289,33
15D	279132,37	4097244,45
15D'	279137,82	4097239,18
15D''	279144,22	4097235,11
16D	279478,24	4097067,33

Punto	X	Y
17D	279673,04	4097022,98
17D'	279683,88	4097022,12
17D''	279694,51	4097024,40
18D	279749,28	4097044,80
19D	279819,79	4097051,72
20D	279988,65	4097024,04
21D	280039,82	4097021,06
21D'	280056,36	4097023,85
22D	280070,04	4097033,55
23D	280164,24	4097030,02
24D	280216,15	4096985,59

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Carolina», en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén (VP 327/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Carolina», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de la Carolina», en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2002, se acordó el Inicio del deslinde total de la vía pecuaria «Cordel de la Carolina», en el término municipal de Baños de la Encina, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 11 y 12 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 255, de fecha 28 de septiembre de 2002.

En dicho acto de deslinde don Miguel Alvarez Muela manifiesta que por su conocimiento de la zona y del río que lleva la vía pecuaria en su margen, Río de la Campana, la vía pecuaria debería situarse en el límite de su cauce natural, sin tener en cuenta las avenidas extraordinarias, pero sí las ordinarias pertenecientes al cauce y coincidentes, en gran parte, al límite catastral que existe en la actualidad.

Esta alegación anterior se estimó en el acto de apeo, quedando recogidos los cambios en la proposición de deslinde.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 293, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 13 de enero de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Carolina», en el término municipal de Baños de la Encina (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1972, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 21 de junio de 2004, y el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 13 de enero de 2005

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de la Carolina», en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 6.224,11 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 6.224,11 metros, la superficie deslindada de 234.098,72 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de La Carolina», que linda al:

Al Norte:

Núm. de colindancia	Titular	Polígono y parcela
2	Confederación Hidrog. del Guadalquivir	9/9005
4	Lozano López, Francisco y Julio	9/11
6	Lozano López, Francisco y Julio	9/10
8	Lozano López, Francisco y Julio	9/8
10	Agropecuaria del Cuarto, S.A.	9/7
12	Confederación Hidrog. del Guadalquivir	9/9001
14	Jiménez Ortega, María	37/5
16	Jiménez Ortega, María	37/7

Al Este: Con la Cañada Real de Encina Alta en el término municipal de La Carolina y con la mojonera con dicho término.

Al Sur:

Núm. de colindancia	Titular	Polígono y parcela
1	Confederación Hidrog. del Guadalquivir	9/9005
3	Confederación Hidrog. del Guadalquivir	10/9005
5	Jiménez Ortega, María	37/6

Al Oeste: Con el Cordel Principal de la Plata».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 7 DE MARZO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA CAROLINA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE LA ENCINA, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP 327/02)

COORDENADAS UTM

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	441414,69	4236854,02
2D	441389,10	4236833,70
3D	441332,37	4236841,08
3D'	441314,89	4236839,21
3D"	441300,17	4236829,60
4D	441257,37	4236784,25
5D	441193,11	4236780,73
6D	441128,85	4236777,20
7D	441103,19	4236779,17
8D	441075,87	4236780,19
9D	441040,96	4236784,50
10D	441018,91	4236792,29
11D	440983,45	4236806,32
12D	440958,38	4236826,15
12D'	440952,76	4236829,84
12D"	440946,57	4236832,46
13D	440897,14	4236848,38
13D'	440892,23	4236849,60
13D"	440887,19	4236850,16
14D	440854,98	4236851,52

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
15D	440811,02	4236845,85
16D	440736,49	4236825,35
16D'	440720,53	4236816,32
16D"	440710,73	4236800,81
17D	440655,61	4236632,79
17D'	440653,85	4236623,91
17D"	440654,25	4236614,88
18D	440658,75	4236587,93
18D'	440660,17	4236582,20
18D"	440662,48	4236576,77
19D	440685,58	4236532,32
20D	440708,69	4236487,87
21D	440720,54	4236441,55
22D	440743,83	4236308,98
23D	440740,61	4236292,52
24D	440716,49	4236273,28
24D'	440711,64	4236268,64
24D"	440707,69	4236263,22
25D	440675,39	4236209,36
26D	440643,08	4236155,51
27D	440567,03	4236153,19
28D	440490,97	4236150,88
29D	440419,21	4236162,63
30D	440347,44	4236174,38
30D'	440338,92	4236174,80
30D"	440330,51	4236173,28
31D	440317,58	4236169,38
32D	440308,78	4236169,65
32D'	440297,70	4236168,32
32D"	440287,50	4236163,81
33D	440277,46	4236157,44
33D'	440264,95	4236144,32
33D"	440260,02	4236126,87
34D	440259,67	4236115,91
35D	440236,49	4236124,81
36D	440215,59	4236129,99
36D'	440208,22	4236131,05
36D"	440200,79	4236130,65
37D	440188,26	4236128,71
37D'	440182,31	4236127,29
37D"	440176,67	4236124,92
38D	440165,37	4236119,04
39D	440155,82	4236110,86
39D'	440152,10	4236107,20
39D"	440148,92	4236103,05
40D	440137,36	4236085,57
41D	440066,00	4236073,19
42D	440019,70	4236060,94
43D	439977,10	4236044,32
44D	439927,81	4236021,49
45D	439875,20	4235997,11
46D	439856,13	4235983,25
46D'	439851,33	4235979,10
46D"	439847,30	4235974,20
47D	439833,23	4235953,83
48D	439821,11	4235944,80
48D'	439814,75	4235938,80
48D"	439809,95	4235931,48
49D	439796,74	4235905,07
49D'	439794,35	4235899,03
49D"	439793,03	4235892,67
50D	439790,84	4235874,19
51D	439779,35	4235859,93
52D	439737,02	4235814,55
53D	439659,62	4235735,01
54D	439636,10	4235714,64
55D	439622,48	4235694,73
56D	439610,58	4235680,79
57D	439565,67	4235637,08
58D	439535,52	4235606,10
59D	439516,35	4235570,69
60D	439510,66	4235549,36
61D	439505,58	4235541,57
62D	439498,63	4235533,40
63D	439463,22	4235503,50
63D'	439457,34	4235497,25
63D"	439453,03	4235489,83
64D	439430,22	4235437,68
65D	439406,07	4235389,17
66D	439391,55	4235341,11
67D	439383,66	4235285,56
68D	439370,26	4235245,13
69D	439351,58	4235171,58

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
70D	439351,58	4235150,32
70D'	439351,99	4235144,76
70D''	439353,22	4235139,33
71D	439364,69	4235101,75
71D'	439368,16	4235093,81
71D''	439373,36	4235086,87
72D	439391,78	4235067,43
73D	439410,02	4235052,77
73D'	439416,78	4235048,44
73D''	439424,29	4235045,64
74D	439440,55	4235041,50
74D'	439446,17	4235040,52
74D''	439451,88	4235040,40
75D	439488,11	4235042,37
76D	439540,50	4235048,53
77D	439586,43	4235060,19
78D	439636,96	4235087,91
79D	439681,26	4235115,42
80D	439732,14	4235132,46
81D	439765,20	4235134,19
82D	439779,59	4235131,45
83D	439795,39	4235125,67
84D	439807,69	4235110,08
85D	439821,00	4235083,01
86D	439840,75	4235052,85
87D	439845,47	4235030,96
88D	439845,70	4235002,65
89D	439843,97	4234994,19
90D	439840,00	4234986,25
91D	439829,58	4234972,14
92D	439805,91	4234949,82
93D	439780,46	4234932,68
94D	439685,65	4234892,33
95D	439655,92	4234889,14
95D'	439643,31	4234885,48
95D''	439632,73	4234877,71
96D	439600,93	4234844,39
97D	439552,11	4234819,72
97D'	439541,19	4234811,39
97D''	439533,98	4234799,69
98D	439526,27	4234779,72
99D	439475,07	4234743,21
99D'	439466,70	4234735,00
99D''	439461,27	4234724,61
100D	439428,98	4234628,86
101D	439446,62	4234710,34
101D'	439447,47	4234717,87
101D''	439446,79	4234725,42
102D	439434,78	4234787,78
103D	439420,36	4234827,24
103D'	439417,54	4234833,23
103D''	439413,72	4234838,65
104D	439371,18	4234888,83
104D'	439364,18	4234895,24
104D''	439355,81	4234899,69
105D	439312,27	4234916,18
106D	439265,62	4234922,49
106D'	439258,39	4234922,76
106D''	439251,23	4234921,65
107D	439177,98	4234902,85
108D	439154,13	4234893,09
108D'	439149,00	4234890,52
108D''	439144,32	4234887,20
109D	439091,93	4234843,61
110D	439006,63	4234791,03
111D	438954,60	4234749,02
112D	438894,33	4234712,62
113D	438855,81	4234697,06
114D	438740,33	4234662,68
115D	438667,98	4234629,15
116D	438650,95	4234724,63
116D'	438648,94	4234731,75
116D''	438645,57	4234738,34
117D	438629,38	4234763,57
117D'	438624,13	4234770,03
117D''	438617,58	4234775,19
118D	438601,73	4234785,05
118D'	438591,50	4234789,46
118D''	438580,42	4234790,69
119D	438556,62	4234789,77
119D'	438540,47	4234785,42
119D''	438527,79	4234774,50
120D	438486,57	4234718,55

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
121D	438445,35	4234662,60
122D	438371,79	4234659,79
122D'	438357,27	4234656,27
122D''	438345,26	4234647,36
123D	438313,98	4234612,58
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	441441,87	4236827,58
2I	441412,49	4236804,25
2I'	441399,17	4236797,46
2I''	441384,25	4236796,40
3I	441327,52	4236803,79
4I	441284,72	4236758,44
4I'	441273,20	4236750,14
4I''	441259,43	4236746,70
5I	441195,17	4236743,17
6I	441128,44	4236739,51
7I	441101,04	4236741,62
8I	441072,86	4236742,67
9I	441032,30	4236747,67
10I	441005,72	4236757,06
11I	440969,61	4236771,35
11I'	440964,66	4236773,74
11I''	440960,12	4236776,82
12I	440935,04	4236796,66
13I	440885,61	4236812,58
14I	440856,60	4236813,81
15I	440818,45	4236808,89
16I	440746,47	4236789,09
17I	440691,35	4236621,06
18I	440695,85	4236594,12
19I	440718,95	4236549,67
20I	440744,06	4236501,38
21I	440757,33	4236449,47
22I	440780,87	4236315,48
22I'	440781,44	4236308,62
22I''	440780,74	4236301,77
23I	440777,53	4236285,31
23I'	440772,77	4236273,01
23I''	440764,06	4236263,11
24I	440739,94	4236243,88
25I	440707,64	4236190,02
26I	440675,34	4236136,16
26I'	440662,11	4236123,07
26I''	440644,23	4236117,91
27I	440568,17	4236115,60
28I	440488,48	4236113,18
29I	440413,13	4236125,52
30I	440341,37	4236137,27
31I	440328,43	4236133,37
31I'	440322,51	4236132,10
31I''	440316,45	4236131,79
32I	440307,65	4236132,05
33I	440297,61	4236125,68
34I	440297,27	4236114,72
34Ia	440292,54	4236097,61
34I'	440280,49	4236084,58
34I''a	440263,81	4236078,53
34I''	440246,20	4236080,80
35I	440225,19	4236088,86
36I	440206,54	4236093,48
37I	440194,01	4236091,54
38I	440186,55	4236087,67
39I	440180,29	4236082,30
40I	440168,73	4236064,82
40I'	440157,94	4236054,09
40I''	440143,79	4236048,51
41I	440074,04	4236036,41
42I	440031,38	4236025,12
43I	439991,85	4236009,71
44I	439943,10	4235987,12
45I	439894,34	4235964,53
46I	439878,24	4235952,82
47I	439864,17	4235932,45
47I'	439860,29	4235927,72
47I''	439855,70	4235923,68
48I	439843,59	4235914,65
49I	439830,38	4235888,24
50I	439828,18	4235869,76
50I'	439825,51	4235859,61
50I''	439820,13	4235850,60
51I	439807,78	4235835,27
52I	439764,25	4235788,61
53I	439685,45	4235707,64

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
54I	439664,40	4235689,40
55I	439652,39	4235671,83
56I	439638,06	4235655,05
57I	439592,27	4235610,48
58I	439566,11	4235583,61
59I	439551,55	4235556,70
60I	439547,00	4235539,66
60I'	439545,01	4235534,04
60I''	439542,16	4235528,80
61I	439535,78	4235519,03
62I	439525,27	4235506,67
63I	439487,49	4235474,76
64I	439464,31	4235421,75
65I	439441,15	4235375,25
66I	439428,38	4235332,98
67I	439420,42	4235276,93
68I	439406,38	4235234,57
69I	439389,19	4235166,88
70I	439389,19	4235150,32
71I	439400,66	4235112,74
72I	439417,32	4235095,15
73I	439433,58	4235082,09
74I	439449,83	4235077,95
75I	439484,89	4235079,86
76I	439533,65	4235085,59
77I	439572,53	4235095,47
78I	439617,98	4235120,39
79I	439665,15	4235149,69
80I	439725,06	4235169,76
81I	439767,77	4235171,99
82I	439789,64	4235167,83
83I	439808,33	4235160,98
83I'	439817,46	4235156,12
83I''	439824,92	4235148,96
84I	439839,68	4235130,25
85I	439853,73	4235101,68
86I	439872,21	4235073,45
86I'	439875,44	4235067,36
86I''	439877,51	4235060,78
87I	439883,05	4235035,12
88I	439883,34	4234999,00
89I	439879,83	4234981,80
90I	439872,18	4234966,52
91I	439857,84	4234947,09
92I	439829,47	4234920,34
93I	439798,48	4234899,48

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
94I	439700,37	4234857,72
94I'	439695,12	4234855,93
94I''	439689,66	4234854,93
95I	439659,94	4234851,74
96I	439628,14	4234818,42
96I'	439623,34	4234814,18
96I''	439617,89	4234810,82
97I	439569,07	4234786,15
98I	439561,36	4234766,18
98I'	439555,99	4234756,66
98I''	439548,11	4234749,10
99I	439496,91	4234712,59
100I	439464,61	4234616,84
101Ia	439446,61	4234595,64
100I'	439418,97	4234592,61
101I'a	439396,80	4234609,39
100I''	439392,22	4234636,82
101I	439409,86	4234718,30
102I	439398,42	4234777,70
103I	439385,03	4234814,33
104I	439342,49	4234864,52
105I	439302,97	4234879,48
106I	439260,58	4234885,22
107I	439189,83	4234867,06
108I	439168,38	4234858,28
109I	439113,94	4234812,99
110I	439028,39	4234760,26
111I	438976,23	4234718,15
112I	438911,21	4234678,88
113I	438868,25	4234661,52
114I	438753,67	4234627,41
115I	438683,79	4234595,02
115Ia	438667,11	4234591,55
115I'	438650,61	4234595,79
115I'a	438637,67	4234606,88
115I''	438630,96	4234622,54
116I	438613,92	4234718,02
117I	438597,73	4234743,25
118I	438581,87	4234753,11
119I	438558,07	4234752,19
120I	438516,85	4234696,24
121I	438475,63	4234640,29
121I'	438462,95	4234629,36
121I''	438446,78	4234625,02
122I	438373,23	4234622,21
123I	438323,22	4234566,61

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

HA ACORDADO

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de clave: 2-GR-1053-0.0-0-PC. «Acondicionamiento y nuevo trazado de la A-348. Tramo: Ugíjar-Cherín». Término Municipal de Ugíjar.

Con fecha 12 de septiembre de 2004 se aprobó el proyecto de referencia, ordenándose, por la Dirección General de Carreteras, el 27 de septiembre de 2004, la iniciación del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985),

Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Ugíjar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Ideal» de Granada, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

A tal efecto, se abre un período de quince días a fin de que, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, puedan formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2. 18012 Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a solicitar la correspondiente orden de iniciación del expediente de expropia-

ción, con nueva información pública y notificación individual a cuantos figuren como interesados en el procedimiento.

Granada, 4 de abril de 2005.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

Nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficies (m2)	Clase de bien
1	3/61	Ugijar	Margarita Ruiz Donaire Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 416 Serv. OT.	Pastos
2	3/64	Ugijar	Salvador Ruiz Donaire Plaza de la Iglesia 18480 Ugijar (Granada)	Exp. 737 Serv. OT.	Improductivo
3	3/54	Ugijar	A. G. de Ganaderos del Reino Plaza de la Iglesia 18480 Ugijar (Granada)	Exp. 1.686 Serv. OT.	Pastos
4	3/65	Ugijar	María Ruiz Donaire C/ Las Moreras, 13 18480. Ugijar	Exp. 292 Serv. OT.	Pastos
5	3/66	Ugijar	María Ruiz Donaire C/ Las Moreras, 13 18480. Ugijar	Exp. 527 Serv. OT.	Olivar secano
6	3/53	Ugijar	A. G. de Ganaderos del Reino Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 4.397 Serv. OT.	Almendros secano. Pastos
7	10/16	Ugijar	Juan Francisco Pérez Fernández C/ Cerro, 32 18480. Ugijar	Exp. 16.538 Serv. OT.	Almendros secano
8	3/55	Ugijar	Miguel Ruiz Donaire Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 2.718 Serv. OT.	Almendros secano
9	3/56	Ugijar	Diego Ruiz Donaire Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 299 Serv. OT.	Pastos
10	10/110	Ugijar	Francisco Ruiz Donaire Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 1.400 Serv. OT.	Pastos
11	10/109	Ugijar	Juan Francisco García Quintana C/ Nueva Apertura G, 2-E1.P2B 18480. Ugijar	Exp. 853 Serv. OT.	Pastos
12	10/105	Ugijar	Josef Claes Franz Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 156 Serv. OT.	Pastos
13	10/94	Ugijar	María Teresa Palomar Rodríguez C/ Méridas, 2 18480. Ugijar	Exp. 6.028 Serv. OT.	Pastos
14	10/93	Ugijar	María Teresa Palomar Rodríguez C/ Méridas, 2 18480. Ugijar	Exp. 1.526 Serv. OT.	Pastos
15	10/91	Ugijar	A. G. de Ganaderos del Reino Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 1.149 Serv. OT.	Pastos
17	10/15	Ugijar	Francisco Martín Pastor C/ Camicería, 5 18480. Ugijar	Exp. 117 Serv. OT.	Labor Regadio
18	10/31	Ugijar	Eduardo López Ibañez C/ S. Felipe, 7 18480. Ugijar	Exp. 4.852 Serv. OT.	Frutales Riego. Balsa
20	10/35	Ugijar	Antonio López Ibañez Plaza del Mercado, 8 18480. Ugijar	Exp. 52 Serv. OT.	Frutales Riego
21	10/34	Ugijar	José M. López Ibañez Plaza del Mercado, 8 18480. Ugijar	Exp. 1.182 Serv. OT.	Frutales Riego
22	10/37	Ugijar	Ricardo Rodríguez Sánchez C/ H. Sánchez Velayos, 13 18480. Ugijar	Exp. 235 Serv. OT.	Frutales Riego
24	10/88	Ugijar	Luis Espinosa Martín C/ Cerro, 82 18480. Ugijar	Exp. 3.398 Serv. OT.	Improductivo. árboles de ribera.Invernadero
25	10/86	Ugijar	María Sánchez Palomar C/ Adelante, 29 18480. Ugijar	Exp. 138 Serv. OT.	Labor riego
26	10/33	Ugijar	Luis Espinosa Martín C/ Cerro, 82 18480. Ugijar	Exp. 55 Serv. OT.	Labor regadio
27	10/32	Ugijar	José Antonio Espinosa Barranco Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 33 Serv. OT.	Labor riego
29	10/87	Ugijar	José Antonio Espinosa Barranco Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 424 Serv. OT.	Labor riego
31	7/156	Ugijar	Martirio Fernández Ortega Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 692 Serv. OT.	Matorral
32	7/157	Ugijar	Dolores Ibañez Fresneda C/ Hondilla, 10 18480. Ugijar	Exp. 6.075 Serv. OT.	Matorral
33	10/90	Ugijar	Antonio López Ibañez Plaza del Mercado, 8 18480. Ugijar	Exp. 2.942 Serv. OT.	Olivar riego y Labor Riego
36	10/89	Ugijar	Francisco Manuel López Villegas C/ 70 Viviendas, 70 18480. Ugijar	Exp. 2.120 Serv. OT.	Labor riego. Árboles de ribera
39	7/158	Ugijar	Dolores Ibañez Fresneda C/ Hondilla, 10 18480. Ugijar	Exp. 2.938 Serv. OT.	Pastos
40	7/162	Ugijar	Juana Fernández Parrilla C/ Fuente Arca, 13 18480. Ugijar	Exp. 6.638 Serv. OT.	Matorral. Almendros secano
42	7/163	Ugijar	Sebastián Fernández Parrilla C/ Rabatilla, 6 18480. Ugijar	Exp. 8.355 Serv. OT.	Matorral

nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficies (m2)	Clase de bien
43	7/166	Ugijar	Juan Luis Victoria Fernández C/ Camicería, 3 18480. Ugijar	Exp. 27.925 Serv. OT.	Matorral
44	7/144	Ugijar	José Miguel Enrique García C/ Moreras, 2 18480. Ugijar	Exp. 4.411 Serv. OT.	Matorral. Almendros secano
46	7/141	Ugijar	José Manuel Palomar Rodríguez Cortijo Buenavista 18480. Ugijar	Exp. 2.852 Serv. OT.	Matorral
47	7/286	Ugijar	Ángeles García Valverde C/ Agua, 3 18650. Dúrcal	Exp. 7.586 Serv. OT.	Almendros secano
48	7/288	Ugijar	Isabel García Valverde Carretera Almería, 25 18480. Ugijar	Exp. 1.188 Serv. OT.	Olivos riego. Almendros secano
50	7/289	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. 4.301 Serv. OT.	Almendros secano. Olivos riego. Almacén
51	6/39	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. 1.885 Serv. OT.	Almendo secano. Olivos secano
53	6/40	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. 5.938 Serv. OT.	Pastos, Labor riego. Invernadero
54	6/37	Ugijar	Isabel García Valverde Carretera de Almería, 25 18480. Ugijar	Exp. 1.596 Serv. OT.	Pastos
55	6/41	Ugijar	José Baños López Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 2.784 Serv. OT.	Pastos. Olivar secano
57	6/63	Ugijar	José Baños López Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 3.327 Serv. OT.	Pastos
59	6/67	Ugijar	Juan Valverde Martín Plaza der la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 1.750 Serv. OT.	Pastos
60	6/68	Ugijar	Isabel García Valverde Carretera de Almería, 25 18480. Ugijar	Exp. 1.215 Serv. OT.	Pastos
61	6/69	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. 1.489 Serv. OT.	Pastos
62	6/70	Ugijar	Desconocido Desconocido	Exp. 1.328 Serv. OT.	Pastos
63	6/66	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. 6.010 Serv. OT.	Matorral. Olivos riego
65	6/65	Ugijar	Narciso Enrique García C/ Pasadizo, 1 18480. Ugijar	Exp. 10 Serv. OT.	Matorral
68	6/59	Ugijar	Baldomero López Martín Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 9.204 Serv. OT.	Pastos
69	19/5	Ugijar	Baldomero López Martín Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 59 Serv. OT.	Pastos
70	19/6	Ugijar	Baldomero López Martín Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 53.565 Serv. OT.	Pastos. Olivos riego
71	6/78	Ugijar	Desconocido Desconocido	Exp. 1.530 Serv. OT.	Pastos
74	19/28	Ugijar	Jerónimo Rodríguez Espin Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 2.896 Serv. OT.	Pastos. Almenros riego
75	19/27	Ugijar	Enrique Martín Cano Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 426 Serv. OT.	Olivos riego
76	19/24	Ugijar	Antonio Muñoz Yebera Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 334 Serv. OT.	Olivos riego
77	19/25	Ugijar	Rosendo Muñoz Ibañez C/ Río, 15 18480. Ugijar	Exp. 411 Serv. OT.	Olivos riego
78	19/58	Ugijar	Baldomero López Martín Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 2.716 Serv. OT.	Olivos riego
79	19/82	Ugijar	Jerónimo Rodríguez Muñoz Carretera de Almería, 11 18480. Ugijar	Exp. 1.427 Serv. OT.	Pastos
81	19/29	Ugijar	Ana López Hurtado Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 267 Serv. OT.	Olivos riego
82	19/26	Ugijar	Eduardo Muñoz Rodríguez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 1.483 Serv. OT.	Olivos riego
83	19/21	Ugijar	Piedad Ibañez Muñoz C/ Posada, 1 18480. Ugijar	Exp. 73 Serv. OT.	Olivos riego
84	20/46	Ugijar	Piedad Ibañez Muñoz C/ Posada, 1 18480. Ugijar	Exp. 257 Serv. OT.	Pastos
85	20/45	Ugijar	Francisco Sánchez Ortiz Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 456 Serv. OT.	Olivos riego
86	20/44	Ugijar	Enrique Martín Fernández Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. 358 Serv. OT.	Olivos riego
87	20/43	Ugijar	Cayetano Martín Ortiz Plaza de la Constitución de Cherín, 6 18480. Ugijar	Exp. 10 Serv. OT.	Olivos riego

nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficies (m2)	Clase de bien
88	20/41	Ugijar	Cayetano Martín Ortiz Plaza de la Constitución de Cherin, 6 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 184	Olivos riego
89	19/33	Ugijar	Cecilio Martín Ibañez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.083	Olivos riego
90	19/36	Ugijar	Francisco Escobar Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 220	Olivos riego
91	19/34	Ugijar	Araceli Sánchez Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.069	Olivos riego
92	19/35	Ugijar	Encarnación García Muñoz Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 583	Olivos riego
93	19/37	Ugijar	Carmen Linares Manrique Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 951	Olivos riego
94	19/41	Ugijar	Francisco Escobar Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 156	Pastos
95	19/40	Ugijar	Francisco Escobar Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 622	Almendros. Frutales riego
96	19/43	Ugijar	Diego Molina Castillo Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 170	Frutales riego
97	19/42	Ugijar	Consuelo Linares Manrique Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 221	Frutales riego
98	19/44	Ugijar	Consuelo Linares Manrique Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 773	Frutales riego
99	19/39	Ugijar	Francisco Escobar Pérez plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 3.139	Almendros riego
100	19/63	Ugijar	Jerónimo Sánchez Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.155	Árboles de ribera
102	19/64	Ugijar	José Rubio Baños Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 867	Labor riego
103	19/38	Ugijar	José Rubio Baños Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.846	Improductivo. Balsa
104	19/66	Ugijar	Antonio Sánchez López Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.038	Viñas riego
105	19/62	Ugijar	José Sierra Díaz Carretera de Almería, 12 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 2.924	Labor riego
107	19/65	Ugijar	José Sierra Díaz Carretera de Almería, 12 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 124	Árboles de ribera
108	24/21	Ugijar	Rafael ortiz López Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 536	Almendros riego
110	24/20	Ugijar	Amalia Castillo Castillo C/ Río, 1 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 66	Labor riego
111	24/19	Ugijar	Ana Espín Castillo Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.691	Frutales riego
112	24/22	Ugijar	Ana María Rodríguez Pérez C/ Iglesia de Cherin, 9 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 806	Frutales riego
114	24/18	Ugijar	Elena Escobar Pérez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 29	Almendros riego
115	24/25	Ugijar	Estebán Castillo Castillo C/ S. Bartolomé, 3 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 176	Labor riego
117	24/24	Ugijar	Serafin Aguado Solís Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 291	Olivos riego
118	24/23	Ugijar	Serafin Aguado Solís Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 338	Olivos riego
119	24/34	Ugijar	Encarnación Aguado Corrañ Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 582	Frutales riego

nº de Orden	Polígono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficies (m2)	Clase de bien
121	24/28	Ugijar	Isabel Fernández García C/ Barcelona, 102 04700. El Ejido (Almería)	Exp. Serv. OT. 1.405	Frutales riego
122	24/32	Ugijar	José Rodríguez López Carretera de Píena, 2 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 19	Olivos riego
125	24/29	Ugijar	José Baños Ruiz Callejón, 8 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 342	Labor riego
126	3/67	Ugijar	Francisco Martín Pastor C/ Carnicería, 5 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 13	Almendros secoano
128	3/68	Ugijar	Manuel Linares Navarro Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 361	Pastos
129	10/13	Ugijar	Manuel Linares Valverde C/ Aurora, 2 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.034	Almendros riego
130	10/10	Ugijar	Manuel Linares Navarro Paza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 1.074	Olivar riego
131	3/50	Ugijar	Francisco Ruiz Cobo Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 348	Frutales riego
132	3/49	Ugijar	Ana María Ruiz Cobo Carretera de Almería, 36 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 54	Labor riego
133	3/48	Ugijar	Francisco Fernández Martín Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 388	Frutales riego
136	3/47	Ugijar	Luis Linares Navarro Urbanización El Parral, 18 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 236	Almendros secoano
139	10/14	Ugijar	Manuel Linares Valverde C/ Aurora, 2 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 664	Almendros secoano
141	10/12	Ugijar	Manuel Linares Valverde C/ Aurora, 2 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 171	Frutales riego
142	10/8	Ugijar	Francisco Montilla Linares C/ Santo, 10 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 481	Frutales riego
143	10/7	Ugijar	Joaquín Maldonado Cazorla Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 724	Labor riego
146	10/4	Ugijar	José Fernández Donaire C/ Sor Esperanza, 2 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 670	Frutales riego. Balsa
148	10/3	Ugijar	Martirio Aguado Sánchez Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 399	Improductivo
149	10/1	Ugijar	Francisco Linares Cara Urbanización El Parra, 18 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 773	Frutales riego
151	3/46	Ugijar	Francisco Linares Cara Urbanización El Parral, 18 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 834	Almendros secoano. Fuente
152	4/238	Ugijar	Antonio Ibañez Martín C/ Aurora, 11 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 358	Improductivo
153	4/238	Ugijar	Bernardo Reinoso López C/ Convento 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 312	Labor riego
154	4/236	Ugijar	José Luis Manzano Linares Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 136	Labor riego
155	4/232	Ugijar	Ayuntamiento de Ugijar Plaza de la Constitución, 1 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 106	Frutales riego
157	7/58	Ugijar	Antonio Fernández Donaire C/ Moreras, 14 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 410	Labor riego. Edificación
158	4/239	Ugijar	Antonio Ibañez Martín C/ Aurora, 11 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 299	Labor riego
159	4/240	Ugijar	José Luis Manzano Linares Plaza de la Iglesia 18480. Ugijar	Exp. Serv. OT. 613	Labor riego
160	4/243	Ugijar	Francisco V. Arnal Almendros Avda. Europa, 13 Madrid	Exp. Serv. OT. 988	Labor riego
161	4/259	Ugijar	José Ramón Arnal Almendros C/ Almanzor Madrid	Exp. Serv. OT. 560	Labor riego

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, DE ACUERDO CON LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2004

Por Decreto de Alcaldía núm. 2005000092, de fecha 11 de marzo, se ha procedido a la aprobación de la convocatoria de las bases para cubrir la plaza que a continuación se indica:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2004 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2004

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura

ra aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. En ningún caso se considerará que el pago de estos derechos equivalgan a la solicitud, no procediendo su devolución más que en los casos de no admisión a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como dando a conocer la composición del Tribunal de Selección y orden de intervención de los aspirantes.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales, predominantemente técnicos, entre los cuales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de los Delegados de Personal de la Corporación.

3. A designar por la Alcaldía.

4. A designar por la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física obligatorias que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de su DNI y atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, de-

berá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administra-

ción Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombra-

dos funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14. Disposición final.

Las presentes Bases y Convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, han sido aprobadas mediante decreto de la Alcaldía núm. 2005000092, de 11 de marzo.

Archidona, 16 de marzo de 2005.- El Alcalde, Manuel Sánchez Sánchez.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndolo

se la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del

perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de

Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

ANUNCIO de bases.

La Alcaldía mediante Resolución de fecha 9 de marzo de 2005, aprobó las Bases que han de regir para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA) E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2004 (BOE núm. 46, de 23.2.05)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de

oposición de tres plazas, y, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, del cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3. En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas administrativas y penales, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gibraleón (Plaza de España, núm. 1 de Gibraleón, Huelva) o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia simple del DNI.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no expresase la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

También se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal calificador.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición definitiva del Tribunal y confirmando y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

- Vocales:

1. Un Representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un Representante de la Junta o Delegados de Personal de la Corporación.
3. Un Concejal de la Corporación designado.
4. Un Técnico designado por el Titular de la Alcaldía.

- Secretario: El Titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que hace referencia el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

El aspirante seleccionado en el sistema de acceso por movilidad estará exento de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gibraleón, al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta.

7.3. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

8. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse público por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

9.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud Física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos, en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.1.3. Tercera prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.1.4. Cuarta prueba. Psicotécnica.

La valoración Psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos Psicológicos y/o personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieren aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dichas bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas administrativas y penales.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de prácticas y formación.

12.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permi-

tirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo, y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros).

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deporte.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deporte, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

A.6. Prueba de natación (25 metros estilo libre).

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situa-

ción de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26''	29''	32''
Mujeres	30''	33''	36''

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad o delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadro de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 en las mujeres.

3. Ojo y Visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importantes la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de

1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocidos en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho de participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recurso administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento Administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Tipos de las entidades locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: conceptos, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidios y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencias del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipología y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en las categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los Centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en la Universidad, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia, se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1., ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de cursos, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

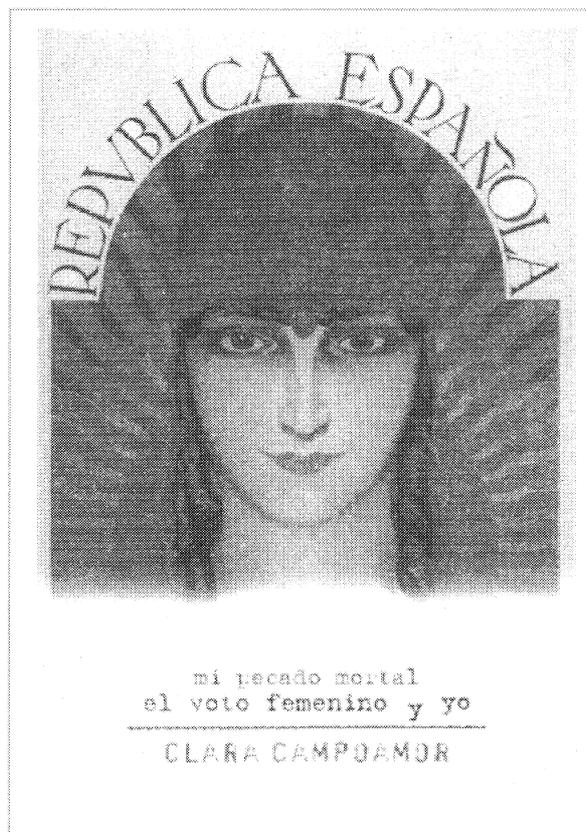
4.º Titulaciones académicas.

Gibraleón, 10 de marzo de 2005.- El Alcalde, José Ramón Gómez Cueli.

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63